

REPUBLICA DE COLOMBIA

002037



MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

OBJETO DEL CONTRATO: ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB"

CONTRATO DE CONCESION 002

BOGOTA, D.C. 29 DE DICIEMBRE DE 2006

[Handwritten signature]



HOJA NUMERO 2 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

MINUTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN

TABLA DE CONTENIDO

1			
2			
3			
4			
5			
6			
7	CLAUSULA 1	DEFINICIONES	8
8	CLAUSULA 2	OBJETO DEL CONTRATO	32
9	CLAUSULA 3	TÉRMINO DE EJECUCIÓN	33
10	CLAUSULA 4	INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	34
11	CLAUSULA 5	ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	36
12	CLAUSULA 6	ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	36
13	CLAUSULA 7	ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN	44
14	CLAUSULA 8	ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	47
15	CLAUSULA 9	SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN	49
16	CLAUSULA 10	OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO	50
17	CLAUSULA 11	OBLIGACIONES DEL INCO	58
18	CLAUSULA 12	RIESGOS QUE ASUME EL CONCESIONARIO	60
19	CLAUSULA 13	RIESGOS QUE ASUME EL INCO	62
20	CLAUSULA 14	INGRESO ESPERADO	62
21	CLAUSULA 15	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	67
22	CLAUSULA 16	VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO	68
23	CLAUSULA 17	CESION DE DERECHOS DE RECAUDO DE PEAJE	70
24	CLAUSULA 18	INDEXACION DE TARIFAS	71



91.002

HOJA NUMERO 3 DEL CONTRATO DE CONCESION N° PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

00203876

1	CLAUSULA 19 COMPENSACIÓN TARIFARIA	74
2	CLAUSULA 20 PAGOS DEL INCO	
3	CLAUSULA 21 SOPORTE PARCIAL POR REDUCCIÓN DE INGRESOS	78
4	CLAUSULA 22 MECANISMO DE PAGO DE LOS SOPORTES	84
5	CLAUSULA 23 REVISIÓN DE LOS INGRESOS	86
6	CLAUSULA 24 RECAUDOS DE PEAJE DURANTE EL PERIODO DE EXTENSIÓN DE LA ETAPA DE	
7	PRECONSTRUCCIÓN	87
8	CLAUSULA 25 MANEJO DE RECURSOS	88
9	CLAUSULA 26 DISMINUCIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO	89
10	CLAUSULA 27 PENAL PECUNIARIA	97
11	CLAUSULA 28 GARANTÍAS	98
12	CLAUSULA 29 RIESGOS ASEGURABLES	115
13	CLAUSULA 30 ENTREGA DE LOS TRAYECTOS AL CONCESIONARIO	116
14	CLAUSULA 31 DISEÑOS Y PROGRAMA DE OBRA	119
15	CLAUSULA 32 ALCANCES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	123
16	CLAUSULA 33 CAMBIOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN,	
17	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN Y DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	124
18	CLAUSULA 34 ADQUISICIÓN DE PREDIOS	124
19	CLAUSULA 35 MANEJO AMBIENTAL Y GESTION SOCIAL DEL PROYECTO	131
20	CLAUSULA 36 MAQUINARIA, BIENES, EQUIPOS Y SERVICIOS	135
21	CLAUSULA 37 MATERIALES Y EJECUCIÓN	135
22	CLAUSULA 38 FUENTES DE MATERIALES, ZONAS DE PRÉSTAMO Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES	
23	SOBRANTES 136	
24	CLAUSULA 39 USO DE VÍAS PÚBLICAS	136



HOJA NUMERO 4 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

1	CLAUSULA 40	CAMPAMENTOS Y OBRAS PROVISIONALES	137
2	CLAUSULA 41	VALLAS DE INFORMACIÓN	137
3	CLAUSULA 42	ESTACIONES DE PEAJE, DE PESAJE, CENTROS DE CONTROL DE OPERACIÓN Y	
4		AREAS DE SERVICIO	138
5	CLAUSULA 43	MEMORIA TÉCNICA	138
6	CLAUSULA 44	TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA VERIFICACION DE OBRAS	142
7	CLAUSULA 45	SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	143
8	CLAUSULA 46	PERSONAL DEL CONCESIONARIO	143
9	CLAUSULA 47	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	144
10	CLAUSULA 48	COMPENSACIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA	147
11	CLAUSULA 49	LIQUIDACIÓN	151
12	CLAUSULA 50	DEVOLUCIÓN Y REVERSIÓN DE BIENES	151
13	CLAUSULA 51	CADUCIDAD	152
14	CLAUSULA 52	TERMINACIÓN UNILATERAL	153
15	CLAUSULA 53	MODIFICACIÓN UNILATERAL	153
16	CLAUSULA 54	INTERPRETACIÓN UNILATERAL	155
17	CLAUSULA 55	APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES	156
18	CLAUSULA 56	TOMA DE POSESIÓN POR LOS PRESTAMISTAS	156
19	CLAUSULA 57	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	158
20	CLAUSULA 58	INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO	161
21	CLAUSULA 59	COMISIÓN DE ÉXITO	162
22	CLAUSULA 60	RÉGIMEN FISCAL	163



HOJA NUMERO 5 DEL CONTRATO DE CONCESION No. 002 PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

1	CLAUSULA 61 INTERESES DE MORA	163
2	CLAUSULA 62 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	
3	CLAUSULA 63 HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS, TESOROS, DESCUBRIMIENTOS DE MINAS U	
4	OTROS YACIMIENTOS	165
5	CLAUSULA 64 INTERVENTORÍA Y CONTROL	165
6	CLAUSULA 65 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	169
7	CLAUSULA 66 RELACIÓN ENTRE LAS PARTES	169
8	CLAUSULA 67 CESIÓN Y SUBCONTRATOS	170
9	CLAUSULA 68 SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	170
10	CLAUSULA 69 IDIOMA DEL CONTRATO	170
11	CLAUSULA 70 DOCUMENTOS DEL CONTRATO	170
12	CLAUSULA 71 VARIOS	171
13	CLAUSULA 72 NOTIFICACIONES	171
14		

002039

5



1
2
3
4 Entre los suscritos, por una parte, ALFREDO PEREZ SANTOS, mayor de edad,
5 vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.441.486 de
6 Cúcuta, quien, en su calidad de Subgerente de Estructuración y
7 Adjudicación obra en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE
8 CONCESIONES - INCO, establecimiento público del orden nacional adscrito
9 al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 1800 del 26 de junio de
10 2003, facultado al respecto por la Ley 80 de 1993, del Decreto 1800 de 2003 y
11 la Resolución 065 del 1o de Febrero de 2005 quien para los efectos del
12 presente Contrato se denominará "INCO" y por la otra MENZEL AMIN
13 AVENDAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.083.451 de Bogotá,
14 quien obra en nombre y representación de la AUTOPISTAS DE SANTANDER
15 S.A., con NIT 900124681-3 quien para los efectos del presente Contrato se
16 denominará el "Concesionario" y,
17
18

19 CONSIDERANDO

- 20
21
- 22 1- Que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS quien para los efectos del
23 presente Contrato se denominará "INVIAS" en aplicación del Decreto No.
24 1800 del 26 de junio de 2003, cedió al INCO la totalidad de aspectos,
25 bienes, autorizaciones, instancias aprobatorias y funciones relacionados
26 con el Proyecto con el fin de que el INCO adelantara el proceso de
27 Licitación para seleccionar una persona o grupo de personas para celebrar
28 un Contrato de Concesión (el "Contrato") para los estudios, diseños
29 definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación,
30 construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del
31 proyecto de concesión vial "Zona Metropolitana de Bucaramanga – ZMB"
32
 - 33 2- Que mediante la Resolución No. 355 del 15 de Junio de 2006, el INCO
34 abrió una Licitación pública (la "Licitación") con el fin de seleccionar una
35 persona o grupo de personas para celebrar un Contrato de Concesión (el
36 "Contrato") para los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión
37 social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación,
38 mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial
39 "Zona Metropolitana de Bucaramanga – ZMB".
40
 - 41 3- Que en sesión no presencial con fecha del 24 de Mayo de 2006 del
42 Consejo Directivo del INCO, se aprobó la celebración del presente
43 Contrato de Concesión.
44



002-100

- 1 4- Que se surtieron los trámites previstos en los artículos 18 y 49 del Decreto
 2 423 de 2001 y, como resultado de los mismos, la Dirección General de
 3 Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público impartió
 4 aprobación a la valoración de los pasivos contingentes con base en la
 5 respectiva estructuración financiera del proyecto mediante oficio 2-2006-
 6 014386 de fecha 25 de Mayo de 2006.
 7
 8 5- Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico conceptuó mediante
 9 Comunicación No. 2-2006-014386 fechada el 25 de Mayo de 2006, que
 10 para el presente **Contrato**, se requiere efectuar aportes al **Fondo de**
 11 **Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales** de acuerdo al
 12 cronograma que a continuación se señala:

(Valores en Millones de pesos corrientes)

Semestre	Soporte	Semestre	Soporte	Semestre	Soporte
I-2007	5.879,30	II-2014	3.379,30	I-2022	-
II-2007	1.733,80	I-2015	3.499,30	II-2022	-
I-2008	1.730,00	II-2015	1.992,70	I-2023	-
II-2008	2.728,70	I-2016	4.553,00	II-2023	-
I-2009	1.964,70	II-2016	761,80	I-2024	-
II-2009	2.484,40	I-2017	-	II-2024	-
I-2010	3.041,50	II-2017	3.442,70	I-2025	-
II-2010	3.687,70	I-2018	-	II-2025	7.765,40
I-2011	4.747,30	II-2018	4.425,80	I-2026	7.792,90
II-2011	974,00	I-2019	7.057,10	II-2026	7.811,60
I-2012	2.832,80	II-2019	6.970,20	I-2027	-
II-2012	1.897,40	I-2020	-	II-2027	-
I-2013	3.583,20	II-2020	-	I-2028	-
II-2013	2.489,60	I-2021	-	II-2028	646,80
I-2014	2.965,60	II-2021	-	-	-

- 16
 17
 18 6- Que de acuerdo con la comunicación del Ministerio de Hacienda y Crédito
 19 Público, suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política
 20 Fiscal - CONFIS del 01 de junio de 2006, el **INCO** cuenta con autorización
 21 de acuerdo con la sesión de CONFIS del 24 de Abril de 2006, para
 22 comprometer vigencias futuras máximas en su presupuesto de inversión,
 23 para los nuevos proyectos de concesión que hacen parte del Programa de
 24 Concesiones de Autopistas 2006-2014, Grupo 1, por los montos que se
 25 detallan continuación:
 26

Año	2007	2008	2009	2010
-----	------	------	------	------

Handwritten signatures and initials.



Millones de Pesos	\$119.548,00	\$129.356,40	\$57.929,20	\$59.667,00
-------------------	--------------	--------------	-------------	-------------

Para la presente Licitación y la celebración del presente Contrato de Concesión, específicamente para los Pagos del INCO previstos en la CLAUSULA 20 de este Contrato, el INCO destinó de las vigencias futuras antes enunciadas los siguientes montos máximos:

Año	2007	2008	2009	2010
Millones de Pesos	\$20.000,00	\$25.000,00	0,00	0,00

*Pesos Constantes de 2005

- 7- Que la **Licitación** fue abierta y se rigió de conformidad con lo previsto en las leyes 80 y 105 de 1993, y demás normas aplicables al presente proceso de selección.
- 8- Que el **Contrato** fue adjudicado al **Concesionario** mediante la Resolución No. 752 del 06 de Diciembre de 2006 del INCO, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes.
- 9- Que el **Concesionario** conoce y ha evaluado los términos y condiciones técnicas, económicas, comerciales y legales del **Proyecto** objeto de este **Contrato**, así como los riesgos que mediante el **Contrato** asume.
- 10-Que para la suscripción del presente **Contrato** el Concesionario ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el **Pliego de Condiciones** de la **Licitación**.
- 11-Que en consideración a lo anterior, las partes han decidido celebrar este **Contrato**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1 DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación de este **Contrato**, los siguientes términos que aparezcan en el presente **Contrato**, tendrán el significado que se les atribuye a continuación. Cada una de estas definiciones se complementan con las correspondientes definiciones del pliego de condiciones, apéndices y anexos que forman parte integral del presente contrato de concesión.



00210

1.1. **"Acceso a los predios"**

Son las obras que debe hacer el Concesionario para permitir el acceso a los predios adquiridos o afectados por el desarrollo del proyecto vial. Estas obras serán identificadas en el diseño definitivo, y será tenido en cuenta para la elaboración de fichas prediales. El valor de dichas obras será con cargo a la Subcuenta Principal.

1.2. **"Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción"**

Es el acta que será suscrita por el INCO y el Concesionario, una vez se hayan cumplido con todas y cada una de las condiciones establecidas en la CLAUSULA 6 de este Contrato. Con la firma del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción se hará constar la finalización de la Etapa de Preconstrucción y el comienzo de la Etapa de Construcción y Rehabilitación.

1.3. **"Actas de Iniciación de la Etapa de Operación"**

Son las actas que serán suscritas por el INCO y el Concesionario, para hacer constar la terminación de las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** en cada uno de los **Trayectos del Proyecto** y, en consecuencia, el inicio de la **Etapa de Operación y Mantenimiento** en cada uno de dichos **Trayectos del Proyecto**, para lo cual el Concesionario deberá realizar la entrega de las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** en las condiciones establecidas en los apéndices de este Contrato, en los plazos señalados en el numeral 7.3 de la CLAUSULA 7

1.4. **"Acta de Inicio de Ejecución"**

Es el acta que será suscrita por el INCO y el Concesionario, una vez se hayan cumplido las condiciones establecidas en la CLAUSULA 4 de este Contrato.

1.5. **"Acta de vecindad"**

Documento de registro detallado del estado actual estructural y funcional, incluidas las mejoras existentes (infraestructura, viviendas, bodegas, beneficiaderos, sistemas de riego, pozos, etc.), de los predios que pueden sufrir daños por el proceso de construcción y operación de la concesión.

1.6. **"Amigable Compondedor"**

Se entenderá como el encargado de dirimir cualquier conflicto derivado de aspectos financieros, técnicos y/o legales, o discrepancias que surjan con ocasión de la ejecución, interpretación y/o liquidación de este Contrato, en los términos de la CLAUSULA 57 de este Contrato.



1
2 El **Amigable Compondedor** será designado por las partes, de un listado de cuatro
3 (4) universidades del país, listado que será determinado de conformidad con lo
4 señalado en el numeral 4.3 de la CLAUSULA 4.

5
6 1.7. **“Áreas de Servicio”**

7
8 Serán las instalaciones diseñadas, construidas y/o adecuadas por el
9 **Concesionario**, destinadas a prestar los servicios complementarios de la
10 **Concesión** y de atención a los usuarios previstos en las **Especificaciones** como
11 su número mínimo y los criterios para su ubicación están definidos en las
12 **Técnicas de Operación y Mantenimiento**. Las características de estas áreas, así
13 **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**.

14
15 1.8. **“Asesor del Gobierno”**

16
17 CIP- Consultorías, Inversiones y Proyectos Ltda., la cual ha asesorado al Gobierno
18 para la estructuración técnica, legal y financiera del **Proyecto**

19
20 1.9. **“Centros de Control de Operación”**

21
22 Serán las instalaciones de apoyo logístico, operacional y administrativo que el
23 **Concesionario** deberá diseñar, construir, mantener y operar en los **Trayectos**
24 entregados al mismo, de conformidad con lo establecido en las **Especificaciones**
25 **Técnicas de Operación y Mantenimiento**. Las características de los **Centros de**
26 **Control de Operación**, así como su número mínimo y los criterios para su
27 ubicación están definidos en las **Especificaciones Técnicas de Operación y**
28 **Mantenimiento**.

29
30
31 1.10. **“Cierre Financiero”**

32
33 Se entenderá como el perfeccionamiento de las operaciones de endeudamiento
34 mínimos, destinadas a la financiación, por parte del **Concesionario**, de las
35 inversiones necesarias para las **Obras de Construcción, Mejoramiento y**
36 **Rehabilitación**, el cual deberá acreditarse de conformidad con el numeral 6.2 de
37 la CLAUSULA 6.

38
39 1.11. **“Comisión de Éxito”**

40
41 Se entenderá como la porción de los honorarios del **Asesor del Gobierno** que
42 deberá ser cancelada por el **Concesionario** y que hará parte del costo del
43 **Proyecto**, tal y como se define en la CLAUSULA 59 de este **Contrato**.



002102

1 1.12. **"Componente de Ingresos del Soporte Parcial"**

2
3 Se entenderá de conformidad con lo señalado en el numeral 21.1 de la
4 CLAUSULA 21.

5
6 1.13. **"Compensación Tarifaria"**

7
8 Se entenderá como los pagos que deberá realizar el **INCO** a favor del
9 **Concesionario** de conformidad con las condiciones y bajo las circunstancias
10 previstas en la CLAUSULA 19 del presente **Contrato**.

11
12 1.14. **"Concesionario"**

13
14 Se entenderá como el **Proponente Ganador**, adjudicatario de la **Licitación** y
15 parte de este **Contrato**, o quien lo reemplace en la ejecución del presente
16 **Contrato** de acuerdo con las disposiciones del mismo.

17
18 1.15. **"Contrato de Concesión" o "Contrato"**

19
20 Se entenderá como este **Contrato**, los documentos que lo integran, sus apéndices
21 anexos y modificaciones.

22
23 1.16. **"Días" o "Días Hábiles" y "Días Calendario"**

24
25 Siempre que en los documentos de la **Licitación** o del **Contrato** se haga
26 referencia a "**Días**" o a "**Días Hábiles**" se entenderá como los comprendidos entre
27 el lunes y viernes incluidos, exceptuando los días en los cuales las dependencias
28 del Estado no presten servicio al público en general en la República de Colombia.
29 Sólo cuando los documentos de la **Licitación** y del **Contrato** se refieran a "**Días**
30 **Calendario**" los plazos en días se contarán corridos, incluidos los no laborables.

31
32
33 1.17. **"Dólares" o "US\$"**

34
35 Se entenderá como la moneda con poder liberatorio y curso forzoso en los
36 Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor
37 equivalente respecto de la moneda de origen del **Concesionario**, según la tasa de
38 cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la
39 autoridad competente del país de origen.

40
41 1.18. **"DTF"**

42
43 Es la tasa de interés variable calculada con base en el promedio ponderado de las
44 tasas de interés efectivas para la captación a noventa (90) días de los



1
2
3 establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de
4 financiamiento comercial y corporaciones de ahorro y vivienda, certificada
5 semanalmente por el Banco de la República o la entidad que lo llegase a sustituir.
6 Para efectos de este **Contrato**, la tasa **DTF** será entendida como una tasa
7 nominal anual trimestre anticipado. Si el **DTF** dejare de ser certificado o se llegare
8 a modificar, se aplicará la tasa equivalente que determine el Banco de la
9 República, o la entidad que asuma sus funciones.

10
11 **1.19. "Entidad Fiduciaria" o "Fiduciaria"**

12 Es la entidad vigilada por la Superintendencia Financiera con la cual el
13 **Concesionario** celebrará el contrato de Fiducia Mercantil irrevocable para la
14 constitución del **Fideicomiso**, teniendo en cuenta las cláusulas mínimas previstas
15 en el Anexo 13 del presente **Contrato**.

16 **1.20. "Especificaciones y Normas Generales de Diseño, Construcción
17 y Rehabilitación"**

18
19 Se refiere a las normas generales aplicables a la ejecución de obras en proyectos
20 viales que aparecen consignadas en el **Apéndice C** del **Contrato**.

21
22 **1.21. "Especificaciones Técnicas de Construcción y Rehabilitación"**

23
24 Se entenderán por tales, las normas y parámetros contenidos en los apéndices del
25 presente **Contrato**, el cual establece los resultados y parámetros mínimos
26 exigibles al **Concesionario** respecto a las **Obras de Construcción y**
27 **Rehabilitación** en cada uno de los **Trayectos del Proyecto**. Las normas y
28 parámetros que se establecen en este apéndice corresponden a mínimos que no
29 excusan al **Concesionario** de la obtención de los resultados establecidos en dicho
30 apéndice y en el presente **Contrato**.

31
32
33 **1.22. "Especificaciones Técnicas de Diseño"**

34
35 Se entenderán por tales las normas y parámetros mínimos que deberá cumplir el
36 **Concesionario** al realizar los diseños de las **Obras de Construcción y**
37 **Rehabilitación**. Dichas especificaciones se entienden incluidas en los apéndices
38 del **Contrato de Concesión**. Las normas y parámetros que se establecen en
39 dichos apéndices, corresponden a mínimos que no excusan al **Concesionario** de
40 la obtención de los resultados establecidos en dicho apéndice y en el presente
41 **Contrato**.



002103

1 1.23. "Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento y
2 Servicio al Usuario"
3

4 Son las especificaciones contenidas en el Apéndice B del Contrato de Concesión,
5 documento en el cual se incluyen: i) los resultados mínimos obligatorios que
6 deberá obtener el Concesionario al realizar la operación y mantenimiento de cada
7 uno de los Trayectos y del Proyecto, y ii) el conjunto de actividades mínimas
8 necesarias, que deberá cumplir el Concesionario para operar el Proyecto y
9 administrar los servicios de atención a los usuarios, así como para la conservación
10 y el mantenimiento de cada uno de los Trayectos y del Proyecto
11

12 1.24. "Estaciones de Pesaje"
13

14 Se entenderán como las instalaciones que el Concesionario deberá diseñar,
15 construir, equipar, mantener y operar, necesarias para realizar el pesaje de
16 vehículos, en el número y con las características que se determinan en el
17 Apéndice B las Especificaciones Técnicas de Operación, Mantenimiento y Servicio
18 al Usuario (Apéndice B), incluyendo los terrenos donde queden situadas, si el
19 Concesionario opta por Estaciones de Pesaje Fijas. El Concesionario dispondrá
20 como mínimo de una (1) Estación de Pesaje Fija y de una (1) Estación de Pesaje
21 Móvil que cumplan por lo menos con las condiciones establecidas en las
22 Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento
23

24 1.25. "Estructura Tarifaria"
25

26 Corresponde a la estructura de tarifas por categoría de vehículos que el
27 Concesionario aplicará en cada una de las estaciones de Peaje entregadas por
28 el INCO, durante la ejecución del Proyecto aprobadas bajo la resolución
29 002515 del 15 de Junio de 2006.
30

31 La Estructura Tarifaria para los peajes de Rionegro y Lebrija será la siguiente:
32
33
34

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	VALOR
I	Automóviles, camperos y camionetas	\$ 4500
II	Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble y camiones de dos (2) ejes	\$ 5100
III	Camiones de tres (3) y cuatro (4) ejes	\$ 12000
IV	Camiones de cinco (5) ejes	\$ 15800
V	Camiones de seis (6) ejes	\$ 18000



1
2 La anterior estructura tarifaria incluye \$225 correspondientes al Fondo de
3 Seguridad Vial.

4
5 Que para calcular las tarifas aplicables en la etapa de Operación de la concesión
6 vial ZMB – Zona Metropolitana de Bucaramanga en las estaciones de peaje de
7 Lebrija y Rionegro, se incrementara su valor en un 15% (Quince por ciento) para
8 cada una de las categorías en cada una de las estaciones, sobre la tarifa de
9 construcción una vez sea firmada el acta de iniciación de la etapa de operación.

10
11 Los valores de las tarifas descritos, corresponden a **Pesos** de diciembre de 2005,..
12 Estos valores se indexarán según se prevé en la CLAUSULA 18 de este Contrato.

13
14 El **Concesionario** deberá aplicar las exoneraciones previstas única y
15 exclusivamente en el artículo 21 de la Ley 105 modificado por la Ley 787 de 2002.

16
17 La **Estructura Tarifaria** incluye el cobro de la tasa destinada para el Fondo de
18 Seguridad Vial, la cual corresponde a la señalada en las Resoluciones que para el
19 efecto establece el **Ministerio de Transporte**, y se ajustará de acuerdo con las
20 normas que le sean aplicables. Esta tasa no hace parte de la remuneración del
21 **Concesionario**, ni del **Ingreso Esperado**. El recaudo de esta tasa será a cargo
22 del **Concesionario** a favor de la correspondiente entidad beneficiaria y se
23 realizará en la forma señalada en la CLAUSULA 18 del presente **Contrato**.

24
25 1.26. **“Estudio de impacto ambiental”**

26
27 Es el documento que hace parte de los Estudios y Diseños, que sirvió como
28 fundamento para el trámite de la licencia ambiental de los tramos del proyecto que
29 de acuerdo con la reglamentación ambiental lo requirieron, en el cual se determina
30 los impactos ambientales y sociales generados por la construcción de las obras y
31 por la operación del proyecto, se identifican y diseñan las obras, medidas y
32 acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir
33 los efectos o impactos ambientales, sociales y económicos negativos, causados
34 en las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto. Este documento deberá
35 ser revisado, ajustado y/o modificado por el **CONCESIONARIO** en la etapa de
36 preconstrucción a la luz de sus diseños y puesto en ejecución en las etapas de
37 preconstrucción, construcción y operación con fundamento a los términos de
38 referencia que se anexan al presente contrato.

39
40 El Concesionario deberá cumplir en todo caso con lo previsto en las **CLÁUSULA**
41 **35** sobre obtención, cesión y modificación de la Licencia Ambiental, de acuerdo
42 con las Alcances del Proyecto y los diseños definitivos elaborados por el
43 Concesionario.



002104

1.27. "Etapas de Construcción y Rehabilitación"

Se entenderá de conformidad con lo previsto en la CLAUSULA 7 de este Contrato.

1.28. "Etapas de Operación y Mantenimiento"

Se entenderá de conformidad con lo previsto en la CLAUSULA 8 de este Contrato.

1.29. "Etapas de Preconstrucción"

Se entenderá de conformidad con lo previsto en la CLAUSULA 6 de este Contrato.

1.30. "Fecha Efectiva de Terminación del Contrato"

Es la fecha en que ocurra una cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i) El **Concesionario** obtenga el **Ingreso Esperado**,
- ii) El **INCO** declare la terminación de este **Contrato**, por la ocurrencia de cualquiera de los eventos previstos en los numerales 47.2 y siguientes de la CLAUSULA 47 de este **Contrato**, o
- iii) Cuando, aunque no se haya recibido el **Ingreso Esperado**, se den las circunstancias previstas en los numerales 14.6, 14.7 y 0 de la CLAUSULA 14.

1.31. "Fecha Programada de Finalización del Contrato"

Será el día en que se cumpla lo establecido en la CLÁUSULA 3.

1.32. "Ficha Socioeconómica"

Documento a través del cual se recoge información relacionada con el predio a adquirir y el hogar propietario o habitante con el fin de establecer la relación de dependencia del hogar con el predio, la continuidad de la funcionalidad del predio, la condición de vulnerabilidad social por efecto de la adquisición predial y la capacidad del propietario o residente de restablecer su condiciones de vida.

El levantamiento de la ficha socioeconómica se realiza en el formato establecido por el INCO y tendrá como insumos la ficha predial que se realiza para cada predio, la normatividad municipal de la jurisdicción y la información geográfica de

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



001500

1 la zona. Mediante la ficha socioeconómica se definen las medidas tendientes a
 2 mitigar o compensar los impactos que el proceso predial ocasiona en cada hogar.

3
 4 **1.33. "Fideicomiso"**

5
 6 Es el patrimonio autónomo que deberá constituir el **Concesionario**, mediante la
 7 celebración de un contrato de Fiducia Mercantil irrevocable, para los efectos
 8 previstos en la CLAUSULA 25 de este **Contrato**. Antes de constituir el
 9 **Fideicomiso**, el **Concesionario** enviará al **INCO** una copia de la minuta del
 10 contrato de Fiducia, debidamente suscrita, la cual deberá contemplar las cláusulas
 11 mínimas previstas en el anexo 13 del presente **Contrato**.

12
 13 **1.34. Factor Social**

14
 15 Conforme a lo establecido en la resolución INCO 609 de 2005 variable definida por
 16 el INCO en la que se identifica el servicio que se deja de percibir o se limita por el
 17 desarrollo del proceso de adquisición predial y se traduce en compensaciones
 18 económicas a favor de determinados hogares objeto de intervención por los
 19 proyectos de concesión, reconocidas en las respectivas ofertas formales de
 20 compra.

21
 22 **1.35. Gestion Predial**

23
 24 Es el conjunto de actividades tendientes a obtener, de manera oportuna, los
 25 predios requeridos para los proyectos viales. Involucra actividades de carácter
 26 técnico, legal y social, a saber: brindar información previa del proceso, elaboración
 27 de fichas y planos prediales, avalúo comercial de predios y mejoras, aplicación de
 28 resolución 609 de 2005, elaboración de estudio de títulos, elaboración de
 29 documentos de compraventa (oferta formal de compra, promesa de compraventa y
 30 escrituras) y entrega física del predio, hasta obtener el registro de las escrituras
 31 de compraventa a favor de la Nación-INCO. Involucra igualmente los trámites
 32 administrativos y legales relacionados con la expropiación por vía judicial, en los
 33 casos en que resulta fallido el proceso de enajenación voluntaria directa.

34
 35 **1.36. "Fiduciaria"**

36
 37 Es la sociedad fiduciaria con la cual el Concesionario celebrará el contrato de
 38 fiducia mercantil irrevocable, para los efectos previstos en la CLÁUSULA 25 de
 39 este Contrato.



002105

1 1.37. **Ficha Predial**

2
3 Es el documento que se elabora con base en el diseño definitivo, en el que se
4 registra y describe la información técnica y jurídica del predio requerido.

5
6 1.38. **"Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales" o "Fondo
7 de Contingencias"**

8
9 Se entenderá como el Fondo creado por la Ley 448 de 1998 y reglamentado por el
10 Decreto 423 de 2001, o las normas que las modifiquen, subroguen, sustituyan o
11 adicionen.

12
13 1.39. **"Fuerza Mayor o Caso Fortuito".**

14
15 De conformidad con lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, se
16 entenderá como **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito** el imprevisto que no es posible
17 de resistir. Para los efectos del presente **Contrato** la ocurrencia de hechos que
18 sean considerados como tales, tendrá las consecuencias previstas en la
19 CLAUSULA 62 de este **Contrato**.

20
21 1.40. **"Garantía de Seriedad de la Propuesta"**

22
23 Es la obligación, a cargo de un Banco o una Compañía de Seguros, de garantizar
24 la seriedad de la **Propuesta** presentada por el **Proponente Ganador**. Esta
25 garantía se hará efectiva en caso que el **Proponente Ganador** no suscriba el
26 **Contrato** dentro del término establecido en el **Pliego de Condiciones** para tales
27 efectos, o cuando la **Garantía de Cumplimiento** presentada por el
28 **Concesionario** no cumpla con las condiciones establecidas en el presente
29 **Contrato**, salvo evento de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito** debidamente
30 comprobados.

31
32 1.41. **"Garantía Única de Cumplimiento"**

33
34 Es la garantía a que se refiere el numeral 28.1 de la CLAUSULA 28 de este
35 **Contrato**.

36
37 1.42. **"Índice de Precios al Consumidor" o "IPC"**

38
39 Es el índice publicado mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional
40 de Estadística (DANE) que representa la variación de precios al consumidor
41 colombiano. Si este índice dejare de ser publicado, un índice similar será acordado
42 entre el **Concesionario** y el **INCO**.



201300

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43

1.43. "Ingreso en el que se activa el Soporte Parcial"

Corresponde a los montos semestrales establecidos en el numeral 21.1.1 de la CLAUSULA 21 del presente **Contrato**. Sólo cuando el **Ingreso Generado** sea inferior al **Ingreso en el que se activa el Soporte Parcial**, se aplicará el **Soporte Parcial por Reducción de Ingresos**, en los términos estipulados en este **Contrato**, en especial lo previsto en la CLAUSULA 21.

1.44. "Ingreso Esperado"

Es el valor en \$COL de diciembre de 2004 presentado por el **Concesionario** en su **Propuesta**, siguiendo el formulario incluido en el **Anexo 2** del **Pliego de Condiciones**. Este valor se indexará según se prevé en la CLAUSULA 14 de este **Contrato** y tendrá los efectos que en dicha cláusula se determinan.

1.45. "Ingreso Generado"

Será la sumatoria acumulada, en pesos de cada momento en que se realice la revisión de los ingresos recibidos por el **Concesionario**, por concepto de:

- i) Recaudo de **Peajes**, teniendo en cuenta la **Tarifa Contractual**, sin importar si esta coincide o no con la **Tarifa Vigente**.
- ii) **Compensaciones** causadas (aunque no se hayan pagado), derivadas del **Soporte Parcial por Reducción de Ingresos**.

La forma en que se contabilizará el **Ingreso Generado** está descrita en la CLAUSULA 14 de este **Contrato**.

1.46. "Ingreso para el cálculo de los soportes"

Se entenderá como el **Ingreso Generado** en cada período semestral sin incluir los **Pagos del INCO**, ni las compensaciones derivadas del **Soporte Parcial por Reducción de Ingresos**.

1.47. "Ingreso sobre el que se generan excedentes"

Se entenderá de conformidad con lo señalado en el numeral 21.1.5.1 de la CLAUSULA 21.



002109

1 1.48. **"INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES" "INCO"**

2
3 Es el Instituto Nacional de Concesiones creado por el Decreto 1800 de 2003, o la
4 entidad que lo suceda en funciones, derechos y obligaciones, en caso de
5 reestructuración administrativa o de cesión del presente **Contrato**.

6
7 1.49. **"INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS" "INVIAS"**

8
9 Es el Instituto Nacional de Vías creado por el Decreto 2171 de 1992, modificado
10 parcialmente por los Decretos 81 y 101 de 2000 y Resolución 2857 de 2003, o la
11 entidad que lo suceda en funciones, derechos y obligaciones, en caso de
12 reestructuración administrativa.

13
14 1.50. **"Interventor" o "Interventoría"**

15
16 Será(n) la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s), consorcio(s) o unión(es)
17 temporal(es), contratada(s) por el **INCO** para cumplir las funciones previstas en la
18 CLAUSULA 64 de este **Contrato**. El(los) contrato(s) de interventoría contendrá(n)
19 por lo menos las funciones a cargo del **Interventor** previstas en este **Contrato**.

20
21 1.51. **"Licencias Ambientales"**

22
23 Son las licencias otorgadas por las autoridades ambientales competentes,
24 necesarias para la iniciación de las obras respecto de las cuales se exija este
25 requisito, de conformidad con las regulaciones ambientales aplicables.

26
27 Es la autorización que otorga el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo
28 Territorial, mediante Resolución para la ejecución del proyecto, la cual sujeta al
29 beneficiario de la misma, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y
30 obligaciones que establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección,
31 compensación y manejo de los efectos ambientales y sociales del proyecto, para
32 la cual el Concesionario deberá solicitar las modificaciones necesarias en razón de
33 la definición por el INCO de los alcances del Proyecto y/o de los diseños
34 definitivos que realice el Concesionario en virtud del objeto de este Contrato. La
35 cesión, obtención y modificaciones de la Licencia Ambiental, el cumplimiento de
36 las obligaciones y el ejercicio de las obligaciones y derechos que de ella se
37 desprenden, se regirán por lo previsto en la CLÁUSULA 35 de este Contrato

38
39 1.52. **"Licitación"**

40
41 Será la **Licitación** Pública **INCO** No. SEA-L-005-2006, abierta mediante
42 Resolución N° 355 del 15 de Junio de 2006 del **INCO**.



1 1.53. **"Mecanismo de Pago de los Soportes"**

2
3 Se entenderá de acuerdo con lo dispuesto en la CLAUSULA 22 de este **Contrato**.

4
5 1.54. **"Memoria Técnica"**

6
7 Es el documento que elaborará y actualizará el **Concesionario** para cada uno de
8 los **Trayectos** en los cuales se hayan ejecutado las **Obras de Construcción,**
9 **Mejoramiento y Rehabilitación**, el cual contendrá como mínimo la información a
10 que se refiere la CLAUSULA 43 de este **Contrato** y se presentará con la
11 periodicidad establecida en la misma.

12
13 1.55. **"Ministerio de Transporte"**

14
15 Es el Ministerio de Transporte de la República de Colombia, o la entidad que lo
16 suceda en sus funciones.

17
18 1.56. **"Obras de Construcción y Rehabilitación"**

19
20 Corresponden a las obras que para cada **Trayecto** deberá ejecutar el
21 **Concesionario** durante la **Etapas de Construcción y Rehabilitación**, las cuales
22 se describen en detalle en las **Especificaciones Técnicas de Construcción, y**
23 **Rehabilitación.**

24
25 1.57. **"Pagos del INCO"**

26
27 Se entenderá según lo previsto en la CLAUSULA 20 del presente **Contrato.**

28
29 1.58. **"Peaje(s) o Tarifa(s) de Peaje"**

30
31 Son las tarifas que deberán pagar, con arreglo a lo previsto en este **Contrato**, los
32 vehículos de cada una de las categorías, como contraprestación por el uso del
33 **Proyecto.** Siempre que en este **Contrato** se haga referencia a los montos efectiva
34 o realmente recibidos por el **Concesionario** por concepto de **Peajes**, se tendrá en
35 cuenta el número real de vehículos que hayan pasado por las estaciones de
36 **Peaje**, independientemente de que los usuarios hayan o no pagado la tarifa. Lo
37 anterior, puesto que tanto la responsabilidad como el riesgo del cobro y el control
38 de la evasión de los **Peajes** estan a cargo del **Concesionario.**

39
40 1.59. **"Períodos Explicitos dentro del Contrato de Concesión"**

41
42 Son periodos establecidos dentro del Contrato de Concesión, tanto en la Etapa de
43 Preconstrucción como en la Etapa de Operación y Mantenimiento, que sirven



002107

1 como base para establecer los ingresos y/o la duración del Contrato de Concesión
2 o alguna de sus etapas. Estos periodos se definen de la siguiente manera:
3
4

5 i) **"Período de Extensión de la Etapa de Preconstrucción"**
6

7 Es el período comprendido entre el vencimiento del plazo máximo originalmente
8 previsto para la terminación de la **Etapa de Preconstrucción** (12 meses contados
9 desde la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución**) y la fecha en que
10 efectivamente se suscriba el **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**.
11 Este **Período de Extensión de la Etapa de Preconstrucción** existirá cuando, por
12 cualquier razón, dentro de las que se incluyen suspensión del **Contrato**, o
13 incumplimiento de las obligaciones de una de las partes o de ambas, no se
14 suscriba el **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción** dentro de los doce
15 (12) meses siguientes a la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución**. Durante
16 este período de extensión se aplicará lo previsto en la CLAUSULA 24 del presente
17 **Contrato**.

18
19 ii) **"Período de Permanencia Mínima en la Etapa de Operación y
20 Mantenimiento"**
21

22 Es el período mínimo que exige el **INCO** de permanencia en la **Etapa de**
23 **Operación y Mantenimiento** por parte del **Concesionario** dentro del **Contrato** de
24 **Concesión**. Este período comienza desde la Finalización de la Etapa de
25 **Construcción** con la firma de las **Actas de Inicio de la Etapa de Operación y**
26 **Mantenimiento** en cada uno de los **Trayectos del Proyecto**, y tiene una duración
27 mínima de diez (10) años. Con esta disposición el **INCO** asegura la Operación y el
28 **Mantenimiento** de la vía concesionada durante un período mínimo de diez 10
29 (años) en la **Etapa de Operación y Mantenimiento** del **Contrato**, independiente
30 a la obtención del **Ingreso Esperado**, lo cual está regulado en la CLAUSULA 14
31 de este **Contrato**.
32

33 1.60. **"Pesos o COL\$"**
34

35 Se entenderá como la moneda de curso forzoso y poder liberatorio en Colombia.
36

37 1.61. **"Plan(es) de Manejo Ambiental"**
38

39 Es el documento que hace parte de los estudios y diseños que deberá elaborar el
40 **CONCESIONARIO** para los trayectos que de acuerdo a la Ley y sus reglamentos
41 no se requiera del trámite y obtención de Licencia Ambiental, en los cuales se
42 identifican los impactos negativos y diseñan las obras, medidas y acciones que se
43 requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los efectos o
44 impactos ambientales negativos, causados en el área de influencia directa por el



1 proyecto en sus etapas de construcción y operación. Este documento deberá ser
2 elaborado en la etapa de preconstrucción, con fundamento a los términos de
3 referencia que se anexan al presente contrato y puesto en ejecución en las etapas
4 de construcción y operación.

5
6 1.62. "Plan de Gestión Social" o "PGS"

7
8 Es el documento que hace parte del Estudio de Impacto Ambiental y que contiene
9 los programas y actividades que debe implementar el concesionario para mitigar,
10 compensar o corregir los impactos que se generan sobre el componente social por
11 el desarrollo del proyecto.

12
13 En caso de que se requiera modificar la licencia ambiental, el concesionario por su
14 cuenta y riesgo deberá ajustar y/o modificar el Plan de Gestión Social, acorde con
15 los impactos que se identifiquen.

16
17 **Plan Social Básico:** Es el documento que debe elaborar el Concesionario para
18 ser implementado desde la etapa de preconstrucción hasta el final de la etapa de
19 operación del proyecto, en el que se plasman los programas y actividades
20 definidas por el INCO en el Apéndice G o Anexo 9 de gestión social.

21
22 **Oficina Fija de Atención a la Comunidad:** Es la instalación física a ubicar en el
23 área de influencia del proyecto desde el inicio de la Etapa de Preconstrucción del
24 proyecto y hasta el final de la Etapa de Operación y Mantenimiento para atender,
25 tramitar y resolver las inquietudes, reclamaciones, sugerencias y comentarios de
26 la comunidad.

27
28 **Oficina Móvil de Atención a la Comunidad:** Es la unidad de atención móvil a
29 desplazar en el área de influencia del proyecto desde el inicio de la Etapa de
30 Preconstrucción del proyecto y hasta el final de la Etapa de Operación y
31 Mantenimiento para atender, tramitar y resolver las inquietudes, reclamaciones,
32 sugerencias y comentarios de la comunidad.

33
34 1.63. "Pliego de Condiciones" o "Pliego"

35
36 Se entenderá como el conjunto de documentos entregados a los **Proponentes**
37 para la **Licitación**, con las modificaciones que se incorporen mediante adendos
38 durante el plazo de la **Licitación**. Los documentos que hubieran estado
39 disponibles para consulta en el cuarto de datos o de información de referencia, no
40 hacen parte del **Pliego**, sin perjuicio de lo estipulado en la definición del cuarto de
41 datos que aparece en el **Pliego**. Una vez que se suscriba este **Contrato de**
42 **Concesión** se entenderá que el **Pliego**, sus apéndices y sus anexos serán para
43 todos los efectos, anexos de este **Contrato** y por lo mismo su contenido será de
44 obligatorio cumplimiento para las partes.



002108

1
2 1.64. **"Prestamistas"**
3

4 Serán las personas jurídicas –diferentes del **Concesionario** o sus miembros
5 (respecto de sus aportes de capital) y de la Nación Colombiana o el **INCO**–, que
6 suministren al **Concesionario** los recursos de deuda necesarios para la
7 financiación del **Proyecto**, mediante cualquier modalidad, contrato o instrumento
8 de financiación. Los **Prestamistas** deberán reunir las calificaciones exigidas para
9 ellos en el numeral 6.2.1 de la CLAUSULA 6

10
11 1.65. **"Proponente Ganador"**
12

13 El adjudicatario de la **Licitación** que es parte de este **Contrato**, en calidad de
14 **Concesionario**.

15
16 1.66. **"Propuesta"**
17

18 Es la oferta presentada por el **Concesionario**, para participar en la **Licitación**.

19
20 1.67. **"Proyecto" o "Proyecto Vial"**
21

22 Se entenderá como el conjunto compuesto entre otras por todas las actividades,
23 servicios, bienes, obligaciones y derechos necesarios para la ejecución de las
24 **Obras de Construcción y Rehabilitación**, así como para la operación y el
25 mantenimiento de todos los **Trayectos del Proyecto de Concesión Vial "Zona**
26 **Metropolitana de Bucaramanga – ZMB"**, y en general, para la ejecución del
27 presente **Contrato**.

28
29 1.68. **"Riesgo de Adquisición de Predios"**
30

31 El riesgo se refiere al mayor costo total de los predios a adquirirse imputable a
32 cualquier circunstancia, a su falta de disponibilidad oportuna, a circunstancias y/o
33 dificultades propias en sede de adquisición negociada, o por expropiación judicial
34 o administrativa, de cualquier predio, tales como: requerimientos, licencias,
35 permisos, o autorizaciones adicionales de autoridades de cualquier orden, según
36 se desprenda de la naturaleza, especial calidad, o afectación de uso de los
37 predios requeridos.

38
39 Asimismo se considera un riesgo en la adquisición de predios la mayor afectación
40 predial o mayor requerimiento de áreas atribuible a cualquier circunstancia en
41 desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.

42
43 La asunción de este riesgo se determina según más adelante previsto.
44



1.69. **"Riesgo contractual por obligaciones ambientales"**

El riesgo contractual por obligaciones ambientales se refiere a obligaciones que emanan de la(s) licencia(s) ambiental(es), de los planes de manejo ambiental y de la evolución de las tasas de uso del agua y retributivas durante la construcción y operación del proyecto

1.70. **Riesgo Comercial"**

El riesgo comercial se presenta cuando los ingresos operativos difieren de los esperados debido a: i) la demanda del proyecto es menor o mayor que la proyectada; ii) la imposibilidad de cobrar tarifas, tasas por la prestación del servicio, y derechos, entre otros, por factores de mercado, por impago y/o evasión de las mismas. Este riesgo es generalmente asignado al inversionista privado, dado que la mitigación de su impacto depende en la mayoría de los casos de la gestión comercial que pueda hacer el operador del sistema y/o el prestador del servicio.

1.71. **Riesgo de Demanda**

Este tipo de riesgo, de carácter comercial, se presenta cuando los volúmenes de servicio son menores a los estimados. Existen diversos factores que inciden sobre la demanda, tales como, la respuesta negativa por parte de los usuarios debido al aumento de tarifas, los ciclos económicos, el cambio de hábitos de consumo, o la presencia de tecnologías substitutas, entre otros.

1.72. **Riesgo de Cartera**

Se refiere al no pago por parte de los usuarios, o la evasión del mismo (pérdidas no técnicas o negras), que llevan a que el flujo de caja efectivo sea menor que el esperado.

1.73. **Riesgo de Construccion**

Se refiere a la probabilidad que el monto y la oportunidad del costo de la inversión no sean los previstos. Este riesgo tiene tres componentes: i) Cantidades de Obra: sucede cuando la inversión requiera cantidades de obra distintas a las previstas; ii) Precios: sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos; iii) Plazo: sucede cuando la obra se realice en un tiempo distinto al inicialmente previsto.



002103

1 **1.74. Riesgo de Operación**

2
3 El riesgo de operación se refiere al no cumplimiento de los parámetros de
4 desempeño especificados; a costos de operación y mantenimiento mayores a los
5 proyectados; a disponibilidad y costos de los insumos; y a interrupción de la
6 operación por acto u omisión del operador, entre otros.

7
8 **1.75. Riesgo Financiero**

9
10 Este riesgo tiene dos componentes: i) el riesgo de consecución de financiación; ii)
11 riesgo de las condiciones financieras (plazos y tasas). Este tipo de riesgo es más
12 severo cuando se obtienen condiciones que no se adecuen al plazo de
13 maduración del proyecto y por ende a su generación de caja.

14
15 **1.76. Riesgo Cambiario**

16
17 El riesgo cambiario se refiere a la eventual variación de los flujos de un proyecto,
18 debido a que sus ingresos y egresos están denominados o dependen del
19 comportamiento de la tasa de cambio frente a monedas distintas. Por ejemplo, se
20 da cuando los ingresos, los costos o la deuda están asociados a más de un tipo de
21 moneda, y por lo tanto, están sujetos a pérdidas o ganancias potenciales por
22 fluctuaciones en las tasas de cambio. De igual manera, cuando el inversionista es
23 extranjero y plantea su rentabilidad en otras monedas, mientras que la generación
24 de ingresos por cobro de peajes o tarifas está ligada al peso colombiano;

25
26 **1.77. Riesgo Regulatorio**

27
28 En desarrollo de los términos de la Ley 80 de 1993, el Estado hará explícito en los
29 términos de contratación el tratamiento para cambios regulatorios, administrativos
30 y legales, diferentes a los tarifarios, que afecten significativamente los flujos del
31 proyecto. Como regla general este riesgo debe ser asumido por el inversionista
32 privado, con excepción de los casos de contratos donde se pacten tarifas.

33
34 **1.78. Riesgo de Fuerza Mayor político no asegurable**

35
36 Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de
37 terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos
38 arqueológicos, de minas o yacimientos. Sólo si estos riesgos son acordados como
39 tales contractualmente, estarán dentro de la categoría de riesgos de fuerza mayor
40 y en los contratos se establecerá su mecanismo de cobertura. De no ser así, se
41 les dará el mismo tratamiento que al riesgo soberano, el cual se menciona más
42 adelante.



1 **Asegurables**

2
3 Se refieren de manera exclusiva al impacto adverso que sobre la ejecución y
4 operación del proyecto tengan los desastres naturales. Estos incluyen terremotos,
5 inundaciones, incendios y sequías, entre otros. Estos riesgos son acordados
6 como tales contractualmente, dentro de la categoría de riesgos de fuerza mayor y
7 estarán a cargo del del Concesionario, según la CLAUSULA 29.
8

9 **No asegurables**

10
11 Se refieren de manera exclusiva al daño emergente derivado de actos de
12 terrorismo, guerras o eventos que alteren el orden público, o hallazgos
13 arqueológicos, de minas o yacimientos de acuerdo con lo establecido en la
14 cláusula 29 y la cláusula 62.
15

16 **Riesgo Soberano o político**

17
18 Se refiere a diferentes eventos de cambios de ley, de situación política o de
19 condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo en el proyecto, como
20 por ejemplo riesgo de repatriación de dividendos y/o convertibilidad de divisas.
21 Este riesgo deberá ser asumido por el inversionista privado.
22

23 1.79. **Riesgo de Adquisición de predios**

24
25 Este riesgo está asociado al costo de los predios, a su disponibilidad oportuna y a
26 la gestión necesaria para la adquisición. El riesgo surge de la necesidad de
27 disponer de predios para el desarrollo de los proyectos. La gestión predial para la
28 obtención de los predios requeridos para el proyecto es responsabilidad del
29 concesionario. La responsabilidad sobre la compra de predios está a cargo del
30 concesionario dado que éste es quien obtiene y elabora toda la información
31 técnica, legal y social para su adquisición, de acuerdo a lo establecido en la
32 cláusula 34.
33

34 1.80. **Riesgo contractual por obligaciones ambientales y sociales**

35
36 El riesgo contractual por obligaciones ambientales y sociales se refiere a
37 obligaciones que emanan de la(s) licencia(s) ambiental(es), de los planes de
38 manejo ambiental y plan de gestión social y de la evolución de las tasas de uso del
39 agua y retributivas durante la construcción y operación del proyecto Riesgo de
40 Fuerza Mayor político no asegurable.
41
42
43



002110

1.81. **"Soporte Parcial por Reducción de Ingresos"**

Se entenderá de conformidad con lo previsto en la CLAUSULA 21 de este Contrato.

1.82. **"Subcuenta Ambiental"**

Es la subcuenta que deberá constituir el Concesionario en el Fideicomiso según la CLÁUSULA 25., en la cual el Concesionario depositará los recursos que el mismo debe aportar para cubrir los costos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales ambientales que emanan de la Licencia Ambiental, del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Gestión Social con sus respectivas modificaciones, en lo que al proyecto se refiera, correspondientes a las actividades de construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento; adicionalmente, los costos de la formulación e implementación del Plan Social Básico.

Las tarifas que cobre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Autoridad ambiental Regional Competente por los servicios de evaluación y seguimiento, así como las tasas por el uso y aprovechamiento de recursos naturales serán pagadas por el Concesionario a través de esta subcuenta.

1.83. **"Subcuenta de Excedentes de INCO"**

Es la subcuenta que deberá constituir el Concesionario en el Fideicomiso, en la cual el Concesionario depositará: i) los recaudos de **Peaje** durante el **Período de Extensión de la Etapa de Preconstrucción**, según se dispone en la CLAUSULA 24 del presente **Contrato**, ii) los excedentes de las **Subcuentas de Interventoría y de Predios y Pagos del INCO**, iii) los excedentes a que se refiere el numeral 59.2 de la CLAUSULA 59 de este **Contrato**, iv) los peajes recaudados en exceso una vez el Concesionario adquiera el **Ingreso Esperado** en los terminos del numeral 14.6 de la CLAUSULA 14 y V) los rendimientos de los recursos que sean retenidos al **Concesionario** en los términos del numeral 17.5 de la CLAUSULA 17. Los rendimientos producidos por el monto depositado en la **Subcuenta de Excedentes de INCO** acrecerán la misma, sin que de los mismos se pueda deducir suma alguna por comisión fiduciaria o cualquier otro concepto.

Esta subcuenta deberá manejarse de manera totalmente independiente de los demás recursos del **Fideicomiso**.

El **INCO** será el beneficiario de los recursos de la **Subcuenta de Excedentes de INCO**, quien podrá utilizar estos recursos, única y exclusivamente, en el orden y para los fines que a continuación se establecen: i) como **Mecanismo de Pago de los Soportes del Proyecto**; ii) como mecanismo de pago de cualquier obligación



1 dineraria a cargo del **INCO** y a favor del **Concesionario**; o iii) para cualquier otra
2 finalidad relacionada con el **Proyecto**.

3
4 1.84. "Subcuenta de Interventoría"

5
6 Es la subcuenta que deberá constituir el **Concesionario** en el **Fideicomiso**, en la
7 cual el **Concesionario** depositará los valores necesarios para el pago de los
8 honorarios del **Interventor**, según se prevé en el numeral 64.6 de la CLAUSULA
9 64 de este **Contrato**. Los rendimientos producidos por los montos depositados en
10 esta **Subcuenta de Interventoría** acrecerán la misma, sin que de los mismos se
11 pueda deducir suma alguna por comisión fiduciaria o cualquier otro concepto.

12
13 Esta subcuenta deberá manejarse de manera totalmente independiente de las
14 demás subcuentas del **Fideicomiso** y las sumas depositadas en ella se aplicarán
15 exclusivamente a las finalidades descritas en el párrafo anterior, sin perjuicio de
16 que sus excedentes tendrán la destinación que a continuación se prevé.

17
18 El **INCO** será el beneficiario final de los excedentes de la **Subcuenta de**
19 **Interventoría**. Al finalizar cada año calendario, se realizará un corte de cuentas de
20 los recursos utilizados de la **Subcuenta de Interventoría**, del cual se enviará
21 copia al **INCO**, dentro de los quince (15) **Días** siguientes a la presentación de los
22 Estados Financieros del año fiscal correspondiente del Fideicomiso a la
23 Superintendencia Financiera. El **INCO** podrá solicitar aclaraciones sobre dicho
24 informe a la **Entidad Fiduciaria**. Esta subcuenta será liquidada de manera
25 definitiva una vez culminadas las labores de **Interventoría**. Si quedaren
26 excedentes tras el corte de cuentas anual o la liquidación definitiva, éstos serán
27 transferidos a la **Subcuenta de Excedentes del INCO**.

28
29 1.85. "Subcuenta de Pagos del INCO"

30
31 Es la subcuenta que deberá constituir el **Concesionario** en el **Fideicomiso**, en la
32 cual el **INCO** realizará los **Pagos del INCO**, según lo previsto en la CLAUSULA 20
33 del presente **Contrato**. Los rendimientos producidos por el monto depositado en la
34 **Subcuenta de Pagos del INCO** acrecerán la misma, sin que de los mismos se
35 pueda deducir suma alguna por comisión fiduciaria o cualquier otro concepto.

36
37 Esta subcuenta deberá manejarse de manera totalmente independiente de las
38 demás subcuentas del **Fideicomiso**, y de manera prevista en la CLAUSULA 20
39 del presente **Contrato**.

40
41 El **INCO** será el beneficiario final de los excedentes de la **Subcuenta de Pagos**
42 **del INCO**, la cual será liquidada una vez que se hayan realizado la totalidad de los
43 **Pagos del INCO**. Si quedaren excedentes tras la liquidación, éstos serán
44 transferidos a la **Subcuenta de Excedentes de INCO**.



002111

1
2 **1.86. "Subcuenta de Predios"**
3

4 Es la subcuenta que deberá constituir el **Concesionario** en el **Fideicomiso**, en la
5 cual el **Concesionario** depositará los montos que de conformidad la CLAUSULA
6 34 deba realizar el **Concesionario** a esta subcuenta para la adquisición de los
7 predios necesarios para las **Obras de Construcción, Mejoramiento y**
8 **Rehabilitación**. El valor de la indemnización a los titulares de derechos sobre los
9 predios expropiados a que haya lugar, declarada por autoridades judiciales, los
10 costos judiciales de imposición de servidumbres, de los predios correspondientes
11 al Alcance Básico, las compensaciones identificadas en la resolución INCO 609 de
12 2005 a que haya lugar en cada proceso de adquisición predial y los costos del
13 saneamiento del corredor vial. El pago de los honorarios de los profesionales
14 directa o indirectamente encargados de la gestión y adquisición predial a cualquier
15 título, así como de los profesionales contratados por el Concesionario para
16 adelantar los procesos de expropiación de predios, serán con cargo a esta
17 subcuenta. No se incluye en esta subcuenta el costo de la elaboración de las
18 fichas prediales, por cuanto hacen parte de los estudios y diseños. Los
19 rendimientos producidos por el monto depositado en la **Subcuenta de Predios**
20 acrecerán la misma, sin que de los mismos se pueda deducir suma alguna por
21 comisión fiduciaria o cualquier otro concepto.
22

23 Esta subcuenta deberá manejarse de manera totalmente independiente de los
24 demás recursos del **Fideicomiso** y las sumas depositadas en ella se aplicarán
25 exclusivamente a las finalidades descritas en la CLAUSULA 34 del presente
26 **Contrato**, sin perjuicio de que sus excedentes tendrán la destinación que a
27 continuación se prevé.
28

29 El **INCO** será el beneficiario de los excedentes de la **Subcuenta de Predios**, la
30 cual se liquidará al finalizar los pagos correspondientes a la adquisición de
31 predios. La **Fiduciaria** enviará copia de la liquidación efectuada al **INCO**, a más
32 tardar, dentro del mes siguiente a la realización del último pago a los propietarios
33 de los predios requeridos para la ejecución de las **Obras de Construcción,**
34 **Mejoramiento y Rehabilitación del Proyecto**. El **INCO** podrá solicitar las
35 aclaraciones que considere pertinentes sobre dicho informe. Si quedaren
36 excedentes tras la liquidación definitiva, éstos serán transferidos a la **Subcuenta**
37 **de Excedentes de INCO**.
38

39 **1.87. "Subcuenta Principal"**
40

41 Es la subcuenta que deberá constituir el **Concesionario** en el **Fideicomiso**, en la
42 cual se manejarán todos los recursos que, de conformidad con este **Contrato**, no
43 deban mantenerse en las **Subcuentas de Interventoría, Predios, Pagos del**
44 **INCO, Transitoria, Ambiental y Excedentes de INCO**.



1
2 Se incluyen en esta cuenta los costos por concepto de accesos a los predios,
3 traslado y/o restitución de redes de infraestructura de servicios públicos y
4 privados, intervenciones en bienes de uso público

5
6 1.88. "Subcuenta Transitoria"

7
8 Es la subcuenta que deberá constituir el **Concesionario** en el **Fideicomiso**, en
9 caso que se presente la situación prevista en el numeral 17.5.1 de la CLAUSULA
10 17 de este **Contrato**.

11
12 Esta subcuenta deberá manejarse de manera totalmente independiente de las
13 demás subcuentas del **Fideicomiso** y las sumas depositadas en ella se
14 manejarán exclusivamente de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.5 de la
15 CLAUSULA 17.

16
17 1.89. "Tarifa Contractual"

18
19 Es la tarifa de **Peaje** que corresponde a la aplicación de la **Estructura Tarifaria** y
20 sus indexaciones, de acuerdo con lo previsto en el numeral 18.1 de la CLAUSULA
21 18 del presente **Contrato**.

22
23 1.90. "Tarifa Vigente"

24
25 Es la tarifa de **Peaje** que se esté cobrando efectivamente en un momento dado de
26 la ejecución del **Proyecto**, en cada una de las estaciones de **Peaje**.

27
28 La **Tarifa Vigente** deberá coincidir siempre con la **Tarifa Contractual** salvo
29 cuando el **Concesionario**, en uso de la prerrogativa que le concede el numeral
30 18.4 de la CLAUSULA 18 del presente **Contrato**, decida voluntariamente reducir
31 la **Tarifa Vigente** respecto de la **Tarifa Contractual**.

32
33 La reducción de la **Tarifa Vigente** respecto de la **Tarifa Contractual** por orden del
34 **Ministerio de Transporte** o cualquier otra entidad que sea competente, sin contar
35 con el consentimiento del **Concesionario**, causará a favor del **Concesionario** la
36 **Compensación Tarifaria** a que se refiere la CLAUSULA 19 del presente
37 **Contrato**.

38
39 1.91. "Tasa Representativa de Mercado"

40
41 Es la tasa de cambio de **Pesos** por **Dólares** certificada diariamente por la
42 autoridad competente en los términos del artículo 80 de la Resolución 8 de 2000
43 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, o en los términos de las
44 normas que la modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen.



002112

1
2 1.92. **"Tramo" o "Trayecto"**

3
4 Cada uno de los sectores en que se han dividido las vías incluidas en el **Proyecto**,
5 según se determina en los apéndices del contrato.

6
7 1.93. **"Tramo 1" Palenque – T de Aeropuerto**

8
9 Es el sector comprendido entre la Intersección de Palenque (PR71+000 Ruta
10 6601) y la Intersección T del Aeropuerto (PR63+800 Ruta 6601), como se precisa
11 en el apéndice A. En este Trayecto el Concesionario deberá realizar las obras a
12 las que se refiere el presente contrato.

13
14 1.94. **"Tramo 2" T de Aeropuerto - Lebrija**

15
16 Es el sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR63+800 Ruta
17 6601) y el municipio de Lebrija (PR60+000 Ruta 6601), como se precisa en el
18 apéndice A. En este Trayecto el Concesionario deberá realizar las obras a las que
19 se refiere el presente contrato.

20
21 1.95. **"Tramo 3" T de Aeropuerto – Aeropuerto**

22
23 Es el sector comprendido entre la Intersección T del Aeropuerto (PR63+800 Ruta
24 6601) y el Aeropuerto, como se precisa en el apéndice A. En este Trayecto el
25 Concesionario deberá realizar las obras a las que se refiere el presente contrato.

26
27 1.96. **"Tramo 4" Palenque – Café Madrid**

28
29 Es el sector comprendido entre la Intersección de Palenque (PR71+000 Ruta
30 6601) y Café Madrid, como se precisa en el apéndice A. En este Trayecto el
31 Concesionario deberá realizar las obras a las que se refiere el presente contrato.

32
33 1.97. **"Tramo 5" Café Madrid – La Cemento**

34
35 Es el sector comprendido entre Café Madrid y La Cemento, como se precisa en el
36 apéndice A. En este Trayecto el Concesionario deberá realizar las obras a las que
37 se refiere el presente contrato.

38
39 1.98. **"Tramo 6" Virgen (Bucaramanga) – La Cemento**

40
41 Es el sector comprendido entre el CAI La Virgen (Bucaramanga cruce Carrera 15
42 Calle 3) y la Intersección La Cemento (PR0+300 Ruta 45A08), como se precisa en
43 el apéndice A. En este Trayecto el Concesionario deberá realizar las obras a las
44 que se refiere el presente contrato.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44

11:00
99.

"Tramo 7" La Cemento – El Cero

Es el sector comprendido entre la Intersección de La Cemento (PR0+300 Ruta 45A08) y El Cero (PR11+150 Ruta 45A08), como se precisa en el apéndice A. En este Trayecto el Concesionario deberá realizar las obras a las que se refiere el presente contrato.

1.100. "Tramo 8" Bocas- El Cero

Es el sector comprendido entre El Cero (PR11+150 Ruta 45A08) y Bocas, como se precisa en el apéndice A. En este Trayecto el Concesionario deberá realizar las obras a las que se refiere el presente contrato.

1.101. "Tramo 9" El Cero – Rionegro

Es el sector comprendido entre El Cero (PR11+150 Ruta 45A08) y el municipio de Rionegro (PR18+000 Ruta 45A08), como se precisa en el apéndice A. En este Trayecto el Concesionario deberá realizar las obras a las que se refiere el presente contrato.

1.102. "Valor Efectivo del Contrato"

Se entenderá de conformidad con lo previsto en la CLAUSULA 16 de este Contrato.

1.103. "Valor Estimado del Contrato"

Se entenderá de conformidad con lo previsto en la CLAUSULA 15 de este Contrato.

CLAUSULA 2 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato, es el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año, realice por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial "Zona Metropolitana de Bucaramanga – ZMB".

El INCO concede por medio de este Contrato al Concesionario el uso y la explotación del Proyecto de Concesión Vial "Zona Metropolitana de



008713

1 **Bucaramanga – ZMB**", bajo el control y vigilancia del **INCO**, por el tiempo de
 2 ejecución del **Contrato**, para que sea destinado al servicio público de transporte, a
 3 cambio de la remuneración a que se refiere la **CLAUSULA 14**. Lo anterior en
 4 aplicación del Decreto No. 1800 del 26 de junio de 2003.

5
 6 La remuneración del **Concesionario** no incluye los derechos de usar para fines
 7 comerciales o publicitarios las áreas incluidas en las franjas de derechos de vía,
 8 casetas de peaje, estaciones de pesaje, centros de control de operación o áreas
 9 de servicio del **Proyecto**. El uso comercial o publicitario de estas áreas será
 10 autorizado por el **INCO** y se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el
 11 Apéndice B del contrato de concesión.

12
 13 El **Concesionario** realizará todas aquellas actividades necesarias para la
 14 adecuada y oportuna prestación del servicio y el correcto funcionamiento del
 15 **Proyecto de Concesión Vial "Zona Metropolitana de Bucaramanga – ZMB"**,
 16 permitiendo la estabilidad de la vía, una adecuada movilidad de los usuarios y la
 17 continuidad de la prestación del servicio, manteniendo la seguridad vial, la
 18 comodidad y la integración con el entorno, cumpliendo para ello con los requisitos
 19 mínimos establecidos en el presente **Contrato** y sus **Apéndices** y siempre bajo el
 20 control y vigilancia del **INCO**.

21
 22 En desarrollo del objeto del **Contrato**, el **Concesionario** deberá ejecutar –en el
 23 plazo establecido en el presente **Contrato**– las **Obras de Construcción y**
 24 **Rehabilitación** y todas las actividades correspondientes a la operación y
 25 mantenimiento del **Proyecto**, necesarias para mantener todos y cada uno de los
 26 **Trayectos** del **Proyecto** de conformidad con el **Pliego**, el **Contrato**, sus
 27 **Apéndices** y los requerimientos ambientales establecidos por la respectiva
 28 autoridad.

29
 30 El alcance físico del **Proyecto de Concesión Vial** aparece indicado en los
 31 apéndices del presente contrato.

32
 33 **ETAPAS Y PLAZO**

34
 35 **CLAUSULA 3 TÉRMINO DE EJECUCIÓN**

36
 37 El término de ejecución del presente **Contrato** se ha estimado en 20 años
 38 contados a partir de la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución**. La ejecución
 39 del **Contrato** estará dividida en tres etapas, tal y como se describe en la
 40 **CLAUSULA 5** de este **Contrato**.

41
 42 Sin embargo, el plazo real de ejecución del **Contrato** corresponderá al que
 43 transcurra entre la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución** y la **Fecha**
 44 **Efectiva de Terminación del Contrato**. El término real de la ejecución del

Handwritten signatures and initials.



1 presente **Contrato** se reducirá en los casos en que se presente la terminación
2 anticipada del mismo, por la ocurrencia de cualquiera de los eventos a que se
3 refiere la CLAUSULA 47. En ningún caso el término real de la ejecución del
4 presente **Contrato** podrá exceder de 25 años contados a partir de la suscripción
5 del **Acta de Inicio de Ejecución**, salvo en caso de suspensión total del **Contrato**
6 de conformidad con la CLAUSULA 9, o salvo por retardos ocasionados por
7 incumplimientos de las obligaciones a cargo del **INCO**, casos en los cuales este
8 término se ampliará por término igual al de la suspensión o el incumplimiento,
9 según el caso.

10 **CLAUSULA 4 INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

11 Para iniciar la ejecución del presente **Contrato** se requerirá que las partes
12 suscriban el **Acta de Inicio de Ejecución**, lo cual se realizará una vez se cumplan
13 todas y cada una de las condiciones enunciadas en los siguientes numerales:
14
15

16
17 4.1. El **Concesionario** deberá realizar la publicación del presente
18 **Contrato** en el Diario Único de Contratación, de acuerdo con lo especificado
19 en el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Ley 190 de 1995, el
20 Decreto 327 de 2002 y las demás normas aplicables que las sustituyan,
21 modifiquen o adicionen, requisito que se entiende cumplido con el pago de los
22 derechos correspondientes, por cuenta del **Concesionario**.

23
24 El recibo de pago de los derechos de publicación, deberá presentarse al **INCO**
25 dentro de los quince (15) **Días** siguientes a la fecha de suscripción del presente
26 **Contrato**.

27
28 4.2. El **Concesionario** deberá presentar la **Garantía Única de**
29 **Cumplimiento al INCO** dentro de los quince (15) **Días** siguientes a la fecha de
30 suscripción del presente **Contrato**. El **INCO** dispondrá de un término máximo
31 de quince (15) **Días** para impartirle su aprobación o hacerle las observaciones
32 necesarias.
33

34 Si vencido el término de los quince (15) **Días** a que se refiere el inciso anterior, el
35 **INCO** no se pronuncia sobre ella, se entenderá aprobada y las partes deberán
36 proceder a la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución**, para lo cual el
37 **Concesionario** deberá notificar por escrito al **INCO** que, en desarrollo de lo
38 previsto en este **Contrato**, se entiende aprobada la **Garantía Única de**
39 **Cumplimiento** y que en consecuencia se deberá suscribir el **Acta de Inicio de**
40 **Ejecución**. Dicha notificación, deberá hacerse el **Día** siguiente al vencimiento del
41 plazo de los quince (15) **Días** y será requisito indispensable para que se entienda
42 aprobada la **Garantía Única de Cumplimiento** y para que las partes procedan a
43 suscribir el **Acta de Inicio de Ejecución**, lo cual deberá hacerse el **Día** siguiente a
44 la notificación a que se refiere el presente párrafo.



602114

1
2 Lo dispuesto en el inciso anterior no obsta para que, en cualquier momento de la
3 ejecución del **Contrato** (hasta el **Día** antes de la liquidación del mismo) en que el
4 **INCO** advierta que la **Garantía Única de Cumplimiento** no cumple con lo exigido
5 en la **CLAUSULA 28** de este **Contrato**, pueda exigir al **Concesionario** la
6 corrección, ampliación o adecuación de dicha garantía, en un plazo máximo de
7 quince (15) **Días** contados desde el requerimiento del **INCO**, so pena de
8 incumplimiento grave del **Concesionario** de su obligación de mantener, adicionar
9 o adecuar la **Garantía Única de Cumplimiento**.

10
11 Si el **INCO** no aprueba la **Garantía Única de Cumplimiento** presentada por el
12 **Concesionario**, formulará sus observaciones al **Concesionario**, quien contará
13 con un plazo de diez (10) **Días**, a partir de la notificación de la improbación de la
14 garantía presentada, para obtener la respectiva modificación o corrección en los
15 términos solicitados por el **INCO** y ajustados a lo señalado en el presente
16 **Contrato**. En caso de que dentro de dicho plazo el **Concesionario** no entregue la
17 **Garantía Única de Cumplimiento** debidamente modificada en los términos
18 solicitados por el **INCO**, o si los términos y condiciones de las correcciones y/o
19 modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por el **INCO**, el **INCO**
20 negará, de manera definitiva, su aprobación a la **Garantía Única de**
21 **Cumplimiento** presentada por el **Concesionario** y hará exigible la **Garantía de**
22 **Seriedad de la Propuesta**.

23
24 4.3. Las partes deberán definir los **Amigables Componedores** a los
25 cuales acudirán en caso de existir diferencias en los términos señalados en la
26 **CLAUSULA 57** del presente **Contrato**. De los cuatro (4) **Amigables**
27 **Componedores**, cada una de las partes elegirá dos (2).

28
29 Los **Amigables Componedores** propuestos por cada una de las partes deberán
30 ser universidades de cualquier lugar del país, que cuenten con facultad de (i)
31 Ingeniería Civil, (ii) Economía, Finanzas, Administración de Empresas o Ingeniería
32 Industrial y (iii) Derecho. Al momento de efectuar la amigable composición, el
33 **Amigable Componedor** contará, por lo menos, con un miembro de cada una de
34 las facultades señaladas.

El Día Hábil siguiente a la fecha de notificación de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por el INCO, siempre que se hayan presentado y aprobado los demás documentos previstos en esta CLÁUSULA, las partes deberán suscribir el Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato y de la Etapa de Pre-construcción.

35
36
37



1 **CLAUSULA 5 ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

2
3 Para efectos de la ejecución del Proyecto se ha dispuesto su desagregación en
4 tres etapas: i) **Eta**pa de **Preconstrucción**, ii) **Eta**pa de **Construcción** y
5 **Rehabilitación**, y iii) **Eta**pa de **Operación** y **Mantenimiento**.

6
7 **CLAUSULA 6 ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN**

8
9 Esta etapa iniciará a partir del **Día** siguiente a la suscripción del **Acta de Inicio de**
10 **Ejecución** y terminará cuando se verifique el cumplimiento de todos y cada uno
11 de los requisitos que se establecen en los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6 y
12 6.7 siguientes.

13
14 El cumplimiento de los requisitos señalados en esta cláusula, será condición
15 indispensable para la suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de**
16 **Construcción**. El plazo máximo para la **Eta**pa de **Preconstrucción** es de doce
17 (12) meses, sin perjuicio de que ésta termine antes, si se llegaren a cumplir todas
18 y cada una de las obligaciones que le asisten al **Concesionario** con anterioridad
19 al plazo estimado para esta etapa.

20
21 El término efectivo de la **Eta**pa de **Preconstrucción** corresponderá al término que
22 corra entre la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución** y la suscripción del
23 **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**. Lo anterior sin perjuicio de las
24 responsabilidades de cada una de las partes por eventuales retardos en el
25 cumplimiento de las obligaciones a su cargo durante la **Eta**pa de
26 **Preconstrucción**.

27
28 6.1. **Constitución del Fideicomiso**

29
30 El **Concesionario** deberá constituir el **Fideicomiso**, la **Subcuenta Principal**, la
31 **Subcuenta de Pagos del INCO**, la **Subcuenta de Predios**, la **Subcuenta**
32 **Transitoria**, la **Subcuenta Ambiental** y la **Subcuenta de Excedentes del INCO** y
33 constituir y realizar el fondeo inicial de la **Subcuenta de Interventoría**, lo cual
34 debe hacerse dentro de los quince (15) **Días** siguientes a la suscripción del **Acta**
35 **de Inicio de Ejecución**.

36
37 Dentro de los cinco (5) **Días** siguientes a la suscripción del presente **Contrato**, el
38 **Concesionario** deberá entregar al **INCO** copia del contrato de fiducia, para su
39 revisión. La minuta del contrato de fiducia deberá contener las cláusulas mínimas
40 establecidas en la **CLAUSULA 25** de este **Contrato**, las cuales no podrán ser
41 modificadas o interpretadas en el Contrato de Fiducia. En caso de que el Contrato
42 de Fiducia contravenga, modifique o interprete lo señalado en la **CLAUSULA 25**
43 del presente **Contrato**, tales cláusulas se tendrán por no escritas. En caso de



002115

1 discrepancia o diferencias de interpretación relacionadas con el Contrato de
 2 Fiducia y el presente **Contrato**, se aplicará lo previsto en el presente **Contrato**.

3
 4 El **INCO** podrá formular observaciones al Contrato de Fiducia, dentro de los quince
 5 (15) **Días** siguientes a la presentación de dicho contrato al **INCO**, vencido este
 6 término se entenderá que no existen observaciones por parte del **INCO** a dicho
 7 contrato y el **Concesionario** deberá proceder a la constitución del **Fideicomiso**.

8 Si el **INCO** formulase observaciones al contrato presentado, el concesionario
 9 tendrá un término de 5 días hábiles para atender las observaciones. Surtido este
 10 trámite y presentado el nuevo contrato de Fiducia, el **INCO** tendrá 15 días para su
 11 revisión, vencido este término se entenderá que no existen observaciones por
 12 parte del **INCO** a dicho contrato y el **Concesionario** deberá proceder a la
 13 constitución del **Fideicomiso**.

14
 15 El cumplimiento de estas obligaciones por parte del **Concesionario** es requisito
 16 necesario para la entrega de todos los **Trayectos**, y en todo caso es requisito
 17 necesario para la firma del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**.

18
 19 Pasados treinta (30) **Días Calendario** de mora en el cumplimiento de estas
 20 obligaciones, el **INCO** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, en los términos
 21 de la CLAUSULA 51 del mismo.

22
 23
 24 **6.2. Cierre Financiero**

25
 26 El término máximo con que cuenta el **Concesionario** para obtener el **Cierre**
 27 **Financiero** vencerá cuando expire el sexto (6) mes contado desde la suscripción
 28 del **Acta de Inicio de Ejecución**. Se entenderá que el **Concesionario** ha
 29 obtenido el **Cierre Financiero** cuando el **INCO** manifieste expresamente y por
 30 escrito su conformidad, basado en los resultados de la asesoría que para tal fin
 31 prestará la firma CIP-Consultorías, Inversiones y Proyectos Ltda., con los
 32 documentos aportados por el **Concesionario**, para acreditar el perfeccionamiento
 33 de las operaciones de endeudamiento mínimos, destinadas a la financiación, por
 34 parte del **Concesionario**, de las inversiones necesarias para el cumplimiento de
 35 este **Contrato**.

36
 37 Sin perjuicio de que la responsabilidad y el riesgo de aportar la totalidad de la
 38 financiación para los requerimientos del **Proyecto** es del **Concesionario**, quien
 39 deberá realizar todos los aportes necesarios para tal fin, sólo se entenderá
 40 cumplido el **Cierre Financiero**, si el **Concesionario** cumple, a satisfacción del
 41 **INCO**, con los siguientes requisitos:

42
 43 **6.2.1 Documentos para acreditar los recursos de deuda**



1 El **Concesionario** deberá contar con compromisos a su favor, que incluyan el
 2 desembolso de recursos de deuda por un valor no inferior a la suma de Treinta y
 3 un mil novecientos millones de **Pesos** (\$31.900.000.000) de fecha diciembre de
 4 2004, o contar con el capital líquido disponible por el mismo monto.

5
 6 La suma anterior está expresada en **Pesos** de fecha diciembre de 2004 y será
 7 actualizada para el **Día del Cierre Financiero**, de conformidad con la siguiente
 8 fórmula:

$$MD_i = MD_o \times \frac{IPC_i}{IPC_o}$$

9
 10
 11 Donde:
 12

I	Día del Cierre Financiero
MD _i	Monto de los recursos de deuda requeridos para acreditar el Cierre Financiero en el Día en que se cumpla esa obligación (Día i), en Pesos del Día i
MD _o	La suma de \$ 31.900.000.000 de Pesos (COL\$) de fecha diciembre de 2004
IPC _i	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior al Día i
IPC _o	Índice de Precios al Consumidor de fecha diciembre de 2004

13
 14 Para verificar el cumplimiento de este mínimo, se sumarán la totalidad de los
 15 desembolsos comprometidos en los documentos de deuda. Si el **Concesionario**
 16 acredita el **Cierre Financiero**, total o parcialmente, con uno o varios créditos en
 17 **Dólares**, la parte en **Dólares** de dichos desembolsos será sumada y convertida a
 18 **Pesos** utilizando la **Tasa Representativa de Mercado** del **Día del Cierre**
 19 **Financiero**. La parte en **Pesos** —en el caso en que esté nominada en pesos
 20 corrientes y distribuidos en el tiempo— será calculada en pesos constantes del
 21 **Día del Cierre Financiero**, para lo cual se sumarán los valores presentes de cada
 22 uno de los desembolsos, utilizando como deflactor las proyecciones de inflación
 23 del Departamento Nacional de Planeación de la República de Colombia
 24 disponibles al **Día del Cierre Financiero**. Para los años que el Departamento
 25 Nacional de Planeación de la República de Colombia no tenga proyecciones se
 26 utilizará como deflactor la proyección del último año disponible.

27
 28 El resultado de la sumatoria del total de los desembolsos usando la metodología
 29 descrita deberá ser igual o superior a la cifra que resulte de aplicar la fórmula de
 30 actualización prevista en este numeral.

31
 32 Para probar la obtención de recursos de deuda, el **Concesionario** deberá
 33 presentar al **INCO** los siguientes documentos:
 34



002116

1 a) Contratos de crédito firmados con los **Prestamistas** por la totalidad de deuda
 2 exigida y/o certificación de los **Prestamistas** de la cual se deduzca la
 3 existencia del compromiso de crédito y el monto de los desembolsos, y
 4 certificación de los **Prestamistas**, que acrediten que la totalidad de los
 5 requisitos necesarios para el desembolso inicial de los créditos se encuentran
 6 satisfechos. El desembolso inicial no podrá tener condicionamiento alguno.

7
 8 Los desembolsos iniciales no podrán ser inferiores a la suma de DIECISIETE
 9 MIL SETETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
 10 MIL SEISCIENTOS (COL\$ 17.078.658.600) **Pesos** de fecha diciembre de
 11 2004. Estos desembolsos iniciales deberán hacerse efectivos en la **Subcuenta**
 12 **Predios** dentro de los ciento cincuenta (150) días siguientes a la fecha de
 13 aceptación del cierre financiero por parte del INCO. Tanto el valor del
 14 desembolso inicial como el compromiso de cumplir con el plazo máximo
 15 acabado de señalar, deberán constar en la certificación emanada de los
 16 **Prestamistas**. Estos desembolsos deberán corresponder a la siguiente tabla:
 17

Plazo para la realización del desembolso	Monto
A más tardar (30) días siguientes al Cierre Financiero	\$8.539.329.300 de Pesos (COL\$) de diciembre de 2004
A más tardar (90) días siguientes al Cierre Financiero	\$4.269.664.650 de Pesos (COL\$) de diciembre de 2004
A más tardar (150) días siguientes al Cierre Financiero	\$4.269.664.650 de Pesos (COL\$) de diciembre de 2004

18
 19 Las sumas antes señaladas serán actualizadas con el IPC a la fecha en que deba
 20 realizarse el aporte

21
 22 b. Cuando se trate de financiación –total o parcial– conseguida a través de
 23 emisión de títulos en el mercado de capitales, valdrá la certificación del líder de
 24 la respectiva emisión, donde conste que la totalidad de la emisión de títulos ha
 25 sido colocada o que se ha suscrito un contrato de “underwriting” en firme
 26 mediante el cual se pruebe la colocación de la totalidad de los títulos. Ni la
 27 colocación ni el efectivo desembolso inicial, podrán estar condicionados en
 28 manera alguna. En todo caso, el **Concesionario** deberá acreditar que el
 29 agente de la colocación con quien ha suscrito el contrato de “underwriting” en
 30 firme se compromete a consignar dentro de los seis (6) meses siguientes a la
 31 suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución del Contrato** la suma
 32 correspondiente al primer desembolso o a la parte del mismo obtenida por este
 33 mecanismo, si la emisión no ha sido colocada a la fecha del **Cierre**
 34 **Financiero**.
 35



3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44

c) Cuando se trate de capital propio, el **Concesionario** deberá acreditar lo siguiente:

➤ Presentar copias de sus estados financieros debidamente certificados por el revisor fiscal o por contador público independiente o auditados conforme a normas de auditoría generalmente aceptadas, en que conste que cuenta con disponibilidad de recursos propios con destinación específica al **Proyecto** (representados en títulos de no más de ciento ochenta (180) **Días Calendario**, bien sea en efectivo, o en títulos con liquidez y calificación no inferior a AA local, o en inversiones liquidas en fondos comunes ordinarios o fondos de inversión, con la misma calificación). La fecha de corte de los estados financieros a que se refiere este inciso deberá estar dentro de los **7sesenta (60) Días Calendario** anteriores a la fecha en que deba acreditarse el **Cierre Financiero**.

➤ En defecto de lo anterior, el **Concesionario** deberá presentar las actas emanadas de los órganos competentes del **Concesionario** o de cada uno de los socios o miembros del **Concesionario**, en donde conste el compromiso en firme de aportar capital, durante la **Etapa de Construcción y Rehabilitación**. Este compromiso deberá estar garantizado con una garantía bancaria a favor del **Fideicomiso**, por los montos mínimos establecidos en el presente numeral. En caso de incumplimiento del **Concesionario** en la realización de los aportes de capital señalados en el presente literal, el **Fideicomiso** a través de la **Fiduciaria** podrá hacer efectiva la garantía expedida a su favor a que se refiere el presente inciso.

La realización de los aportes de capital del **Concesionario** al **Proyecto**, para acreditar el **Cierre Financiero** deberá probarse en los términos señalados en el literal a) anterior. Esta suma deberá aportarse de manera adicional a la establecida en el numeral 7.2 del presente **Contrato**.

d) La obtención de recursos de deuda también podrá probarse mediante la combinación de las fuentes de financiación previstas en los literales a), b) y c) anteriores. En este caso, la sumatoria de los recursos obtenidos a través de dichas fuentes de financiación, no podrá ser inferior al valor establecido en el primer inciso del numeral 6.2.1.

6.2.2 Plazo para el Cierre Financiero

Para acreditar el **Cierre Financiero** los documentos a que se refiere el numeral 6.2.1 anterior deben presentarse, a más tardar, el décimo (10) **Día** anterior al vencimiento del plazo de seis (6) meses aquí establecido. Si vencido el décimo (10) **Día** contado desde la presentación de los documentos, el **INCO** no se ha pronunciado, se entenderá aprobado el **Cierre Financiero**. En caso que el **INCO**



002117

1 presente observaciones a los documentos antes de ese término, el
2 **Concesionario** deberá proceder a corregirlas en un plazo máximo de diez (10)
3 **Días**. Vencido el plazo señalado, el **INCO** contará con un plazo de cinco (5) **Días**
4 para revisar y aprobar o improbar los documentos presentados. Si el
5 **Concesionario** no está de acuerdo con las observaciones del **INCO**, la
6 controversia será definida por el **Amigable Compondor**. Durante el plazo que
7 dure la controversia, no se causarán disminuciones en la remuneración del
8 **Concesionario** por el retardo en la obtención del **Cierre Financiero** a que se
9 refiere el siguiente párrafo.

10
11 Vencido el plazo de seis (6) meses establecido para la **Etap**a de **Preconstrucción**
12 sin haberse obtenido el **Cierre Financiero** por parte del **Concesionario**, se
13 empezarán a causar las disminuciones en la remuneración del **Concesionario**
14 previstas en el numeral 26.1.7 de la CLAUSULA 26 de este **Contrato**, salvo en
15 caso que existan controversias entre las partes a este respecto, las cuales estén
16 pendientes de ser resueltas por el **Amigable Compondor**. Pasados sesenta (60)
17 **Días Calendario** de mora en el cumplimiento de esta obligación, el **INCO** podrá
18 declarar la caducidad del **Contrato**, en los términos de la CLAUSULA 51.

19
20 6.3. Adquisición de predios

21
22 El **Concesionario** deberá realizar los estudios, entregar la información y adelantar
23 todos los trámites necesarios, incluyendo, pero sin limitarse a los señalados en la
24 CLAUSULA 34 de este **Contrato** para disponer de los predios que sean
25 requeridos para las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** en
26 todos los **Trayectos del Proyecto**, de conformidad con lo señalado en la citada
27 cláusula. Lo anterior aplica para todos los **Trayectos del Proyecto**.

28
29 Los predios adquiridos y disponibles deberán conformar tramos que permitan la
viabilidad y continuidad de las obras

30 El **INCO** deberá adelantar las labores propias de su gestión para acompañar al
31 concesionario en el proceso de adquisición de predios de acuerdo con lo
32 establecido en la CLAUSULA 34.

33
34 La suscripción de los contratos de promesa de compraventa y/o los contratos de
35 compraventa para todos los predios de las **Obras de Construcción,**
36 **Mejoramiento y Rehabilitación**, en caso de enajenación voluntaria, o —en su
37 defecto y respecto de aquellos predios que no haya sido posible su enajenación
38 voluntaria— la obtención del registro de la decisión de la expropiación por vía
39 administrativa, y/o judicial (decisión que será potestad del **INCO**), según lo previsto
40 en la Ley 388 de 1997 o las normas que lo modifiquen, aclaren, subroguen o
41 adicione, es requisito necesario para la firma del **Acta de Iniciación de la Etapa**
42 **de Construcción**.



1 La mora injustificada en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del
 2 **Concesionario** relacionadas con la adquisición de predios, causará la disminución
 3 en la remuneración del **Concesionario** prevista en el numeral 26.1.7 de la
 4 CLAUSULA 26.

5
 6 Si el **INCO** no cumple con las obligaciones a su cargo previstas en la CLAUSULA
 7 34 del presente **Contrato**, el **Concesionario** podrá solicitar la terminación
 8 anticipada del **Contrato**, caso en el cual se aplicará lo previsto en el numeral 47.4
 9 de la CLAUSULA 47. Si efectivamente se presenta la terminación del **Contrato** se
 10 aplicará también lo estipulado en el numeral 48.1 de la CLAUSULA 48. El
 11 **Concesionario** tendrá derecho a solicitar la terminación anticipada sólo si ha
 12 cumplido puntualmente con las obligaciones numeradas 6.1, 6.2, 6.5, 6.6, 6.7, y –
 13 además– si demuestra que ha cumplido con sus obligaciones en lo relativo a la
 14 adquisición de predios, en los términos de la CLAUSULA 34.

15
 16 **6.4. Entrega de Tramos**

17
 18 El **INCO** deberá entregar al **Concesionario**, para la operación y el mantenimiento
 19 de la infraestructura existente, la totalidad de los **Tramos**, dentro de los plazos y
 20 en los términos previstos en la CLAUSULA 30 de este **Contrato**. Sin el
 21 cumplimiento de esta obligación no podrá suscribirse el **Acta de Iniciación de la**
 22 **Eta** **pa** **de** **Construcción**.

23
 24 Si el **INCO** no cumple con esta obligación en los plazos previstos, el
 25 **Concesionario** podrá solicitar la terminación anticipada del **Contrato**, caso en el
 26 cual se aplicará lo previsto en el numeral 47.4 de la CLAUSULA 47 de este
 27 **Contrato**. Si efectivamente se presenta la terminación del **Contrato** se aplicará
 28 también lo estipulado en el numeral 48.1 de la CLAUSULA 48 de este **Contrato**.
 29 Lo anterior, siempre que el **Concesionario** haya cumplido puntualmente con las
 30 obligaciones incluidas en el numeral 6.1 anterior.

31
 32 **6.5. Operación y mantenimiento de los Tramos del Proyecto**

33
 34 El **Concesionario** deberá realizar la operación y el mantenimiento de la
 35 infraestructura existente en la totalidad de los **Tramos**, a partir de la fecha en que
 36 el **INCO** entregue al **Concesionario** dichos **Tramos**, de conformidad con lo
 37 establecido en la CLAUSULA 30 de este **Contrato**. Esta operación y
 38 mantenimiento tendrá los alcances que se expresan en las **Especificaciones**
 39 **Técnicas de Operación y Mantenimiento**.

40
 41 **6.6. Presentación de estudios y diseños**

42
 43 El **Concesionario** deberá elaborar y presentar al **Interventor** y al **INCO** diseños
 44 propios a nivel de detalle con su respectiva memoria técnica para adelantar las



002118

1 **Obras de Construcción y Rehabilitación** que deban efectuarse en desarrollo de
2 este **Contrato**, en los términos previstos en la CLAUSULA 31.

3
4 Así mismo, el **Concesionario** deberá presentar al **Interventor** y al **INCO**, a más
5 tardar dentro de los treinta días (30) siguientes a partir de la **Eta**pa de
6 **Preconstrucción**, los contratos de Asistencia Técnica suscritos con el Asistente
7 Técnico, en el evento que dicha modalidad haya sido utilizada para acreditar la
8 experiencia en diseños requerida en los **Pliegos**.

9
10 El cumplimiento de esta obligación será requisito necesario para la firma del **Acta**
11 **de Iniciación de la Etapa de Construcción y Rehabilitación**.

12
13 La mora injustificada en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del
14 **Concesionario** relacionadas con la presentación de estudios y diseños, causará
15 la disminución en la remuneración del **Concesionario** prevista en el numeral
16 26.1.12 de la CLAUSULA 26.

17
18 6.7. **Presentación y ejecución del Plan de Gestión Social y Manejo**
19 **Ambiental**

20
21 El **Concesionario** deberá elaborar y presentar el **Plan de Gestión Social** del
22 **Proyecto**, en los términos y condiciones señalados en la CLAUSULA 35 e iniciar
23 el plan social básico.

24
25 La mora injustificada en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del
26 **Concesionario** relacionadas con la presentación del **Plan de Gestión Social**,
27 causará la disminución en la remuneración del **Concesionario** prevista en el
28 numeral 26.1.14 de la CLAUSULA 26.

29
30 Igualmente, el **Concesionario** deberá empezar a ejecutar el **Plan de Gestión**
31 **Social** en el plazo señalado en la citada cláusula, so pena de la aplicación de la
32 disminución en la remuneración prevista en el numeral 26.1.14 de la CLAUSULA
33 26

34
35 6.8. **Compensación Tarifaria**

36
37 El **INCO** deberá reconocer y pagar al **Concesionario** las sumas derivadas de la
38 **Compensación Tarifaria**, en los términos y condiciones previstos en la
39 CLAUSULA 19 de este **Contrato**. El incumplimiento de esta obligación podrá dar
40 lugar a que el **Concesionario** solicite la terminación anticipada del **Contrato**, de
41 acuerdo con lo estipulado en la CLAUSULA 47, numeral 47.4 de este **Contrato**. Si
42 efectivamente se presenta la terminación del **Contrato**, se aplicará también lo
43 estipulado en el numeral 48.1 de la CLAUSULA 48.

44



1
2 **CLAUSULA 7 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN**

3
4 Una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos señalados en la CLAUSULA 6
5 anterior se firmará el **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**, etapa que
6 tendrá una duración total estimada de cuarenta y ocho (48) meses. Al finalizar esta
7 etapa en cada uno de los **Trayectos** deberá suscribirse el **Acta de Iniciación de**
8 **la Etapa de Operación** en cada **Trayecto**.

9
10 El término de esta etapa expirará anticipadamente cuando la totalidad de las
11 obligaciones del **Concesionario** previstas como condición para suscribir el **Acta**
12 **de Iniciación de la Etapa de Operación** en cada **Trayecto** se hayan cumplido
13 antes del vencimiento del plazo previsto.

14
15 La duración efectiva de la **Etapa de Construcción** corresponderá al término que
16 corra entre la fecha de suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de**
17 **Construcción** y la fecha en que se suscriba el **Acta de Iniciación de la Etapa de**
18 **Operación** en el último de los **Trayectos** del **Proyecto**. Lo anterior sin perjuicio de
19 las responsabilidades del **Concesionario** por eventuales retardos en la
20 terminación a satisfacción del **Interventor** y del **INCO** de las **Obras de**
21 **Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**.

22
23 Durante la **Etapa de Construcción**, el **Concesionario** ejecutará todas las labores
24 necesarias para la ejecución de las **Obras de Construcción, Mejoramiento y**
25 **Rehabilitación** en cada uno de los **Trayectos** del **Proyecto**, de acuerdo con los
26 resultados requeridos en este **Contrato**, en especial en los apéndices
27 correspondientes.

28
29 La verificación, por parte del **Interventor** y del **INCO**, de que las obras cumplen
30 con lo exigido en este **Contrato**, se hará dentro de los dos (2) meses siguientes a
31 la entrega de las obras por parte del **Concesionario**, en cada uno de los
32 **Trayectos**, la cual deberá realizarse en los plazos máximos señalados en el
33 numeral 7.3 siguiente. La verificación de las **Obras de Construcción,**
34 **Mejoramiento y Rehabilitación** en cada uno de los **Trayectos** se realizará en los
35 términos señalados en la CLAUSULA 44 del presente **Contrato**.

36
37 7.1. Predios expropiados

38
39 El **INCO** deberá entregar al **Concesionario** los predios para las **Obras de**
40 **Construcción y Rehabilitación** a que se refiere el numeral 34.14 de la
41 CLAUSULA 34 de este **Contrato**, en los términos y plazos allí previstos. Si el
42 **INCO** no cumple con esta obligación en los plazos previstos, el **Concesionario**
43 podrá solicitar la terminación anticipada del **Contrato**, caso en el cual se aplicará
44 lo previsto en el numeral 47.5 de la CLAUSULA 47. Si efectivamente se presenta



002119

1 la terminación del **Contrato**, se aplicará también lo estipulado en la **CLAUSULA**
 2 **48.**

4 7.2. Realización de los Aportes de Capital

6 Sin perjuicio de que la responsabilidad y el riesgo de aportar la totalidad de la
 7 financiación para los requerimientos del Proyecto es del Concesionario, quien
 8 deberá realizar todos los aportes necesarios para tal fin, el Concesionario deberá
 9 probar mediante certificados expedidos por la Entidad Fiduciaria la realización de
 10 los siguientes aportes mínimos de capital en los plazos máximos establecidos a
 11 continuación:

Plazo máximo para la realización del aporte	Monto
A más tardar al mes sexto (6) siguiente al Cierre Financiero.	4.000 millones de pesos (COL\$) de diciembre de 2004
A más tardar al mes veinticuatro (24) siguiente al Cierre Financiero.	4.000 millones de pesos (COL\$) de diciembre de 2004
A más tardar al mes treinta y seis (36) siguiente al Cierre Financiero.	4.000 millones de pesos (COL\$) de diciembre de 2004

13 Las sumas antes señaladas serán actualizadas con el IPC a la fecha en que deba
 14 realizarse el aporte.

17 7.3. Obras de Construcción y Rehabilitación

18 El **Concesionario** deberá ejecutar las **Obras de Construcción y Rehabilitación**
 19 que hacen parte del **Proyecto**, previamente entregados por el **INCO**. El plazo
 20 máximo para que el **Concesionario** entregue al **Interventor** y al **INCO** las **Obras**
 21 **de Construcción y Rehabilitación** –debida y completamente ejecutadas de
 22 conformidad con lo exigido en este **Contrato** y sus apéndices– en cada uno de los
 23 **Trayectos** señalados, contados a partir de la fecha de suscripción del **Acta de**
 24 **Iniciación de la Etapa de Construcción**, será de 48 meses De acuerdo a los
 25 siguientes plazos:

TRAMOS		MESES
T1	Palenque - T Aeropuerto	24
T2	T Arepuerto - Lebrija incluye cicloruta UIS	48
	Cicloruta	48
T3	T de Aeropuerto - Aeropuerto	36
T4	Palenque - Café Madrid	48
T5	Café Madrid - La Cemento	48
T6	Virgen - La Cemento	42



	TRAMOS	MESES
T7	La Cemento - El Cero	24
T8	Bocas - El Cero	12
T9	El Cero Rionegro	24

1
2 La culminación a satisfacción del **Interventor** y del **INCO** de las **Obras de**
3 **Construcción y Rehabilitación**, de acuerdo con lo establecido para el efecto en
4 la **CLAUSULA 44** de este **Contrato**, será requisito indispensable para la
5 suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Operación** en cada **Trayecto**.
6 En caso de incumplimiento en la entrega de los Trayectos en los plazos
7 señalados, el **Concesionario** se hará acreedor a la disminución en su ingreso a
8 que se refiere la **CLAUSULA 26**, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 17.5
9 de la **CLAUSULA 17** de este **Contrato**.

10 11 7.4. **Obligaciones ambientales**

12
13 El **Concesionario** deberá cumplir con las obligaciones ambientales contenidas en
14 la(s) **Licencia(s) Ambiental(es)** y en el(los) **Plan(es) de Manejo Ambiental** para
15 la ejecución de las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**, de
16 conformidad con lo señalado en la **CLAUSULA 35**.

17 De igual manera que en la etapa de preconstrucción, el concesionario debe
18 ejecutar el Plan Social Básico y prestar los servicios de seguridad vial y gestión
19 social previstos en las especificaciones de operación y mantenimiento y servicio al
20 usuario del apéndice B. En la etapa de construcción se ejecutarán las medidas de
21 manejo ambiental previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el Plan de
22 Manejo Ambiental y demás medidas impuestas por la autoridad ambiental
23 competente en los permisos y licencias pertinentes, así como los acuerdos y obras
24 adicionales pactadas con la comunidad y el INCO.

25 26 7.5. **Operación y mantenimiento de los Trayectos del Proyecto**

27
28 El **Concesionario** deberá operar y mantener la infraestructura existente en el
29 **Proyecto**, durante la ejecución de las **Obras de Construcción y Rehabilitación**
30 en cada **Trayecto**, en los términos y condiciones que para ello se expresan en las
31 **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**. En los **Trayectos**
32 en que no se estén ejecutando **Obras de Construcción y Rehabilitación**, el
33 **Concesionario** deberá operar y mantener la infraestructura existente en los
34 términos y condiciones que para ello se expresan en las **Especificaciones**
35 **Técnicas de Operación y Mantenimiento**.

36 37 7.6. **Infraestructura**

38
39 El **Concesionario** deberá construir y poner en funcionamiento la infraestructura de
40 operación en cada uno de los **Trayectos**, de acuerdo con lo establecido en las



002120

1 **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento.** El cumplimiento de
2 esta obligación es requisito indispensable para la suscripción del **Acta de**
3 **Iniciación de la Etapa de Operación en cada Trayecto.**

4
5 **7.7. Pagos del INCO**

6
7 El **INCO** deberá realizar los **Pagos del INCO**, en las vigencias establecidas en el
8 pliego de condiciones y el contrato de concesión, y ordenar los traslados entre la
9 **Subcuenta de Pagos del INCO** y la **Subcuenta Principal**, en los términos y las
10 condiciones previstas en la CLAUSULA 20 de este **Contrato**. El incumplimiento de
11 esta obligación podrá dar lugar a que el **Concesionario** solicite la terminación
12 anticipada del **Contrato**, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 47.6 de la
13 CLAUSULA 47. Si efectivamente se presenta la terminación del **Contrato**, se
14 aplicará también lo estipulado en la CLAUSULA 48.

15
16 **7.8. Soporte Parcial por Reducción de Ingresos**

17
18 El **INCO** deberá reconocer y pagar cuando a ello haya lugar las sumas que
19 eventualmente se causen en virtud del **Soporte Parcial por Reducción de**
20 **Ingresos** en los términos y condiciones previstos en la CLAUSULA 21 de este
21 **Contrato**. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a que el
22 **Concesionario** solicite la terminación anticipada del **Contrato**, de acuerdo con lo
23 estipulado en la CLAUSULA 47, numeral 47.8 de este **Contrato**. Si efectivamente
24 se presenta la terminación del **Contrato**, se aplicará también lo estipulado en la
25 CLAUSULA 48.

26
27 **7.9. Compensación Tarifaria**

28
29 El **INCO** deberá reconocer y pagar al **Concesionario** las sumas derivadas de la
30 **Compensación Tarifaria**, en los términos y condiciones previstos en la
31 CLAUSULA 19 de este **Contrato**. El incumplimiento de esta obligación podrá dar
32 lugar a que el **Concesionario** solicite la terminación anticipada del **Contrato**, de
33 acuerdo con lo estipulado en la CLAUSULA 47, numeral 47.6 de este **Contrato**. Si
34 efectivamente se presenta la terminación del **Contrato**, se aplicará también lo
35 estipulado en la CLAUSULA 48.

36
37
38 **CLAUSULA 8 ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

39
40 Para todos los efectos de este Contrato, se entenderá que la **Etapa de Operación**
41 **y Mantenimiento** corresponde a la etapa posterior a la terminación de la **Etapa de**
42 **Construcción y Rehabilitación**, etapa que debe cumplir con el **Periodo de**
43 **Permanencia Mínima en la Etapa de Operación y Mantenimiento** de diez (10)
44 años. Durante toda la **Etapa de Operación y Mantenimiento** el **Concesionario**



005110

ejecutará las labores de operación y mantenimiento del **Proyecto Vial**, y especialmente las previstas en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento** para ser ejecutadas en esta etapa. En la etapa de operación se ejecutarán el **Plan Social Básico**, las medidas de manejo ambiental previstas en el **Plan de Manejo Ambiental** para esta etapa y demás impuestas por la autoridad ambiental competente en los permisos y licencias pertinentes, así como los acuerdos y obras adicionales pactadas con la comunidad y el **INCO**.

La **Etap**a de **Operación y Mantenimiento** se extenderá desde la fecha de suscripción del **Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento** hasta la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato** y por un término no inferior a diez (10) años, según lo establecido en el Numeral 1.59. ii) "**Periodo de Permanencia Mínima en la Etapa de Operación y Mantenimiento**" y las disposiciones de la **Cláusula 14** de este **Contrato**.

8.1. **Operación y mantenimiento de los Trayectos del Proyecto**

El **Concesionario** deberá operar y mantener la infraestructura existente en cada uno de los **Trayectos del Proyecto**, una vez se suscriba el acta respectiva y en una duración no inferior a la establecida por el **Periodo de Permanencia Mínima en la Etapa de Operación y Mantenimiento**, en los términos y condiciones que se expresan en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**, cumpliendo con el índice de estado, y con los estándares mínimos de servicio definidos en dichas especificaciones.

Igualmente, el **Concesionario** deberá prestar los servicios, mantener la transitabilidad y en general, operar el **Proyecto** dentro de los parámetros establecidos en este **Contrato** y sus apéndices.

8.2. **Compensación Tarifaria**

El **INCO** deberá reconocer y pagar al **Concesionario**, cuando a ello haya lugar, las sumas derivadas de la **Compensación Tarifaria**, en los términos y condiciones previstos en la **CLAUSULA 19** de este **Contrato**. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a que el **Concesionario** solicite la terminación anticipada del **Contrato**, de acuerdo con lo estipulado en la **CLAUSULA 47**, numeral 47.6 de este **Contrato**. Si efectivamente se presenta la terminación del **Contrato**, se aplicará también lo estipulado en la **CLAUSULA 48**.

8.3. **Soporte Parcial por Reducción de Ingresos**

El **INCO** deberá reconocer y pagar las sumas que eventualmente se causen en virtud del **Soporte Parcial por Reducción de Ingresos** en los términos y condiciones previstos en la **CLAUSULA 21** de este **Contrato**. El incumplimiento de



002121

1 esta obligación podrá dar lugar a que el **Concesionario** solicite la terminación
2 anticipada del **Contrato**, de acuerdo con lo estipulado en la CLAUSULA 47,
3 numeral 47.6 de este **Contrato**. Si efectivamente se presenta la terminación del
4 **Contrato**, se aplicará también lo estipulado en la CLAUSULA 48.

5
6
7 **CLAUSULA 9 SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN**

8
9 El plazo para la ejecución de las obligaciones a cargo de las partes y -
10 eventualmente- el término de duración de cada una de las etapas y el término de
11 ejecución del **Contrato** a que se refiere la CLAUSULA 3, podrán suspenderse
12 cuando ocurran circunstancias de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito debidamente**
13 **comprobados** que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las
14 partes bajo este **Contrato**, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito a
15 continuación:

16
17 9.1. Mientras subsistan las circunstancias de **Fuerza Mayor** o **Caso**
18 **Fortuito**, el plazo previsto para la ejecución de las obligaciones afectadas se
19 desplazará en un término igual al de la duración del hecho de **Fuerza Mayor** o
20 **Caso Fortuito**. Si las circunstancias de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**
21 impiden la ejecución total del objeto contratado, el plazo de cada una de las
22 etapas y el término de ejecución del **Contrato** en general, se desplazará en un
23 término igual al de la **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**.

24
25 9.2. Aunque los hechos constitutivos de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito**
26 no impidan la ejecución de la totalidad del objeto contratado, sino sólo la de
27 alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las partes podrán
28 determinar que tales circunstancias hacen necesaria la suspensión del plazo
29 de la etapa respectiva y del **Contrato**, atendidas las condiciones fácticas
30 correspondientes y el grado de importancia de las obligaciones afectadas. En
31 caso de desacuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de
32 controversias previstos en la CLAUSULA 57 de este **Contrato**.
33



INSTITUTO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44

9.3. La suspensión de la ejecución del **Contrato** o de cualquiera de sus obligaciones se hará constar en actas suscritas por las partes en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales, en actas suscritas por las partes. Para el efecto, cualquiera de las partes podrá dar aviso a la otra por escrito de la cesación de las causas de suspensión. Una vez transcurridos cinco (5) **Días** después de notificado ese aviso sin que la parte notificada manifieste su desacuerdo, se reiniciará la ejecución del **Contrato**. En caso de desacuerdo se acudirá a los mecanismos de solución de controversias previstos en la CLAUSULA 57 de este **Contrato**.

9.4. Si la suspensión de la ejecución del **Contrato**, o de cualquiera de sus obligaciones que afecte de manera grave la ejecución del **Proyecto**, se extiende por un término continuo superior a seis (6) meses, cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada del **Contrato**, caso en el cual se aplicará lo previsto en el numeral 47.9 de la CLAUSULA 47 y en la CLAUSULA 48 de este **Contrato**.

9.5. En caso de suspensión del **Contrato** por los eventos previstos en esta cláusula, el **Concesionario**, a su costo, deberá tomar las medidas conducentes para que la vigencia de la **Garantía Única de Cumplimiento** sea extendida de conformidad con el periodo de suspensión.

OBLIGACIONES Y RIESGOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

CLAUSULA 10 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El **Concesionario** será responsable de la ejecución completa y oportuna de todas las actividades que componen el Objeto del presente **Contrato**, de conformidad con lo previsto en este documento, en sus anexos, **Apéndices, los pliegos de condiciones de la licitación** y demás documentos que lo integran. Para tales efectos, el **Concesionario** deberá realizar todas las acciones, a su costa y riesgo, tendientes al cabal cumplimiento de este **Contrato** y en particular tendrá a su cargo incluyendo, pero sin limitarse, las siguientes obligaciones, además de las contenidas en las normas constitucionales, legales o reglamentarias aplicables, en otras cláusulas del presente **Contrato** o en los documentos que lo integran, y las que se desprendan de su naturaleza:

10.1. Pagar los derechos correspondientes a la publicación del **Contrato** en los términos de la CLAUSULA 4 de este **Contrato**.



002122

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44

- 10.2. Constituir y mantener las garantías, en los plazos y por los montos y vigencias establecidos en la CLAUSULA 28 de este **Contrato**.
- 10.3. Asumir, por su cuenta y riesgo, todos los costos y gastos del Proyecto, obligándose a obtener y/o aportar la financiación total de los recursos requeridos para la ejecución del **Proyecto**, en los términos de este **Contrato**.
- 10.4. Constituir y mantener el **Fideicomiso** en los términos y las condiciones previstos en el numeral 6.1 de la CLAUSULA 6 del presente **Contrato** y efectuar los aportes a las respectivas subcuentas del **Fideicomiso**, en los términos señalados en este **Contrato**.
- 10.5. **Pagar la Comisión de Éxito** en los términos señalados en la CLAUSULA 59 de este **Contrato**.
- 10.6. Recibir físicamente los **Trayectos** incluidos en el **Proyecto**, según lo previsto en este **Contrato**, en especial en la CLAUSULA 30.
- 10.7. Obtener el **Cierre Financiero** en los plazos y condiciones previstos en el numeral 6.2 de la CLAUSULA 6 de este **Contrato**.
- 10.8. Suscribir –conjuntamente con el INCO- el Acta de Inicio de Ejecución, el Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción, las Actas de Iniciación de la Etapa de Operación para cada uno de los Trayectos, las actas de suspensión, las actas de recibo de predios firmadas por el vendedor y los demás documentos previstos en este Contrato, cuando dicha suscripción deba hacerse de conformidad con lo estipulado en este Contrato.
- 10.9. Diseñar a nivel de detalle, construir, rehabilitar, mantener y operar por su cuenta y riesgo los **Trayectos** que hacen parte del **Proyecto**, en los términos, plazos, calidades y especificaciones previstas en este **Contrato** y sus apéndices y en el **Pliego** y sus anexos.
- 10.10. Realizar los diseños definitivos de una cicloruta en el **Trayecto 2** del **Proyecto**.
- 10.11. Elaborar y presentar al **INCO** y al **Interventor** el cronograma de obra señalado en el numeral 31.3 de la CLAUSULA 31, cumpliendo con los requisitos establecidos en la citada cláusula y los plazos máximos establecidos en el presente **Contrato**.
- 10.12. Tramitar y obtener la Licencia Ambiental en caso que a la firma del contrato no se haya expedido y tramitar y obtener las modificaciones de la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental, de acuerdo con los



1 estudios y diseños realizados por el Concesionario a su costo y riesgo, en los
2 términos señalados en la CLAUSULA 35 del presente **Contrato**.

3
4 10.13. Tramitar y obtener todas las licencias, concesiones y permisos
5 necesarios para las actividades constructivas del **Proyecto**, de acuerdo con la
6 CLAUSULA 35.

7
8 10.14. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de las normas
9 ambientales aplicables, de conformidad con la CLAUSULA 35 de este
10 **Contrato**, incluyendo sin limitarse, las obras, medidas, acciones y/o programas
11 formulados y establecidos en la **Licencia Ambiental** y en los **Planes de**
12 **Manejo Ambiental**, y cumplir con los términos y obligaciones previstos en los
13 mismos, así como realizar el seguimiento y monitoreo socioambiental del
14 **Proyecto**.

15
16 10.15. Realizar la gestión predial tendiente a la adquisición de los predios
17 necesarios para desarrollar las **Obras de Construcción, Mejoramiento y**
18 **Rehabilitación** en los términos de la CLAUSULA 34 de este **Contrato**.

19
20 10.16. Evitar la imposición de multas al **INVIAS** o al **INCO** por
21 incumplimiento imputable al **Concesionario**, de las disposiciones ambientales
22 y de gestión social aplicables al **Proyecto** y, en caso de presentarse alguna
23 sanción, multa o indemnización a cargo del **INVIAS** o del **INCO** como
24 consecuencia del incumplimiento del **Concesionario**, mantener indemne al
25 **INVIAS** o al **INCO** por cualquiera de estos conceptos, para lo cual **INVIAS** a
26 través del **INCO**, o el **INCO** podrá llamar en garantía al **Concesionario**, o
27 repetir contra éste, por cualquier suma que se viera abocado a pagar como
28 consecuencia del incumplimiento del **Concesionario**.

29
30 10.17. Cumplir en todo momento con lo estipulado en el contrato y sus
31 apéndices y en el pliego y sus anexos.

32
33 10.18. Ejecutar las **Obras de Construcción y Rehabilitación** en los
34 términos y condiciones de este **Contrato** y sus **Apéndices**.

35
36 10.19. Suministrar, proveer, operar y mantener a su cuenta y riesgo, todos
37 los bienes y los equipos, materiales y personal necesario con la debida
38 oportunidad para la ejecución de este **Contrato**, en las condiciones previstas
39 en el mismo, cumpliendo con las obligaciones derivadas de este **Contrato**.

40
41 10.20. Suministrar, instalar, operar y mantener los bienes y equipos
42 requeridos para la operación del **Proyecto de Concesión Vial** de conformidad
43 con este **Contrato** y sus apéndices.
44



002123

1 10.21. Establecer, documentar y mantener un sistema de calidad como
2 medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual deberá
3 elaborar un manual en que debe incluir o referenciar los procedimientos y
4 requisitos de dicho sistema, y esbozar la estructura de la documentación
5 utilizada en tal sistema.
6

7 Para la definición del sistema de calidad correspondiente a la ejecución del
8 presente **Contrato**, el **Concesionario** deberá acogerse, como mínimo, a lo
9 dispuesto en las siguientes normas de ICONTEC: NTC - ISO de la serie 9000,
10 NTC - ISO 10011-1 a 10011-3, ISO/TR 13425, ISO 14000, en sus últimas
11 versiones, entendiéndose aplicables aquellas que las complementen, modifiquen o
12 adicionen.
13

14 10.22. Diseñar y ejecutar el programa de higiene y seguridad industrial en
15 los términos de la CLAUSULA 45 de este **Contrato**.
16

17 10.23. Asumir por su cuenta y riesgo las construcciones y adecuaciones
18 necesarias para establecer los campamentos y obras provisionales en los
19 términos de la CLAUSULA 40 de este **Contrato**.
20

21 10.24. Establecer y ejecutar el programa de señalización y desvíos a que se
22 refiere la CLAUSULA 39 de este **Contrato**.
23

24 10.25. Elaborar y entregar la **Memoria Técnica** de cada uno de los
25 **Trayectos** construidos y/o rehabilitados, en los términos de la CLAUSULA 43
26 de este **Contrato**.
27

28 10.26. Suministrar, instalar y operar los equipos y el personal necesarios
29 para operar las estaciones de peaje, las **Estaciones de Pesaje**, los **Centros**
30 **de Control de Operación**, las Áreas de Servicio, y en general la
31 infraestructura de operación, en las condiciones previstas en este **Contrato** y
32 sus **Apéndices**.
33

34 10.27. Realizar el mantenimiento de los **Trayectos** que conforman el
35 **Proyecto**, durante las diferentes etapas, en los términos previstos en las
36 **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**.
37

38 10.28. Recaudar los **Peajes** cedidos por el **INCO** y llevar la contabilidad de
39 dichos recaudos, discriminada por estación de **Peaje** y por categoría de
40 vehículos.
41

42 10.29. Transportar y proteger, por su cuenta y riesgo, los dineros
43 recaudados por el cobro de **Peajes** y por la tasa del Fondo de Seguridad Vial y
44 depositarlos en las cuentas establecidas para el efecto en el **Fideicomiso** y en



las cuentas señaladas por la entidad beneficiaria del Fondo de Seguridad Vial.

10.30. Establecer, a su cuenta y riesgo, las medidas de control con el fin de impedir la evasión y la elusión del pago de **Peajes**.

10.31. Dar los avisos correspondientes a las autoridades de tránsito competentes y colaborar con las mismas en el control de la utilización de vías que tengan como finalidad o efecto la evasión y elusión en el pago del **Peaje**. Con este fin deberá realizar –a su costo- un convenio con las autoridades de tránsito competentes y acordar con ellas el soporte logístico requerido para prestar el servicio.

10.32. Verificar y controlar que el peso de los vehículos se ajuste a los máximos permitidos por las normas aplicables y prestar colaboración en aquellos casos en que medie autorización del **Ministerio de Transporte** para el uso de la vía por vehículos sobredimensionados, de acuerdo con lo establecido en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**.

10.33. Prestar los servicios a los usuarios del **Proyecto** de manera confiable, segura y continua en los términos de este **Contrato** y sus **Apéndices**.

10.34. Garantizar la normal movilización de los usuarios que utilicen el **Proyecto**, en los términos y condiciones previstos en este **Contrato** y sus **Apéndices**.

10.35. Indemnizar a terceros y al **INCO** por los perjuicios que le sean imputables y que se causen en desarrollo del **Contrato**.

10.36. Atender las instrucciones del **Interventor** de acuerdo con lo establecido en la **CLAUSULA 64** y suministrar toda la información sobre el **Proyecto**, dentro de la cual se incluye, sin limitarse, la información financiera a que se refiere el **Anexo 4** del presente **Contrato**, en las condiciones y términos establecidos en este Contrato. Para tales efectos, el **Concesionario** deberá tener en cuenta que el **Interventor** no podrá modificar o adicionar el presente **Contrato**.

10.37. Atender las instrucciones dadas por escrito por el representante legal del **INCO** o su delegado, en las condiciones y términos establecidos en este **Contrato**.

10.38. Suministrar al **INCO**, así como a las autoridades de control y



002124

- 1 vigilancia del sector que sean competentes, la información que estas entidades
- 2 requieran sobre el desarrollo del **Proyecto**.
- 3
- 4 10.39. Acatar y cumplir las decisiones tomadas por el **Amigable**
- 5 **Componedor** de conformidad con la CLAUSULA 57 del presente **Contrato**.
- 6
- 7 10.40. Pagar la cláusula penal pactada en este **Contrato**, o aceptar su
- 8 deducción de los saldos a su favor, cuando ésta se cause de conformidad con
- 9 este **Contrato**.
- 10
- 11 10.41. Aceptar la disminución en su remuneración, cuando se presenten las
- 12 circunstancias establecidas en la CLAUSULA 26 del presente **Contrato**.
- 13
- 14 10.42. Entregar el **Proyecto** cuando se haya obtenido el **Ingreso**
- 15 **Esperado**, en los términos y condiciones previstos en la CLAUSULA 14 de
- 16 este **Contrato**.
- 17
- 18 10.43. Pagar los valores resultantes de las fórmulas por terminación
- 19 anticipada, si es del caso, en los términos de la CLAUSULA 48 de este
- 20 **Contrato**.
- 21
- 22 10.44. Revertir y devolver los bienes del **Proyecto**, en las condiciones
- 23 previstas en la CLAUSULA 50 de este **Contrato**.
- 24
- 25 10.45. Es obligación del Concesionario en todas las etapas del proyecto
- 26 desarrollar todas las acciones legales y judiciales y administrativas para evitar
- 27 las invasiones del corredor vial posteriores al recibo de los trayectos y
- 28 adelantar las acciones de restitución pertinente.
- 29
- 30 10.46. Realizar la demarcación en cada predio del área a adquirir para el
- 31 proyecto, con base en la ficha predial definitiva. En todo caso esta
- 32 demarcación se realizará antes de adelantar la oferta de compra.
- 33
- 34 10.47. Realizar, una vez el predio sea entregado por el propietario, el
- 35 cercado del área adquirida,
- 36
- 37 10.48. Adelantar, una vez sea entregado el predio por el propietario, la
- 38 demolición de la infraestructura y mejoras existentes en el mismo, y
- 39 canceladas dentro del proceso de adquisición del predio.
- 40
- 41 10.49. Levantar las actas de vecindad a costo y riesgo del concesionario,
- 42 previo el inicio de las obras en cada tramo, de acuerdo a la programación de
- 43 obras y hacer entrega de una copia al propietario. De todas maneras el
- 44 concesionario será responsable del alcance y contenido de las Actas de



Vecindad, para lo cual podrá mejorar el formato entregado por el INCO

10.50. Identificar en el diseño las obras a desarrollar en el derecho de via para el acceso a los predios aledaños, que sean intervenidos por el proyecto. Así mismo, se tendrán en cuenta las redes e infraestructura de servicios públicos y privados que sean afectados. El cumplimiento de esta obligación de diseño será requisito necesario para la firma del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación.

10.51. Formular e implementar el Plan Social Básico, acorde con lo definido en el Anexo social y presentar informes bimensuales del desarrollo del plan social básico.

10.52. Cumplir con las obligaciones definidas en el Anexo de gestión social.

10.53. Instalar y mantener la oficina fija y movil de atención a la comunidad desde el inicio de la etapa de preconstrucción hasta la etapa de operación.

10.54. Durante la etapa de construcción el concesionario deberá mantener los equipos y los servicios correspondientes a la seguridad vial, de acuerdo con las especificaciones descritas en las Especificaciones de Operación y mantenimiento. Así mismo, deberá ejecutar el Plan Social Básico con todos los equipos y personal requerido

10.55. El Concesionario deberá adelantar las obras dentro del corredor vial para el acceso y servidumbre a los predios afectados por el desarrollo del proyecto en condiciones técnicas y que no implique riesgo para la seguridad de los usuarios.

10.56. El Concesionario deberá trasladar y/o reponer, por su cuenta y riesgo, las redes e infraestructura de servicios públicos y privados que sean afectado por el desarrollo del proyecto, en adecuadas condiciones técnicas que aseguren su funcionalidad y que no implique riesgo para la seguridad de los usuarios, Estas obras deberán ser ejecutadas en coordinación con el propietario, operador y/o administrador del servicio.

10.57. Implementar las medidas ambientales y sociales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental, la Licencia Ambiental y demás permisos ambientales y/o requerimientos de la autoridad ambiental.

10.58. Implementar las acciones establecidas en el Plan Social Básico y las medidas ambientales y sociales definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Gestión Social y la Licencia Ambiental



002125

- 1 para la Etapa de Operación y Mantenimiento, con los requerimientos impuestos
2 por las autoridades ambientales para esta etapa.
3
- 4 10.59. Realizar la implementación de las medidas para la preservación de
5 Cuencas Hidrográficas, de acuerdo al procedimiento que establezca el INCO y
6 teniendo en cuenta las consideraciones expresadas por la autoridad ambiental.
7
- 8 10.60. Evaluar las medidas de manejo técnico y social de la accidentalidad y
9 tomar las acciones necesarias para controlar y disminuir la accidentalidad, en
10 caso de que esta se aumente en la etapa de operación.
- 11 10.61. Tramitar los permisos necesarios para las zonas de depósito de
12 material en la etapa de operación
- 13 10.62. En el caso que durante la etapa de operación se desarrollen obras, el
14 concesionario deberá tener en cuenta el traslado de redes, el diseño de las
15 obras a desarrollar en el corredor vial para el acceso a los predios afectados
16 por el proyecto, así como las servidumbres.
17
- 18 10.63. Durante la etapa de operación el concesionario deberá mantener los
19 equipos y los servicios correspondientes a la seguridad vial, de acuerdo con
20 las especificaciones descritas en las Especificaciones de Operación y
21 mantenimiento
22
- 23 10.64. A partir de los treinta (30) días siguientes a la firma del Acta de inicio
24 del contrato de concesión, el concesionario deberá disponer de los equipos
25 que corresponderán a las especificaciones de operación y mantenimiento y
26 contará con el personal necesario para prestar los servicios de seguridad vial y
27 de gestión social para el desarrollo del plan social básico.
28
- 29 10.65. De conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 32 de la
30 Ley 80 de 1993, ejecutar todas aquellas actividades necesarias para la
31 adecuada prestación del servicio y de funcionamiento de la concesión vial
32 Zona Metropolitana de Bucaramanga – ZMB.
- 33 10.66 Cumplir con el Periodo de Permanencia Mínima en la Etapa de
34 Operación y Mantenimiento de diez (10) años, establecido por el INCO para
35 garantizar una permanencia mínima en la Etapa de Operación y Mantenimiento
36 por parte del Concesionario, de acuerdo con lo establecido en el Numeral
37 1.59.ii)

Es obligación del Concesionario desde el inicio del proyecto adelantar todas las acciones relativas a la vigilancia y control del corredor vial para evitar que se presenten invasiones con posterioridad al recibo de los trayectos y adelantar las



COLOMBIA

acciones policivas de restitución de bienes de uso público pertinentes. Igualmente, el concesionario, previo inventario que deberá elaborar conjuntamente con la Interventoria, procederá a sanear el corredor vial invadido con anterioridad a la entrega y recibo del mismo.

CLAUSULA 11 OBLIGACIONES DEL INCO

Además de las previstas en otras cláusulas del presente **Contrato** o en los documentos que lo integran, serán obligaciones del **INCO**:

11.1. Revisar la **Garantía Única de Cumplimiento**, solicitar las correcciones a que haya lugar y otorgarle su aprobación si cumple con todas las exigencias previstas en este **Contrato** para el efecto, sin perjuicio de las observaciones que pueda realizar con posterioridad a su aprobación en caso de que el **INCO** encuentre que la garantía no se adecua a lo establecido en la CLAUSULA 28 de este **Contrato**.

11.2. Revisar que el contrato fiduciario que celebre el **Concesionario**, contenga las cláusulas mínimas establecidas en el **Anexo 13** de este **Contrato** y con las condiciones previstas en el presente **Contrato** y dar su no objeción al contrato fiduciario si el mismo cumple con los fines y estipulaciones previstos en este contrato.

11.3. Ceder al **Concesionario** la(s) **Licencia(s) Ambiental(es)**, para las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA 35 y tramitar ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, durante la Etapa de Pre-construcción, la cesión de la licencia ambiental o la cesión de su trámite si a la adjudicación del contrato aún no se ha expedido dicha licencia.

11.4. Entregar los **Trayectos** al **Concesionario** en los términos y condiciones previstos en la CLAUSULA 30 de este **Contrato**.

11.5. Ceder al **Concesionario** los recursos netos producto del recaudo de los peajes de **Rionegro y Lebrija** incluidos dentro del **Proyecto**. Los recursos a trasladar corresponderán al monto que la fiduciaria administradora certifique a la fecha de traslado al patrimonio autónomo constituido para el desarrollo del proyecto.

11.6. Realizar los Pagos del **INCO** y ordenar la transferencia de los recursos de la **Subcuenta de Pagos del INCO** a la **Subcuenta Principal**, de conformidad con lo previsto en la CLAUSULA 20 de este **Contrato**.



002126

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44

11.7. Suscribir, conjuntamente con el **Concesionario**, el **Acta de Inicio de Ejecución**, el **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**, las **Actas de Iniciación de la Etapa de Operación** en cada uno de los **Trayectos**, las actas de suspensión y los demás documentos previstos en este **Contrato**, cuando dicha suscripción deba hacerse de conformidad con lo estipulado en este **Contrato**, siempre y cuando se den las condiciones establecidas para tales efectos.

11.8. Compensar al **Concesionario** por la reducción del valor de las tarifas de **Peaje**, cuando a ello hubiere lugar, según se estipula en la **CLAUSULA 19**.

11.9. Otorgar el **Soporte Parcial por Reducción de Ingresos** en los términos de la **CLAUSULA 21**.

11.10. Adelantar las labores propias de su gestión para acompañar al concesionario en el proceso de adquisición de predios de acuerdo con lo establecido en la **CLAUSULA 34**.

11.11. Reconocer los gastos –sin incluir lucro cesante- que demanden las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones de las obras, bienes o equipos afectados por **Fuerza Mayor o Caso Fortuito** no asegurables, cuando se trate de los riesgos a cargo del **INCO**, en las condiciones previstas en la **CLAUSULA 29**.

11.12. Realizar los aportes al **Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales**, de conformidad con las sumas aprobadas por la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda en el Plan de Aportes y sus modificaciones.

11.13. Acatar y cumplir con las decisiones tomadas por el **Amigable Componedor**, en los términos de la **CLAUSULA 57**.

11.14. Realizar las notificaciones y tomar las medidas previstas en este **Contrato** para permitir la toma de posesión del **Proyecto** por parte de los **Prestamistas**, cuando se presenten los eventos que, de acuerdo con la **CLAUSULA 56** de este **Contrato**, generen esa posibilidad.

11.15. Pagar los valores resultantes de las fórmulas por terminación anticipada, si es del caso, en los términos de la **CLAUSULA 48** de este **Contrato**.

11.16. Suscribir los documentos requeridos para que el concesionario adelante la enajenación voluntaria de los predios y/o inicie los procesos de



1 expropiación y demás documentos a que hubiere lugar y que hagan parte del
2 referido proceso A tal fin deberá recibir del Concesionario los documentos
3 requeridos, a los que deberá dar el trámite de ley, de conformidad con lo
4 establecido en la CLÁUSULA 34 del presente Contrato.
5

6 11.17. Hacer seguimiento, vigilancia y control a la gestión del concesionario
7 en relación con el desarrollo del contrato directamente a través de la
8 asignación de un funcionario de la entidad y/o de la interventoría del contrato.

9 **CLAUSULA 12 RIESGOS QUE ASUME EL CONCESIONARIO**

10
11 A partir de la fecha de suscripción del **Contrato**, el **Concesionario** asume los
12 efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos de este **Contrato**, salvo los
13 casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el
14 **Concesionario** asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a
15 continuación, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o
16 estipulaciones de este **Contrato**, sus anexos y sus **Apéndices** o que se deriven
17 de la naturaleza de este **Contrato**.
18

19 Por lo tanto, no procederán reclamaciones del **Concesionario** basadas en el
20 acaecimiento de alguno de los riesgos asumidos por el **Concesionario** y –
21 consecuentemente- el **INCO** no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que
22 ofrece garantía alguna al **Concesionario**, que permita eliminar o mitigar los
23 efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho
24 reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente
25 **Contrato**.
26

27 12.1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la demanda
28 que permitan variar la estimación inicial que tuvo en cuenta el **Concesionario**
29 para calcular los factores económicos de su **Propuesta** (estimación que en
30 todo caso es responsabilidad autónoma del **Concesionario** y que no hace
31 parte de la Propuesta ni tendrá efecto alguno durante la ejecución del
32 **Contrato**) para el cabal cumplimiento del objeto del **Contrato**, considerando
33 que el Ingreso Esperado remunera todas y cada una de las obligaciones del
34 **Concesionario** descritas en el presente **Contrato**. Lo anterior, salvo por lo
35 expresamente previsto en la CLAUSULA 21.
36

37 12.2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones
38 en los precios de mercado de los materiales, los insumos y las cantidades de
39 obra necesarios para ejecutar en los términos de este **Contrato** y de sus
40 **Apéndices** todas las labores de las **Etapas de Preconstrucción,**
41 **Construcción y Rehabilitación y Operación y Mantenimiento del Proyecto.**
42

43 12.3. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la evolución

002127

1 de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el
2 **Concesionario.**

3
4 12.4. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las
5 condiciones de financiación como consecuencia de la variación en las variables
6 del mercado, toda vez que es una obligación contractual del **Concesionario**
7 obtener la completa financiación para la ejecución del **Proyecto**, para lo cual el
8 **Concesionario** tiene plena libertad de establecer con los **Prestamistas**, las
9 estipulaciones atinentes al contrato de mutuo —o cualquier otro mecanismo de
10 financiación- necesario para el desarrollo del **Proyecto**, y no existirán
11 cubrimientos o compensaciones de parte del **INCO**, como consecuencia de la
12 variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones
13 de financiación frente a las realmente obtenidas. Lo anterior, salvo lo
14 expresamente previsto en la CLAUSULA 21.

15
16 12.5. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios
17 o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del
18 **INCO**, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del **INCO** la
19 reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes
20 cuando a ello haya lugar.

21
22 12.6. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de lucro
23 cesante del **Concesionario**, por la ocurrencia de hechos de **Fuerza Mayor** o
24 **Caso Fortuito**, en los términos de la CLAUSULA 29 de este **Contrato**.

25
26 12.7. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la rentabilidad
27 del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez que
28 mediante el mecanismo de pago establecido en este **Contrato** se entienden
29 enteramente remuneradas las obligaciones asumidas por el **Concesionario**.
30 Los mecanismos contenidos en la CLAUSULA 16, permiten mantener en todo
31 momento las condiciones económicas y financieras existentes al momento de
32 la presentación de la **Propuesta** por parte del **Concesionario** y
33 consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación
34 contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

35
36 12.8. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la
37 legislación Tributaria, de tal manera que el **Concesionario** asumirá los efectos
38 derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos
39 impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier
40 evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la
41 presentación de la **Propuesta**.

42
43 12.9. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las
44 variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos



INSU

1 necesarios para cumplir con las obligaciones del **Concesionario** necesarias
2 para la cabal ejecución de este **Contrato**, relacionadas entre otras, con la
3 elaboración de sus propios estudios y diseños, la contratación de personal, las
4 labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos
5 y materiales requeridos, el manejo ambiental y social y el manejo del tráfico.

8 **CLAUSULA 13 RIESGOS QUE ASUME EL INCO**

10 A partir de la fecha de suscripción del **Contrato**, el **INCO** asume, única y
11 exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación,
12 además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras
13 cláusulas o estipulaciones de este **Contrato** y sus apéndices. En todo caso,
14 cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar
15 una suma de dinero al **Concesionario**, se entenderá que tal suma de dinero será
16 cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

18 13.1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño
19 emergente del Concesionario, por la ocurrencia de hechos de **Fuerza Mayor** o
20 **Caso Fortuito**, en los términos de la CLAUSULA 29 de este **Contrato**.

22 13.2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la variación de
23 las tarifas de Peaje por causas imputables al **Ministerio de Transporte** que no
24 tengan causa directa o indirecta con la ejecución de este **Contrato** en las
25 **Etapas de Preconstrucción, Construcción y Rehabilitación y Operación y**
26 **Mantenimiento**.

28 13.3. Los efectos desfavorables de la activación del **Soporte parcial por**
29 **disminución de ingresos** en los términos exclusivamente pactados en la
30 CLAUSULA 21.

33 **REMUNERACIÓN**

36 **CLAUSULA 14 INGRESO ESPERADO**

38 El **Ingreso Esperado** es la suma propuesta por el **Concesionario** como
39 remuneración para cumplir el objeto del presente **Contrato**, suma equivalente a
40 CIENTO DIECISIETE MIL MILLONES DE **PESOS** de fecha del 31 de diciembre
41 de 2004 (COL\$ 117,000,000,000), de acuerdo con su **Propuesta** consignada en el
42 Anexo 2 al pliego de condiciones. Para verificar la obtención del **Ingreso**
43 **Esperado** se comparará éste con el **Ingreso Generado**, el cual se contabilizará
44 así:



002128

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

14.1. Desde la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución**, las partes dejarán constancia en actas mensuales del recaudo de **Peaje** en cada una de las estaciones del **Proyecto**, discriminando el número de vehículos de cada categoría y las tarifas aplicadas para cada una de ellas. Igualmente, en el acta se dejará constancia de la aplicación de la **Compensación Tarifaria** prevista en la **CLAUSULA 19** del presente **Contrato**, si a ella hubiere lugar.

14.2. Vencido cada mes desde la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución del Contrato**, se hará un corte de cuentas en acta suscrita por el **Interventor y el Concesionario**, en la cual se dejará constancia del Ingreso Generado desde el inicio de la ejecución de este **Contrato** y hasta la fecha de suscripción del acta respectiva. El **Ingreso Generado** se calculará mensualmente de la siguiente manera:

$$ig_i = \left[\sum_{i=1}^n ig_{ci} (IPC_0 / IPC_i) \right]$$

Donde:

i	Cada uno de los meses transcurridos desde el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato
ig _i	Ingreso Generado hasta el final de cada mes transcurrido desde el inicio del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato en Pesos de diciembre de 2004.
ig _{ci}	Ingreso Generado durante cada mes transcurrido desde el inicio del Acta de Inicio de Ejecución del Contrato en Pesos corrientes.
IPC ₀	Índice de Precios al Consumidor de diciembre de 2004.
IPC _i	Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al mes i

El **Ingreso Generado** durante cada mes transcurrido desde el inicio del **Acta de Inicio de Ejecución del Contrato** se calculará sumando los ingresos por **Peajes**, y las eventuales compensaciones por **Soporte Parcial por Reducción de Ingresos** -causadas aunque no se haya pagado-, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$ig_{ci} = \left(\sum_h \sum_j P_{ijh} N_{ijh} \right) + C_{ingresos_i}$$

Donde:



005152

ig _{ci} :	Ingreso Generado durante cada uno de los meses desde el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato en Pesos corrientes.
P _{ijh} :	Tarifas Contractuales aplicables durante el mes i, en la estación de Peaje j para el tipo de vehículo h, de acuerdo con la indexación prevista en el presente Contrato.
N _{ijh} :	Número de vehículos del tipo h, durante cada uno de los meses, que han pasado por la caseta de Peaje j.
C _{ingresos_i} :	Compensación causada (aún cuando no se haya pagado) a favor del Concesionario durante el mes i, en aplicación del Componente de Ingresos del Soporte Parcial previsto en el numeral 21.1 de la CLAUSULA 21 del Contrato.
I	Cada uno de los meses transcurridos desde el Acta de Inicio de Ejecución del Contrato sin incluir el Período de Extensión de la Etapa de Preconstrucción.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

14.3. Cuando de una de las revisiones mensuales de ingresos, se determine que el **Ingreso Generado** obtenido por el **Concesionario** equivale al noventa por ciento (90%) o más del **Ingreso Esperado**, el **INCO**, a través de la **Interventoria**, revisará el índice de estado en cada uno de los **Trayectos del Proyecto**, en los términos señalados en las **Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento**. A partir de esta revisión, se deberán iniciar las labores de empalme, para la devolución y entrega del **Proyecto** al **INCO**, en los términos señalados en la **CLAUSULA 50** del presente **Contrato**, siempre y cuando se haya cumplido el **Periodo de Permanencia Mínima en la Etapa de Operación y Mantenimiento** de diez (10) años, en el **Contrato** de Concesión.

14.4. Cuando el valor acumulado del **Ingreso Generado**, en un determinado período mensual de ejecución del **Contrato**, sea igual o superior al **Ingreso Esperado**, esto será causal de terminación del **Contrato**, siempre y cuando se haya cumplido el **Periodo de Permanencia Mínima en la Etapa de Operación y Mantenimiento** de diez (10) años, en el **Contrato** de Concesión. Una vez se haya obtenido el **Ingreso Esperado**, el **Concesionario** y el **Interventor** comunicarán al **INCO**, dentro de los tres (3) **Días Calendario** siguientes a la suscripción del acta mensual correspondiente, esta circunstancia, para que el **INCO** tome posesión del **Proyecto** en un término máximo de dos (2) meses, término que puede ser reducido a opción del **INCO**. El **Concesionario** estará obligado a comunicar al **INCO** que recibió el **Ingreso Esperado**, en cualquiera de los períodos mensuales, independientemente de que por cualquier razón no se hayan suscrito las actas correspondientes.

Los ingresos obtenidos por el cobro de **Peajes** en exceso del **Ingreso Esperado** del que trata esta cláusula, causados hasta el **Día Calendario** anterior a aquel en que el **INCO** tome posesión del **Proyecto** y en todo caso siempre y cuando se



002129

1 haya cumplido el **Periodo de Permanencia Mínima en la Etapa de Operación y**
 2 **Mantenimiento** de diez (10) años, serán de propiedad del **INCO** aunque su
 3 recaudo deba ser hecho por el **Concesionario**. Esos ingresos deberán ser
 4 consignados por el **Concesionario** en la **Subcuenta de Excedentes del INCO**
 5 previo descuento de un quince por ciento (15%) de los ingresos recibidos,
 6 porcentaje que remunera los gastos en que haya tenido que incurrir el
 7 **Concesionario** por la administración, operación y mantenimiento del **Proyecto**
 8 durante el período de la toma de posesión del **INCO**.

14.5. **El INCO** tendrá el derecho en cualquier momento posterior a la
 verificación de que el **Concesionario** ha obtenido el **Ingreso Esperado**,
 siempre y cuando se haya cumplido el **Periodo de Permanencia Mínima en la**
Etapa de Operación y Mantenimiento de diez (10) años, a la toma de
 posesión del **Proyecto** y a adelantar los trámites para la liquidación del
Contrato, aplicando en respecto al manejo de recursos, durante este término
 lo previsto en el numeral 14.4 de esta cláusula.

14.6. Si se llegase a la **Fecha Programada de Finalización del**
Contrato, sin que el **Ingreso Generado** obtenido por el **Concesionario** sea
 equivalente al **Ingreso Esperado**, el **INCO** podrá dar por terminado el
Contrato bajo las causales contempladas en la cláusula 52 del presente
 contrato, siempre que el **INCO** pague al **Concesionario** el resultado de la
 siguiente fórmula:

$$P_n = \{(I_e - I_{g_n}) - \alpha(1 - \frac{I_{g_n}}{I_e})V_{mm}\} \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

Donde:

P_n :	Pago que debe hacer el INCO en el mes n , en Pesos corrientes, para dar por terminada la concesión, mientras que el Ingreso Generado no haya alcanzado el Ingreso Esperado .
n :	Fecha Programada de Finalización del Contrato .
I_e :	Ingreso Esperado en Pesos de diciembre de 2004.
I_{g_n} :	Ingreso Generado hasta el final del mes n en Pesos de diciembre de 2004
α :	240 meses
IPC_n :	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior al mes n .
IPC_0 :	Índice de Precios al Consumidor de diciembre de 2004
V_{mm} :	Valor estimado del mantenimiento mensual, equivalente -sólo para los efectos de esta fórmula- al 15% del Ingreso Generado mensual promedio del último año, expresado en pesos de diciembre de 2004.



1
2 14.7. Si se llegase a la **Fecha Programada de Finalización del**
3 **Contrato**, sin que el **Concesionario** haya recibido el **Ingreso Esperado**, se
4 podrá dar por terminado el **Contrato** a opción del **Concesionario**, renunciando
5 a la compensación resultante de la fórmula del numeral 14.6 anterior.
6

7 14.8. Si ninguna de las partes decide terminar el **Contrato**, en los
8 términos de los numerales anteriores, el **Contrato** continuará ejecutándose por
9 períodos sucesivos de dos (2) meses, hasta que i) el **Concesionario** obtenga
10 el **Ingreso Esperado**, sin que la prórroga pueda exceder, de CINCO (5) años
11 contados a partir de la suscripción de la **Fecha Programada de Finalización**
12 **del Contrato** o ii) el **INCO**, al terminar cualquiera de los períodos sucesivos de
13 dos (2) meses, decida terminar el **Contrato**, pagando al **Concesionario** el
14 resultado de la fórmula del numeral 14.6 cambiando el valor de α de dicha
15 fórmula por el número de meses contados desde la suscripción del **Acta de**
16 **Inicio de Ejecución** hasta la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**, o
17 iii) el **Concesionario** decida terminar el **Contrato**, renunciando a la
18 compensación resultante de la fórmula del numeral 14.6. Si pasados
19 VEINTICINCO (25) años a partir de la suscripción del **Acta de Inicio de**
20 **Ejecución**, el **Concesionario** no hubiere obtenido el **Ingreso Esperado**, el
21 **Contrato** terminará sin que haya lugar a pago alguno por parte de **INCO** al
22 **Concesionario** o viceversa.
23

24 14.9. En todo caso, el **Concesionario** deberá realizar las actividades y
25 obras necesarias, para que a la terminación del **Contrato** por la obtención del
26 **Ingreso Esperado**, se logre la calificación del índice de estado y
27 deflectometría para cada **Sector**, según lo previsto en las **Especificaciones**
28 **Técnicas de Operación y Mantenimiento**. Estas condiciones serán
29 verificadas de conformidad con lo previsto en las **Especificaciones Técnicas**
30 **de Operación y Mantenimiento**.
31

32 14.10 En caso de que el concesionario logre el **Ingreso Esperado** antes de
33 completarse el **Período de Permanencia Mínima en la Etapa de Operación y**
34 **Mantenimiento** de diez (10) años, el **Concesionario** deberá cumplir con todas las
35 obligaciones establecidas en la **Cláusula 8** del presente **Contrato** y en el
36 Apéndice B, hasta completar el período mínimo aquí establecido, sin que por ello
37 haya lugar ni al reconocimiento ni al pago de sumas o valores adicionales
38 superiores al ingreso ya obtenido, pues las partes declaran y aceptan que dentro
39 del **Ingreso Esperado** obtenido antes de completarse el período de permanencia
40 mínima en la etapa de operación y mantenimiento de diez (10) años, ya han sido
41 calculados y pagados por anticipado por parte del **INCO**, a través de la **Subcuenta**
42 **No. 3**. Los ingresos por peajes que partir de este momento estén dispuestos en el
43 **Fideicomiso**, servirán para cubrir las obligaciones pendientes y los costos de la
44 **Fiducia**, en la forma y orden establecido en el **Contrato**, y una vez se hayan



002139

1 cumplido éstos pagos, los saldos y los valores recaudados mensualmente serán
 2 transferidos al INCO.
 3 Todos los costos correspondientes a la Operación y Mantenimiento del período
 4 posterior al cumplimiento del **Ingreso Esperado** antes de cumplir con el **Período**
 5 **de Permanencia Mínima en la Etapa de Operación y Mantenimiento** de diez
 6 (10) años y hasta la Finalización del Contrato de Concesión, deberán ser
 7 asumidos por el **Concesionario**, disposición que se encuentra regulada de la
 8 siguiente manera:

$$E_{om} \geq \left[\sum_{i=1}^n Mom_i \right]$$

9 Donde:
 10
 11

E _{om}	Duración de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato expresada en meses.
Mom _i	Mes transcurrido en la Etapa de Operación y Mantenimiento
i	Cada uno de los meses contabilizados a paratir de la Firma del Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento
n = 120	Número de meses igual a 120 (10 años), para establecer el Periodo de Permanencia Mínima en la Etapa de Operación y Mantenimiento.

12
 13
 14
 15 **CLAUSULA 15 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

16
 17 El valor del presente **Contrato** se estima en la suma agregada de ciento nueve mil
 18 ochocientos setenta y ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos
 19 (COL\$ \$109.878.658.600) **Pesos** constantes de fecha diciembre de 2004. El **Valor**
 20 **Estimado del Contrato** se encuentra compuesto por los siguientes elementos:

21
 22
 23 **15.1** Valor de todos los Estudios y Diseños de los Alcances del Proyecto y el
 24 valor de las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación, incluido el
 25 valor de la instalación, montaje y prueba de los bienes, equipos y servicios
 26 necesarios para la infraestructura de operación, calculado en la Propuesta del
 27 Concesionario, correspondiente al Alcance del Proyecto; el valor de las
 28 actividades y obras para la operación y mantenimiento de la infraestructura
 29 recibida y construida, durante el período de la concesión. El valor estimado es de
 30 \$80.000.000.000 (pesos del 31 de diciembre de 2004).

31
 32 **15.2.** Costo estimado de la **Interventoría** durante la **Etapa de**
 33 **Preconstrucción y la Etapa de Construcción y Rehabilitación** según lo



INSTRUMENTO

establecido en el numeral 64.6 de la **CLAUSULA 64** de este **Contrato**, de Cuatro Mil Ochocientos Millones (COL\$4.800.000.000) de Pesos de diciembre de 2004.

15.3. Monto de los recursos aportados por el **Concesionario** a la **Subcuenta de Predios** con destino a la compra de predios, según el valor determinado en el numeral 34.16 de la **CLAUSULA 34** de este **Contrato** Diecisiete mil setenta y ocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos **Pesos (COL\$ 17.078.658.600)** de diciembre de 2004.

15.4. Valor de la ejecución de las medidas de manejo ambiental, entendido como la gestión ambiental y social para todas las etapas del proyecto, incluido los costos de licenciamiento, los costos de visitas de evaluación y seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental y recuperación, preservación y manejo de cuencas hidrográficas, el costo de las fichas prediales, el Plan social Básico, los honorarios de los profesionales contratados por el Concesionario para adelantar la gestión de los procesos de expropiación, suma que se estima en la cantidad de \$ 3.000.000.000 (pesos del 31 de diciembre de 2004).

15.5. Valor de las inversiones correspondientes a preoperativos y que incluyen los gastos de legalización del contrato, comisión de éxito y seguros, suma que se estima en la cantidad de \$ 5.000.000.000 (pesos del 31 de diciembre de 2004).

Los valores estimados incorporados en esta cláusula, sólo tendrán los efectos previstos de manera expresa en este **Contrato** y no servirá de base para reclamación alguna entre las partes por pretendidos o reales mayores o menores costos de la inversión.

CLAUSULA 16 VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO

El valor efectivo de este **Contrato** corresponderá a la sumatoria de:

16.1. Los recaudos de **Peaje** que serán cedidos al **Concesionario** por el **INCO**.

16.2. Las compensaciones derivadas de la **Compensación Tarifaria** de acuerdo con lo previsto en el numeral 19.1 de la **CLAUSULA 19** de este **Contrato**.



002131

1 16.3. Los Pagos del **INCO** a que se refiere la CLAUSULA 20 de este
2 **Contrato**, en la medida en que dichos recursos sean trasladados a la
3 **Subcuenta Principal**.

4
5 16.4. Las compensaciones derivadas del **Soporte Parcial por Reducción**
6 **de Ingresos**.

7
8 16.5. Las demás compensaciones a favor del **Concesionario**
9 expresamente previstas en este **Contrato**.

10
11 Para efectos fiscales el valor de este **Contrato** es indeterminado.

12
13 El valor efectivo del **Contrato** remunera todos los riesgos asumidos por el
14 **Concesionario** de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA 12 de este
15 **Contrato**, incluyendo sin limitarse, los costos y gastos -directos e indirectos- en
16 que incurra el **Concesionario** por la preparación y celebración del **Contrato**, así
17 como por la ejecución y terminación del **Proyecto**, los impuestos, tasas y
18 contribuciones que se causen por la ejecución del presente **Contrato**, los costos
19 financieros, la remuneración del capital invertido, las utilidades del **Concesionario**
20 y en general incluye el valor de la contraprestación por todas las obligaciones que
21 adquiere el **Concesionario** en virtud del presente **Contrato**.

22
23 Así mismo, se entiende que el valor efectivo remunera todas las labores
24 complementarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sea que
25 aparezcan o no de manera expresa en este **Contrato** o en los documentos que lo
26 integran como obligaciones a cargo del **Concesionario**, aún cuando estas labores
27 no estén relacionadas de manera directa con las **Obras de Construcción,**
28 **Mejoramiento y Rehabilitación**, o las labores de operación y mantenimiento del
29 **Proyecto**. Dentro de estas labores se incluyen, entre otras, la obligación a cargo
30 del **Concesionario** de elaborar sus propios estudios y diseños definitivos, todas
31 las obligaciones y actividades a cargo del **Concesionario** durante la **Etap**a de
32 **Preconstrucción**, todas las obligaciones y actividades a cargo del **Concesionario**
33 durante la **Etap**a de **Construcción y Rehabilitación** y la **Etap**a de **Operación y**
34 **Mantenimiento**, los gastos financieros y administrativos -directos e indirectos- y
35 todos los demás que sean requeridos para la cabal ejecución del objeto
36 contratado.

37
38 El valor efectivo de este **Contrato** remunera también la asunción de los riesgos
39 comerciales, de construcción, ambientales, prediales, de operación,
40 administrativos, financieros, tributarios, regulatorios, soberano, político; el riesgo
41 de devaluación y todos los demás que se desprenden de las obligaciones del
42 **Concesionario** o que surjan de las estipulaciones o de la naturaleza de este
43 **Contrato**, salvo por lo expresamente previsto en el mismo a cargo de **INCO**.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42

CLAUSULA 17 CESION DE DERECHOS DE RECAUDO DE PEAJE

Además de los **Pagos del INCO** y de las compensaciones previstas, de manera expresa en el presente **Contrato**, como contraprestación por la celebración y ejecución del **Contrato**, el **INCO** hará la cesión y entrega al **Concesionario**, durante la duración del **Contrato**, de los derechos de recaudo de **Peaje** estación Bucaramanga – T Aeropuerto, ubicada en el **Trayecto 1** y la estación El Cero-Rionegro, ubicada en el **Trayecto 9**, de conformidad con lo establecido a continuación:

17.1. Las estacion(es) existente(s) de **Peaje** se entregarán al **Concesionario** para su operación en la fecha en que se haya hecho entrega de la totalidad de los **Trayectos**, de acuerdo con los plazos previstos en el numeral 30.1 de la **CLAUSULA 30**, fecha a partir de la cual se cederá al **Concesionario** los recursos de **Peaje** correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 30.2 de la **CLAUSULA 30**.

17.2. La **Estructura Tarifaria** se aplicará en las estaciones de **Peaje** del **Proyecto**, desde la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución**, hasta la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**, de conformidad con los ajustes previstos en la **CLAUSULA 18** siguiente.

17.3. La ubicación precisa de las estaciones de **Peaje** se describe a continuación: caseta de peaje "Rionegro", sobre la ruta No. 45A08 Bucaramanga-San Alberto, entre las abscisas PR 17+150 y PR 18 y "Lebrija" sobre la ruta Ruta No. 66 en el PR 63+800.

17.4. Si la **Etapa de Preconstrucción**, por cualquier razón, se extiende por un período mayor de seis (6) meses contados desde la fecha prevista para la terminación de la etapa de preconstrucción, los recaudos que haga el **Concesionario** desde el vencimiento de los doce (12) meses hasta la efectiva suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción (Período de Extensión de la Etapa de Preconstrucción)**, se manejarán como se describe en la **CLAUSULA 24** de este **Contrato**.

17.5. Si, en cualquier momento durante la **Etapa de Construcción y Rehabilitación**, el **Concesionario** incumple la entrega a satisfacción de las **Obras de Construcción y Rehabilitación** de los **Trayectos**, de acuerdo con los plazos máximos previstos en el numeral 7.3 de la **CLAUSULA 7**, se procederá así:



002132

1
2
3
4
5

17.5.1 El **INCO** ordenará a la **Entidad Fiduciaria** trasladar a la **Subcuenta Transitoria**, los siguientes porcentajes del recaudo de **Peajes**, dependiendo del **Trayecto** de que se trate:

TRAMO	% A TRASLADAR
Palenque - T Aeropuerto	19.53%
T Aeropuerto - Lebrija incluye cicloruta (UIS) incluye ciclovia Giron - Lebrija	25.77%
T de Aeropuerto - Aeropuerto (Doble Calzada)	1.10%
Palenque - Café Madrid	14.01%
Café Madrid - La Cemento	4.80%
Virgen - La Cemento	19.73%
La Cemento - El Cero	11.13%
Bocas - El Cero	0.77%
El Cero Rionegro	3.18%

6
7

Durante el tiempo que estos recursos permanezcan en la **Subcuenta Transitoria** a que se refiere el presente numeral, no podrán ser utilizados por el **Concesionario** para ningún efecto.

11

17.5.2 Una vez el **Concesionario** haya corregido el desfase en la programación de las obras, el **INCO** -previa comunicación del **Interventor**- ordenará a la **Entidad Fiduciaria** la desafectación de los recursos a que se refiere el numeral 17.5.1 anterior, los cuales serán puestos a disposición del **Proyecto** en la **Subcuenta Principal**. Los rendimientos obtenidos por estos recursos durante el término que hubieran permanecido en la **Subcuenta Transitoria** se trasladarán a la **Subcuenta de Excedentes** del **INCO**, sin que de dichos rendimientos se pueda deducir suma alguna por comisión fiduciaria o cualquier otro concepto.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

CLAUSULA 18 INDEXACION DE TARIFAS

El valor de las tarifas de **Peaje** de la **Estructura Tarifaria**, serán ajustados anualmente, de acuerdo con lo previsto a continuación:

24
25
26
27
28

18.1. El valor de las tarifas de **Peaje** para cada una de las categorías de vehículos y cada una de las estaciones se ajustará con el incremento del **IPC**, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$T_{nih} = T_{(n-1)} \cdot ih \left(\frac{IPC_n}{IPC_{n-1}} \right)$$

29
30
31
32
33
34
35

Donde:



T _{nih} :	Valor de la tarifa para el vehículo de categoría h en la estación i actualizada, en Pesos corrientes.
T _{(n-1)ih} :	Valor de la tarifa para el vehículo de categoría h en la estación i, en Pesos corrientes, resultante de la última actualización o la de diciembre de 2005, según el caso
IPC _n :	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha de actualización.
IPC _{n-1} :	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha de la anterior actualización o del mes de diciembre de 2005, según el caso.

2
3
4 18.2. La indexación se hará conforme al siguiente procedimiento:
5

- 6 a) Una vez se suscriba el presente **Contrato** se aplicará la **Estructura**
7 **Tarifaria** en todas las **Estaciones de Peaje** del **Proyecto**, teniendo en
8 cuenta el porcentaje de variación entre el **IPC** correspondiente a
9 diciembre de 2005 y el **IPC** correspondiente a diciembre del año
10 calendario anterior a la fecha en que se adjudique el **Contrato**.
11
12 b) Una vez realizado el anterior ajuste, las tarifas a aplicar en todas las
13 **Estaciones de Peaje** se indexarán por el **Concesionario** a más tardar
14 el 10 de enero de cada año calendario, de acuerdo con el porcentaje de
15 variación entre el **IPC** de diciembre del año calendario anterior a la fecha
16 en que el **Concesionario** haya comenzado el recaudo del **Peaje** o el
17 **IPC** del mes de diciembre anterior a la fecha del último reajuste, según
18 el caso, y el **IPC** de diciembre del año calendario anterior a la fecha en
19 que deba hacerse el reajuste.
20
21 c) Cuando en un período inferior a un año calendario, contado desde la
22 fecha en que comience el recaudo del **Peaje** por parte del
23 **Concesionario** o desde el último reajuste, según el caso, el porcentaje
24 de variación del **IPC** sea superior al diez (10%), el **Concesionario** podrá
25 hacer el reajuste de tarifas correspondientes en el porcentaje de
26 variación registrado y desde ese momento se contará la anualidad para
27 el nuevo reajuste.

28
29 Cuando se presente esta situación, el **Concesionario**, con diez (10)
30 **Días** de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar el ajuste,
31 deberá informar por escrito al **INCO** sobre este hecho.
32

- 33 d) Una vez se establezca la suma indexada a aplicar como tarifa, se le
34 adicionarán las tasas correspondientes al Fondo de Seguridad Vial.



002133

1
2 e) La suma establecida en el literal d) anterior será ajustada a la centena
3 inmediatamente inferior, si el remanente es inferior o igual a 50 COL\$. Si
4 el remanente es superior a 50 COL\$ el ajuste se hará a la centena
5 inmediatamente superior.
6

7 18.3. Si en algún caso el **INCO** requiere al **Concesionario** en virtud de que
8 los **Peajes** aplicados por el mismo resultan superiores a los resultantes de la
9 aplicación del procedimiento establecido en el numeral 18.2 de esta cláusula,
10 éste tendrá que: (i) trasladar a la **Subcuenta de Excedentes** de **INCO** en un
11 período no mayor de dos (2) meses después del requerimiento, todas las
12 sumas recibidas como diferencia entre la tarifa de **Peaje** correcta y la que fue
13 cobrada por el **Concesionario**, incluidos sus rendimientos certificados por la
14 **Entidad Fiduciaria**, (ii) reducir inmediatamente las tarifas al valor
15 correspondiente a la aplicación del procedimiento establecido en el numeral
16 18.2 de esta cláusula, y (iii) aceptar la disminución en el ingreso a que se
17 refiere el numeral 26.1.15 de la CLAUSULA 26 de este **Contrato**. En caso de
18 existir controversia respecto a la aplicación de esta cláusula las partes acudirán
19 al **Amigable Compondedor** de que trata la CLAUSULA 57.
20

21 18.4. En todo caso, el **Concesionario** voluntariamente tendrá la
22 posibilidad de aumentar las tarifas de **Peaje** en porcentajes inferiores a los
23 previstos en esta cláusula, en los momentos indicados en el numeral 18.2, si
24 así lo decide. En tal caso, se tomará como base para la nueva indexación, el
25 valor de la **Tarifa Vigente** aplicada por el **Concesionario**.
26

27 Adicionalmente, el **Concesionario** voluntariamente podrá disminuir
28 temporalmente (por períodos máximos de treinta y un (31) **Días Calendario**
29 continuos) las **Tarifas Vigentes**, como mecanismo de promoción comercial frente
30 a los usuarios del **Proyecto**. En este caso, el **Concesionario** deberá informar de
31 manera previa y suficiente a los usuarios las características de la promoción
32 (duración y tarifas a aplicar). En todo caso, cualquier efecto negativo resultado del
33 manejo comercial que le dé el concesionario a las tarifas, no generará reclamación
34 alguna al **INCO**.
35

36 En caso que el **Concesionario** haga uso de la prerrogativa consagrada en el
37 presente numeral 18.4 se tendrá como base para el **Ingreso Generado** las tarifas
38 fijadas contractualmente por las partes de acuerdo con lo establecido en ésta
39 Cláusula y no las **Tarifas Vigentes**.
40

41 18.5. La indexación de las tarifas de peaje se efectuará hasta la fecha de
42 terminación del presente **Contrato**.
43

44 18.6. La suma destinada al Fondo de Seguridad Vial de que tratan las



1 Resoluciones que sobre este aspecto ha expedido el **Ministerio de**
2 **Transporte**, se encuentra incluida dentro de la **Estructura Tarifaria**. No
3 obstante, la misma no hará parte de la remuneración del **Concesionario**. Esta
4 suma se ajustará de acuerdo a la Resolución anual que para el efecto expida el
5 **Ministerio de Transporte** y se adicionará de manera simple a la **Tarifa**, tal
6 como lo establece el numeral 18.2 anterior. El **Concesionario** deberá
7 consignar la suma señalada en la citada resolución por cada vehículo que pase
8 por las **Estaciones de Peaje** del Proyecto –independientemente de que los
9 usuarios hubieren pagado o no la tasa de **Peaje**-, el martes de cada semana
10 en la cuenta que para el efecto señale el **INCO**. En caso que el día en que
11 deba cumplirse la obligación no sea hábil, el **Concesionario** deberá hacer la
12 consignación el **Día** inmediatamente siguiente.

13
14 18.7. El **Concesionario** recaudará, a su costo y riesgo, las tasas a que se
15 refiere el numerales 18.6 anterior, y por ende sin ningún costo para el **INCO** o
16 la entidad beneficiaria de esta tasa.

17 18 19 **CLAUSULA 19 COMPENSACIÓN TARIFARIA**

20
21 19.1. De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 105 de 1993, la metodología
22 para la determinación de las tarifas establecida en las dos cláusulas anteriores,
23 hace parte de la fórmula de recuperación de la inversión y es de obligatorio
24 cumplimiento para las partes y por lo tanto su variación requerirá del
25 consentimiento tanto del **INCO** como del **Concesionario**. La modificación de
26 las tarifas, sin contar con el consentimiento del **Concesionario**, implicará
27 responsabilidad del funcionario competente, en los términos de las normas
28 legales aplicables.

29
30 19.2. En el evento en que, sin contar con el consentimiento del
31 **Concesionario**, el **Ministerio de Transporte**, o la autoridad que sea
32 competente, mediante acto administrativo: i) no permita el cobro del **Peaje**
33 según lo previsto en este **Contrato**, ii) obligue al **Concesionario** a rebajar las
34 tarifas de **Peaje**, o iii) obligue al **Concesionario** a aumentar las tarifas en un
35 porcentaje menor al establecido en la CLAUSULA 18 de este **Contrato**, el
36 **INCO** deberá reconocer al **Concesionario** la diferencia correspondiente. Para
37 estos efectos, se procederá a realizar, entre el **Interventor** y el
38 **Concesionario**, una liquidación mensual de los ingresos, para calcular la
39 diferencia entre los ingresos que hubiera debido percibir el **Concesionario**
40 como resultado de multiplicar el volumen de tráfico efectivo del mes por las
41 tarifas indexadas con la metodología prevista en la CLAUSULA 18 de este
42 **Contrato** y el ingreso real recibido con base en las tarifas vigentes inferiores
43 establecidas por la autoridad competente para el respectivo mes, de lo cual se
44 dejará constancia en una acta suscrita por el **Concesionario** y el **INCO**, dentro



002134

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44

de los cinco (5) Días siguientes a la terminación del mes. En caso de existir diferencias entre las partes, éstas acudirán al **Amigable Compondor** para que resuelva la controversia.

19.3. El pago de la diferencia a que se refiere el numeral 19.2, se hará de la siguiente manera:

19.3.1 Si se cuenta con recursos en la **Subcuenta de Excedentes de INCO**, el **INCO** ordenará el giro de la diferencia dentro de los treinta (30) **Días Calendario** siguientes a la suscripción del acta a que se refiere el numeral 19.2. Durante este término no se causarán intereses remuneratorios a favor del **Concesionario**. De presentarse incumplimiento en los plazos de pago se causarán intereses de mora de acuerdo con lo estipulado en la CLAUSULA 61.

19.3.2 Si no se cuenta con parte o la totalidad de los recursos para realizar el pago de la **Compensación Tarifaria** en la **Subcuenta de Excedentes de INCO**, el **INCO** deberá pagar al **Concesionario** la suma total derivada de la **Compensación Tarifaria** o la diferencia entre el monto derivado de la **Compensación Tarifaria** y los recursos disponibles en la **Subcuenta de Excedentes de INCO**, antes del vencimiento del decimooctavo (18) mes contado a partir de la suscripción del acta a que se refiere el numeral 19.2 anterior. Durante este término se causarán intereses remuneratorios equivalentes al **DTF** más siete por ciento (7%) sobre el monto adeudado, sin que en ningún caso los intereses remuneratorios puedan exceder la tasa máxima de mora permitida por la Ley. Vencido este plazo sin que el **INCO** haya hecho los pagos, se causarán intereses moratorios, de conformidad con lo previsto en la CLAUSULA 61 de este **Contrato**.

19.4. Si la disminución de tarifas de **Peaje** a que se refiere el numeral 19.1 anterior se prolonga por un tiempo superior a doce (12) meses, el **Concesionario** podrá solicitar la terminación anticipada del **Contrato**, en los términos y con los efectos previstos en el numeral 47.7 de la CLAUSULA 47 de este **Contrato**.

19.5. Cuando se presente la reducción de tarifas de **Peaje** a la que se refiere el numeral 19.1 anterior, sin el previo y expreso consentimiento del **Concesionario**, dichas tarifas reducidas (**Tarifas Vigentes**) no servirán de base para efectos de la indexación a la que se refiere la CLAUSULA 18. En tal caso, las tarifas que servirán de base para dicha indexación serán siempre las **Tarifas Contractuales**.



UNIVERSIDAD

CLAUSULA 20 PAGOS DEL INCO

20.1. El INCO realizará pagos al Concesionario hasta por un valor máximo total de Cuarenta y Cinco Mil Millones (COL\$ \$45,000,000,000) de Pesos constantes de diciembre de 2005, correspondientes al compromiso de vigencias presupuestales futuras otorgadas al INCO por el CONFIS, en sesión de fecha 24 de Abril de 2006 según consta en la certificación de fecha 1 de Junio de 2006, otorgada por el Director General de Presupuesto, con que cuenta el INCO.

Para la presente Licitación y la celebración del presente Contrato de Concesión, específicamente para los Pagos del INCO previstos esta cláusula, el INCO destinó las vigencias futuras antes enunciadas en los siguientes montos máximos por vigencia:

Año	2007	2008	2009	2010
Millones de Pesos	\$20.000,00	\$25.000,00	0,00	0,00

*Pesos Constantes de 2005

Adicionalmente el proyecto de concesión vial "Zona Metropolitana de Bucaramanga -ZMB" cuenta con recursos que se encuentran en Fiducia sobre los ingresos de las dos estaciones de peajes Lebrija y Rionegro, destinados específicamente para este proyecto de concesión vial. En el momento de la adjudicación, los recursos que se encuentren en dicha Fiducia en ese momento, serán trasladados por el INVIAS al INCO y/o al proyecto de concesión. Estos recursos entrarán como ingresos a título de aporte estatal, pero no hacen parte de los aportes estatales establecidos mediante vigencias futuras, por lo que no se incluyen dentro de la solicitud por parte del proponente de los aportes estatales de Cuarenta y Cinco Mil Millones (COL\$ \$45,000,000,000) de Pesos constantes de 2005, ya aprobados mediante vigencias futuras. El valor de los recursos con los que cuenta la fiducia en el momento de la adjudicación del proyecto, será certificado por parte del Instituto Nacional de Vías INVIAS y/o la fiducia, cuando se realice el traslado de los mismos.

20.2. El INCO realizará los Pagos del INCO en la Subcuenta de Pagos del INCO. Los Pagos del INCO constituirán parte de la remuneración del INCO al Concesionario por su labor, pero no harán parte del Ingreso Esperado del Concesionario y tampoco se computarán para el cálculo del Ingreso Generado.

20.3. El INCO podrá, en cualquier momento durante las Etapas de



002135

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

Preconstrucción o de Construcción y Rehabilitación, trasladar a la **Subcuenta de Pagos del INCO** los recursos de que disponga en su presupuesto para atender los compromisos correspondientes a los **Pagos del INCO**. Los recursos que se encuentren en la **Subcuenta de Pagos del INCO** al igual que sus rendimientos, mientras permanezcan en dicha **Subcuenta**, no podrán ser utilizados para ningún fin por el **Concesionario**. Dichos recursos podrán ser utilizados por el **Concesionario** sólo en la medida en que sean trasladados a la **Subcuenta Principal**. El INCO trasladará los recursos de la **Subcuenta de Pagos del INCO** a la **Subcuenta Principal** antes de las fechas en que deban hacerse dichos traslados, de conformidad de conformidad con lo señalado en el numeral 20.4 siguiente.

20.4 Los traslados a la **Subcuenta Principal** de los recursos correspondientes a los **Pagos del INCO** que se encuentren disponibles en la **Subcuenta de Pagos del INCO** se harán conforme al cumplimiento de las vigencias futuras que para el contrato de concesión estableció el INCO (Vigencia 2007 y Vigencia 2008), de acuerdo con los montos que estipulados como Aporte Estatal Solicitado en el "Formulario para la presentación de la oferta económica" presentado por el proponente en el Sobre No. 2, sin que estos valores puedan exceder los montos máximos establecidos en cada vigencia (año) en la que el **INCO** realizará los **Pagos del INCO**, determinados en la siguiente tabla de vigencias:

Año	2007	2008	2009	2010
Millones de Pesos	\$10.010,00	\$12.510,00	0,00	0,00

*Pesos Constantes del 31 de Diciembre de 2005

Los recursos establecidos en esta tabla de aportes estatales en cada vigencia, serán actualizados (indexados) al IPC, hasta el mes en el que se realice el aporte efectivo por parte del **INCO**.

20.5 Los recursos de la **Subcuenta de Pagos del INCO**, mientras permanezcan en la misma, no podrán ser utilizados para ningún fin por el **Concesionario**. Dichos recursos podrán ser utilizados por el **Concesionario** sólo en la medida en que sean trasladados a la **Subcuenta Principal**. Los traslados de la **Subcuenta de Pagos del INCO** a la **Subcuenta Principal**, se realizarán según el programa de giros establecido en el numeral 20.4 de esta cláusula, previa autorización expresa del **INCO**.

Los traslados de la **Subcuenta de Pagos del INCO** a la **Subcuenta Principal** se harán de la siguiente manera:



2815132
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44

20.5.1 Si la **Subcuenta de Pagos del INCO** cuenta con los recursos disponibles, el **INCO** autorizará el giro de la suma correspondiente, dentro de los veinte (20) **Días Calendario** siguientes a la realización de los aportes por parte del **INCO** a la **Subcuenta Principal del INCO**.

De presentarse incumplimiento en los plazos máximos de pago previstos en el presente numeral se causarán intereses de mora de acuerdo con lo estipulado en la **CLAUSULA 61**. Durante tales plazos no se causarán intereses remuneratorios a favor del **Concesionario**.

20.5.2 En el caso que no existieren recursos en la **Subcuenta de Pagos del INCO**, o los que tuviere no fueren suficientes para realizar el giro correspondiente, el **INCO** procederá a realizar los pagos directamente a la **Subcuenta Principal**, en un plazo máximo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha máxima en que **INCO** deba realizar los aportes a la **Subcuenta de Pagos del INCO**.

Durante este término se causarán intereses remuneratorios equivalentes al **DTF** más siete por ciento (7%) sobre el monto adeudado, sin que en ningún caso los intereses remuneratorios puedan exceder la tasa máxima de mora permitida por la Ley. Vencido este plazo sin que el **INCO** haya hecho los pagos, se causarán intereses moratorios, de conformidad con lo previsto en la **CLAUSULA 61** de este **Contrato**.

20.6 En caso de liquidación del **Contrato** o una vez realizado el último aporte de acuerdo con el numeral 20.4 anterior por parte del **INCO**, los saldos que se encuentren en la **Subcuenta de Pagos del INCO** serán trasladados a la **Subcuenta de Excedentes del INCO**.

CLAUSULA 21 SOPORTE PARCIAL POR REDUCCIÓN DE INGRESOS

El **Concesionario** asumirá durante la ejecución del presente **Contrato** el riesgo derivado de las reducciones de ingresos. Sin embargo, el **INCO** ofrecerá al **Concesionario** de manera temporal -durante los primeros ocho (8) períodos semestrales contados desde el inicio de la **Etapas de Construcción y Rehabilitación**- un soporte por las reducciones de ingresos por debajo del **Ingreso en el que se Activa el Soporte Parcial** estrictamente conforme a las condiciones, procedimientos y fórmulas descritos en la presente Clausula.

El valor a pagar a título de **Soporte Parcial por Reducción de Ingresos**, se calculará para cada uno de los ocho (8) períodos semestrales contados a partir de la suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción** para el **Componente de Ingresos del Soporte Parcial** y cada uno de los treinta y seis (36) períodos semestrales contados a partir de la suscripción del **Acta de**



136

Iniciación de la Etapa de Operación. Dicho valor corresponde al Componente de Ingresos del Soporte Parcial.

21.1. Componente de **Ingresos del Soporte Parcial**. Se establecerá siguiendo el procedimiento descrito a continuación.

21.1.1 Se determinará el Ingreso en el que se Activa el Soporte Parcial para el período semestral correspondiente, en pesos de ese período. Para ello, se tomarán los valores que se señalan en la siguiente tabla:

**ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
CIFRAS EN MILLONES DE PESOS CORRIENTES**

PERIODO SEMESTRAL A partir de la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción	INGRESO EN EL QUE SE ACTIVA EL SOPORTE PARCIAL
Jun-08	-
Dic-08	-
Jun-09	-
Dic-09	-
Jun-10	-
Dic-10	-
Jun-11	8.823
Dic-11	11.227
Jun-12	11.596
Dic-12	12.035
Jun-13	12.279
Dic-13	12.766
Jun-14	13.108
Dic-14	13.638
Jun-15	13.957
Dic-15	11.805
Jun-16	8.639
Dic-16	6.513
Jun-17	6.165
Dic-17	5.875
Jun-18	12.178
Dic-18	14.885
Jun-19	15.159
Dic-19	5.455
Jun-20	5.401
Dic-20	5.412
Jun-21	5.513
Dic-21	5.617
Jun-22	5.605
Dic-22	5.593
Jun -23	5.581
Dic-23	5.569
Jun-24	5.342



HOJA NUMERO 80 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

PERIODO SEMESTRAL A partir de la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción	INGRESO EN EL QUE SE ACTIVA EL SOPORTE PARCIAL
Dic-24	5.342
Jun-25	16.109
Dic-25	16.109
Jun-26	16.109
Dic-26	5.342
Jun-27	5.342
Dic-27	5.342
Jun-28	5.342
Dic-28	5.342

21.1.2 Se determinará el **Ingreso para el cálculo de los soportes**, para el período semestral correspondiente, en **Pesos** de ese período. Para ello, se aplicará la siguiente fórmula.

$$is_i = \left(\sum_h \sum_j P_{ijh} N_{ijh} \right)$$

Donde:

isi :	Ingreso para el cálculo de los soportes en el período semestral i en Pesos del semestre i.
Pijh :	Tarifas Contractuales aplicables durante el período semestral i, en la estación j para el tipo de vehículo h.
Nijh :	Número de vehículos del tipo h, que han pasado por la estación de Peaje j durante el período semestral i.

21.1.3 Se comparará, i) el **Ingreso para el cálculo de los soportes** para el período semestral correspondiente —en **Pesos** de ese período—, con ii) el **Ingreso en el que se Activa el Soporte Parcial** para el mismo período semestral, en **Pesos** de ese período.

21.1.4 Si, como resultado de la comparación, resulta que el **Ingreso para el cálculo de los soportes** es inferior al **Ingreso en el que se Activa el Soporte Parcial**, el Componente de **Ingresos del Soporte Parcial**, será considerado con signo positivo.

21.1.5 Si, como resultado de la comparación, resulta que el **Ingreso para el cálculo de los soportes** es superior al **Ingreso en el que se Activa el Soporte Parcial**, se procederá así:



1002137

1
2
3
4
5
6
7
8

21.1.5.1 Se calculará el **Ingreso sobre el que se Generan Excedentes**, para el período semestral correspondiente, en **Pesos** de ese período. Para ello, se tomarán los valores que se señalan en la siguiente tabla:

**ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
CIFRAS EN MILLONES DE PESOS CORRIENTES**

PERIODO SEMESTRAL A partir de la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción	INGRESO SOBRE EL QUE SE GENERAN EXCEDENTES
Jun-08	24.576
Dic-08	4.395
Jun-09	13.181
Dic-09	9.107
Jun-10	9.706
Dic-10	9.774
Jun-11	11.815
Dic-11	11.898
Jun-12	12.646
Dic-12	12.735
Jun-13	13.401
Dic-13	13.496
Jun-14	14.292
Dic-14	14.394
Jun-15	15.204
Dic-15	12.566
Jun-16	10.093
Dic-16	7.263
Jun-17	19.130
Dic-17	6.654
Jun-18	20.922
Dic-18	15.780
Jun-19	12.706
Dic-19	6.307
Jun-20	13.719
Dic-20	6.310
Jun-21	17.644
Dic-21	6.558
Jun-22	15.154
Dic-22	6.538
Jun -23	12.915
Dic-23	6.521
Jun-24	14.140
Dic-24	6.298
Jun-25	25.327
Dic-25	17.165
Jun-26	12.674
Dic-26	6.309

HOJA NUMERO 82 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

PERIODO SEMESTRAL A partir de la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción	INGRESO SOBRE EL QUE SE GENERAN EXCEDENTES
Jun-27	19.254
Dic-27	6.314
Jun-28	26.798
Dic-28	6.312

1
2
3 21.1.5.2 Se comparará, i) el **Ingreso para el cálculo de los soportes** para el
4 período semestral correspondiente —en Pesos de ese período—, con ii) el
5 **Ingreso sobre el que se Generan Excesos**, para el mismo período semestral, en
6 **Pesos** de ese período.

7
8 21.1.5.3 Si, como resultado de la comparación, el **Ingreso para el cálculo de los**
9 **soportes** —aunque es superior al **Ingreso en el que se Activa el Soporte**—
10 resulta inferior al **Ingreso sobre el que se Generan Excesos**, el valor que será
11 considerado como el Componente de **Ingresos del Soporte Parcial** será cero (0).

12
13 21.1.5.4 Si, como resultado de la comparación, el **Ingreso para el cálculo de los**
14 **soportes** resulta superior al **Ingreso sobre el que se Generan Excesos**, el valor
15 de la diferencia entre el **Ingreso sobre el que se Generan Excesos** y el **Ingreso**
16 **para el cálculo de los soportes**, será considerado como el Componente de
17 **Ingresos del Soporte Parcial**, con signo negativo.

18
19 21.2. Cálculo del **Soporte Parcial por Reducción de Ingresos**. Para
20 obtener el valor a pagar a la finalización de cada período semestral, a título de
21 **Soporte Parcial por Reducción de Ingresos**, se aplicará el siguiente
22 procedimiento:

23
24 21.2.1 Si el valor total del **Soporte Parcial por Reducción de**
25 **Ingresos (ST)** es positivo, el valor a pagar a la finalización de cada
26 período semestral, a título de **Soporte Parcial por Reducción de**
27 **Ingresos**, se determinará restando del valor total del **Soporte Parcial por**
28 **Reducción de Ingresos (ST)**, el valor acumulado y actualizado por el IPC
29 de los excesos del semestre anterior.

30
31 21.2.2 Los excedentes del semestre anterior corresponderán al valor
32 del componente de **Ingresos del Soporte Parcial**, siempre que dicho
33 valor tenga signo negativo. A este monto de los excedentes de hasta dos
34 períodos anteriores, se descontará el monto de dichos excedentes que se
35 han restado del valor total del **Soporte Parcial por Reducción de**
36 **Ingresos**.



002138

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43

21.3. Para efectos de lo previsto en la presente cláusula, dentro de los veinte (20) **Días** siguientes a la finalización de cada período semestral se consignará, en acta suscrita por el **Interventor** y el **Concesionario**, los cálculos y resultados de la aplicación de las metodologías y fórmulas señaladas en esta cláusula, para el período semestral correspondiente.

21.4. El pago al **Concesionario** del valor que resulte a título de **Soporte Parcial por Reducción de Ingresos**, se hará a través del **Mecanismo de Pago de los Soportes** de acuerdo a lo previsto en la CLAUSULA 22.

21.5. El **Soporte Parcial por Reducción de Ingresos**, y el **Mecanismo de Pago del Soporte** no serán aplicables y por lo tanto no se generará el cubrimiento previsto en esta cláusula, cuando se presente una cualquiera de las siguientes condiciones: i) el **Concesionario** se encuentre en mora de cumplir las obligaciones relativas a los avances mínimos en las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**, según los plazos máximos establecidos en el numeral 7.3 de la CLAUSULA 7 de este **Contrato**, ii) el **Concesionario** no permita y/o facilite los conteos de tránsito por parte del **INCO**; o iii) el **Concesionario** no tenga funcionando los equipos de conteo de tránsito de tal forma que permitan el control y vigilancia que el **INCO** tiene derecho a ejercer sobre dichos conteos.

Para efectos de lo previsto en este numeral, el **Interventor** deberá requerir al **Concesionario** en el momento en que se presente un incumplimiento de esas obligaciones. En tal requerimiento, el **Interventor** señalará un plazo máximo de diez (10) **Días** dentro del cual el **Concesionario** deberá corregir sus incumplimientos. Si el **Concesionario** no corrige su incumplimiento en el plazo señalado por el **Interventor**, el **INCO**, previo informe del **Interventor** en donde conste el incumplimiento del **Concesionario**, comunicará lo pertinente al **Concesionario**, indicándole que a partir de la fecha de la comunicación se ha suspendido el cubrimiento del **Soporte Parcial por Reducción de Ingresos**. Si el **Concesionario** considera que no se ha presentado el incumplimiento, así se lo comunicará con el debido soporte al **INCO**. En caso de desacuerdo se acudirá al **Amigable Compondedor** previsto en la CLAUSULA 57 de este **Contrato**.

El **Componente de Ingresos del Soporte Parcial por Reducción de Ingresos** no será aplicable, si la reducción del tráfico que genera la activación del **Soporte Parcial por Reducción de Ingresos**, es imputable a la culpa o dolo del **Concesionario**, sus contratistas o sus trabajadores, lo cual será establecido por las partes de mutuo acuerdo o en caso de discrepancia entre las partes, a través del **Amigable Compondedor** previsto en este **Contrato**.



1 **CLAUSULA 22 MECANISMO DE PAGO DE LOS SOPORTES**

2
3 El INCO pagará, las sumas derivadas del **Soporte Parcial por Reducción de**
4 **Ingresos**, establecido en la CLAUSULA 21, a través de los tres mecanismos de
5 pago siguientes, los cuales se utilizarán en el orden que a continuación se
6 enuncia:

7
8 **22.1. Subcuenta de Excedentes de INCO**

9
10 Si el INCO cuenta con recursos en la **Subcuenta de Excedentes del INCO**, el
11 INCO ordenará el giro del monto causado por concepto del **Soporte Parcial por**
12 **Reducción de Ingresos**, dentro de los treinta (30) **Días Calendario** siguientes a
13 la suscripción del acta en que conste el reconocimiento de dichos soportes por el
14 INCO. De presentarse incumplimiento en los plazos de pago se causarán
15 intereses de mora sobre el monto disponible en la **Subcuenta de Excedentes del**
16 **INCO** para realizar el pago, de acuerdo con lo estipulado en la CLAUSULA 61.

17
18 **22.2. Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales**

19
20 Los valores que se encuentren disponibles para cubrir las obligaciones
21 contingentes que surgen del presente **Contrato** a cargo del INCO —en
22 cumplimiento de las normas que le son aplicables, especialmente la Ley 448 de
23 1998 y su decreto reglamentario 423 de 2001, o las normas que las modifiquen,
24 aclaren, deroguen o adicionen— y que dicha entidad haya aportado al **Fondo de**
25 **Contingencias de las Entidades Estatales** administrado por la Fiduciaria, La
26 Previsora (o el Fondo que lo reemplace para cumplir similares funciones) podrán
27 ser utilizados por el INCO para cubrir parte o la totalidad de sus obligaciones de
28 pago, una vez se hubiere acudido a la **Subcuenta de Excedentes del INCO** en
29 los términos del numeral 22.1 anterior. En consecuencia, se entenderá que el
30 INCO sólo estará obligado a cubrir con las sumas disponibles en el **Fondo de**
31 **Contingencias** la diferencia entre las sumas disponibles en la **Subcuenta de**
32 **Excedentes de INCO** y las que resulten de la aplicación del **Soporte Parcial por**
33 **Reducción de Ingresos**.

34
35 El monto de los recursos disponibles en el **Fondo de Contingencias** deberá
36 ajustarse al finalizar cada año de acuerdo con la metodología aprobada por el
37 Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los valores aprobados por el Ministerio
38 de Hacienda y Crédito Público en Comunicación No. 2-2006-014386 fechada el 25
39 de Mayo de 2006, para el Plan de Aportes al **Fondo de Contingencias**
40 corresponden a los que se expresan en la siguiente tabla:



002139

(valores en millones de pesos corrientes)

Semestre	Soporte	Semestre	Soporte	Semestre	Soporte
I-2007	5.879,30	II-2014	3.379,30	I-2022	-
II-2007	1.733,80	I-2015	3.499,30	II-2022	-
I-2008	1.730,00	II-2015	1.992,70	I-2023	-
II-2008	2.728,70	I-2016	4.553,00	II-2023	-
I-2009	1.964,70	II-2016	761,80	I-2024	-
II-2009	2.484,40	I-2017	-	II-2024	-
I-2010	3.041,50	II-2017	3.442,70	I-2025	-
II-2010	3.687,70	I-2018	-	II-2025	7.785,40
I-2011	4.747,30	II-2018	4.425,80	I-2026	7.792,90
II-2011	974,00	I-2019	7.057,10	II-2026	7.811,60
I-2012	2.832,80	II-2019	6.970,20	I-2027	-
II-2012	1.897,40	I-2020	-	II-2027	-
I-2013	3.583,20	II-2020	-	I-2028	-
II-2013	2.489,60	I-2021	-	II-2028	646,80
I-2014	2.965,60	II-2021	-	-	-

22.3. Presupuesto INCO

Si el INCO no cuenta con recursos o fueren insuficientes los que se encuentran disponibles en la Subcuenta de Excedentes del INCO, o en el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales para el pago del Soporte Parcial por Reducción de Ingresos, el INCO suscribirá dentro de los treinta (30) Días Calendario siguientes a la ocurrencia de la contingencia un acta en que conste las sumas pendientes de pago derivadas del Soporte Parcial por Reducción de Ingresos, las cuales deberán ser canceladas por el INCO antes del vencimiento de los dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del acta correspondiente. Durante este término se causarán intereses remuneratorios equivalentes al DTF más siete por ciento (7%) sobre el monto adeudado, sin que en ningún caso los intereses remuneratorios puedan exceder la tasa de mora máxima permitida por la Ley. Vencido este plazo sin que el INCO haya hecho los pagos, se causarán intereses moratorios, de conformidad con lo previsto en la CLAUSULA 61 de este Contrato.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22



2 **CLAUSULA 23** **REVISIÓN DE LOS INGRESOS**
3

4 Con el objeto de determinar los ingresos recibidos por el **Concesionario**, para los
5 efectos previstos en este **Contrato**, se harán las siguientes revisiones de ingresos:
6

7 23.1. Durante el tiempo que esté vigente el **Soporte Parcial por**
8 **Reducción de Ingresos**, se realizarán revisiones semestrales de ingresos que
9 se consignarán en actas suscritas por el **Interventor** y el **Concesionario**,
10 dentro de los diez (10) Días siguientes a la finalización de cada período
11 semestral. Para los efectos de este numeral los períodos semestrales se
12 entienden como un lapso de ciento ochenta (180) **Días** Calendario. Con base
13 en estas revisiones se determinará el valor en **Pesos** por **Ingreso para el**
14 **cálculo de los soportes** durante el período semestral respectivo, valor que se
15 comparará con **el Ingreso en el que se Activa el Soporte Parcial** del mismo
16 período, para los efectos de lo previsto en el numeral 21.1.1.
17

18 23.2. En el caso en que el **Ministerio de Transporte**, o la autoridad
19 competente, mediante acto administrativo, obligue al **Concesionario** a rebajar
20 las tarifas de **Peaje** o a aumentar las tarifas en un porcentaje menor al
21 establecido en la CLAUSULA 18, y mientras dure esta situación, se realizarán
22 revisiones bimestrales (sesenta Días) de ingresos que se consignarán en actas
23 suscritas por el **Interventor** y el **Concesionario**, dentro de los diez (10) **Días**
24 siguientes a la finalización de cada período bimestral (sesenta **Días**). Con base
25 en estas revisiones se determinará el valor efectivamente recibido por **Peajes**
26 por el **Concesionario** durante el período bimensual respectivo (sesenta **Días**),
27 valor que se comparará con lo que ha debido recibir el **Concesionario** como
28 resultado de multiplicar el volumen de tráfico efectivo del bimestre (sesenta
29 **Días**) por las tarifas indexadas con la metodología prevista en la CLAUSULA
30 18. Lo anterior con el fin de proceder a las compensaciones que correspondan
31 de conformidad con el numeral 19.1 de la CLAUSULA 19.
32

33 23.3. Desde la iniciación de la **Etapas de Construcción y Rehabilitación** y
34 en los términos de los numerales 14.2 y 14.3 de la CLAUSULA 14 se realizarán
35 revisiones mensuales de ingresos que se consignarán en actas suscritas por el
36 **Interventor** y el **Concesionario**, dentro de los diez (10) **Días** siguientes a la
37 finalización de cada período mensual. Con base en estas revisiones se
38 determinará el valor acumulado del **Ingreso Generado**, valor que se
39 comparará con el **Ingreso Esperado**, para los efectos de lo previsto en la
40 CLAUSULA 14.
41

42 23.4. Una vez suscrita el **Acta de Iniciación de la Etapa de**
43 **Construcción**, se realizará una revisión del **Ingreso Generado** durante el
44 **Período de Extensión de la Etapa de Preconstrucción** si se hubiese dado



002140

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44

lugar a la extensión de la **Etapa de Preconstrucción** de acuerdo a lo previsto en la **CLAUSULA 24** de este **Contrato**. Esta revisión se consignará en acta que se suscribirá por el **Interventor** y el **Concesionario**, dentro de los diez (10) **Días** siguientes a la firma del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción**. La revisión señalada en este numeral servirá para efectos de la contabilización de la **Subcuenta de Excedentes de INCO**.

23.5. La revisión de ingresos deberá hacerse siempre discriminando el número y categoría de vehículos que hayan pasado por las estaciones de **Peaje**. En estas actas se dejará constancia de los valores consignados a favor del Fondo de Seguridad Vial, teniendo en cuenta que el riesgo de evasión estará a cargo del **Concesionario**, por lo cual deberá consignar la suma señalada en la resolución 002515 del 15 de Junio de 2006 por cada vehículo que pase por las **Estaciones de Peaje del Proyecto** –independientemente de que los usuarios hubieren pagado o no la tasa de **Peaje**–, el martes de cada semana en la cuenta que para el efecto señale el **INCO**.

23.6. Cualquiera de las revisiones de ingresos a que se refieren los numerales anteriores podrá ser objetada por **INCO**, caso en el cual, si las partes no llegasen a un acuerdo dentro de los veinte (20) **Días** siguientes al conflicto, el asunto se someterá al **Amigable Compondedor** a que se refiere la **CLAUSULA 57**.

23.7. En cualquier momento de la ejecución del **Contrato**, el **INCO**, directamente o a través de la **Interventoría**, podrá realizar conteos de tránsito en la zona del **Proyecto** para lo cual el **Concesionario** está obligado a prestar la colaboración que se requiera para facilitar la ejecución de esta actividad y de cualquiera otra tendiente a asegurar el control y vigilancia sobre la operación del Proyecto otorgado en concesión, de acuerdo con lo previsto en el presente **Contrato** y sus apéndices.

CLAUSULA 24 RECAUDOS DE PEAJE DURANTE EL PERIODO DE EXTENSIÓN DE LA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN

Si la **Etapa de Preconstrucción**, por cualquier razón, se extiende por un período mayor al de doce (12) meses contados desde la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución**, los recaudos que haga el **Concesionario** desde el vencimiento de los doce (12) meses hasta la efectiva suscripción del **Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción (Período de Extensión de la Etapa de Preconstrucción)**, se depositarán en la **Subcuenta de Excedentes de INCO del Fideicomiso**, previa deducción de: i) la suma a que se refiere el contrato que se encuentre vigente, de conformidad con las categorías y actualizaciones allí previstas, si está vigente un contrato de operación y recaudo de **Peajes** entre el **INCO** y un tercero o entre el



HOJA NUMERO 88 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44

INVIAS y un tercero, o ii) el diez por ciento (10%) de dichos recaudos si la operación y el recaudo ya ha sido entregada al **Concesionario**.

En todo caso, este **Período de Extensión de la Etapa de Preconstrucción** no podrá exceder de doce (12) meses, vencido este término, operará la condición resolutoria.

Los montos depositados en la **Subcuenta de Excedentes de INCO** y sus rendimientos serán de libre disposición del **INCO**, quien en su calidad de beneficiario de los mismos podrá destinarlos a los fines establecidos en el presente **Contrato**. La **Subcuenta de Excedentes de INCO** tendrá la destinación que se prevé en la **CLAUSULA 49** para efectos de la liquidación del **Contrato**.

El incumplimiento de la obligación de depositar en la **Subcuenta de Excedentes de INCO** los recaudos durante el **Período de Extensión de la Etapa de Preconstrucción**, generará la disminución en la remuneración del **Concesionario** prevista en la **CLAUSULA 26** de este **Contrato**, la cual se realizará sobre la suma correspondiente al **Concesionario** por remuneración de la operación y el mantenimiento del **Proyecto** durante este período.

CLAUSULA 25 MANEJO DE RECURSOS

25.1. Plazo para la constitución del Fideicomiso

Dentro de los quince (15) **Días** siguientes a la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución**, el **Concesionario** deberá constituir un patrimonio autónomo (**Fideicomiso**) mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil irrevocable. El contrato de fiducia deberá contener las estipulaciones mínimas establecidas en el **Anexo 13** de este **Contrato**.

25.2. Estipulaciones obligatorias del contrato de fiducia

El contrato de fiducia mercantil irrevocable que suscriba el **Concesionario** deberá contener las estipulaciones mínimas establecidas en el **Anexo 13** de este **Contrato**. En cuanto no se contradigan dichas previsiones, el **Concesionario** es libre de pactar cualquier estipulación con la entidad fiduciaria e incluso, de permitir e instrumentar la participación de los **Prestamistas** u otros terceros en el contrato de fiducia, en calidad de beneficiarios, sin perjuicio de los derechos del **INCO** en dicho **Fideicomiso**.

Igualmente, las estipulaciones adicionales, de las partes en el contrato de fiducia mercantil no podrán interpretar, modificar ni contradecir las estipulaciones mínimas establecidas en el **Anexo 13** y en caso que ello sea así se tendrán por no escritas.



002141

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44

En el caso en que el contrato de fiducia suscrito por el **Concesionario** excluya alguna o algunas de las estipulaciones mínimas establecidas en el **Anexo 13**, se entenderán, para todos los efectos legales y contractuales, incluidos dentro del contrato de fiducia.

25.3. Revisión del contrato de fiducia

Dentro de los cinco (5) **Días** siguientes a la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución**, el **Concesionario** enviará copia de la minuta del contrato de fiducia mercantil al **INCO**, con el objeto de que el **INCO** verifique que la misma incluye las previsiones mínimas establecidas en el numeral 25.1 anterior.

El **INCO** deberá formular sus observaciones –si las hubiere– dentro de los quince (15) **Días** siguientes al recibo de dicha minuta. En caso de que el **INCO** no formule observaciones dentro del plazo señalado se entenderá que no las hay y el **Concesionario** podrá proceder a suscribir el contrato de fiducia, previo envío al **INCO** de una carta en la que conste que se suscribirá el contrato de fiducia remitido a la entidad. El hecho que el **INCO** formule o no observaciones al contrato de fiducia no impedirá ni limitará el ejercicio de la facultad consagrada en el inciso final del numeral 25.1 de esta misma cláusula.

CLAUSULA 26 DISMINUCIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO

26.1. Se aplicarán las disminuciones en la remuneración del **Concesionario** por los montos y en los casos de mora en el cumplimiento o por incumplimiento de las obligaciones previstas en este numeral:

26.1.1 Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos y vigencias establecidos en la CLAUSULA 28 de este **Contrato**, se aplicará una disminución en la remuneración del **Concesionario** equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del **Interventor**, y hasta la fecha en que el **Concesionario** cumpla efectivamente su obligación. Sin embargo, lo previsto en el presente numeral no tendrá aplicación a partir del momento en el que el **Concesionario** aporte la certificación expedida por la Superintendencia Financiera en los términos previstos en la CLAUSULA 28 para el amparo correspondiente.

26.1.2 Por no constituir y fondear la **Subcuenta de Interventoría** o no realizar los depósitos periódicos en los plazos establecidos en las



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44

CLAUSULA 6 y CLAUSULA 64 de este **Contrato**, o no depositar en la **Subcuenta de Excedentes del INCO** los recursos correspondientes a la misma, se aplicará una disminución en la remuneración del **Concesionario** equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del **Interventor**, y hasta la fecha en que el **Concesionario** cumpla efectivamente su obligación. Si pasaren más de treinta (30) **Días Calendario** sin que el **Concesionario** haya cumplido con esta obligación, el **INCO** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, de conformidad con la CLAUSULA 51.

26.1.3 Por no constituir y fondear la **Subcuenta de Predios** o no realizar los depósitos periódicos en los plazos establecidos en la CLAUSULA 6 y en la CLAUSULA 34 de este **Contrato**, se aplicará una disminución en la remuneración del **Concesionario** equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del **Interventor**, y hasta la fecha en que el **Concesionario** cumpla efectivamente su obligación. Si pasaren más de treinta (30) **Días Calendario** sin que el **Concesionario** haya cumplido con esta obligación, el **INCO** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, de conformidad con la CLAUSULA 51 de este **Contrato**.

26.1.4 Por no constituir el **Fideicomiso** y cada una de las subcuentas en los plazos y condiciones establecidas en la CLAUSULA 6 de este **Contrato** o no mantenerlo, conforme a lo previsto en dicha cláusula, se aplicará una disminución en la remuneración del **Concesionario** equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del **Interventor**, y hasta la fecha en que el **Concesionario** cumpla efectivamente su obligación. Si pasaren más de treinta (30) **Días Calendario** sin que el **Concesionario** haya cumplido con esta obligación, el **INCO** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, de conformidad con la CLAUSULA 51.

26.1.5 Por no recibir físicamente los Trayectos o no recibir los predios incluidos en el **Proyecto**, en los plazos y demás términos y condiciones establecidos en este **Contrato**, en especial en su CLAUSULA 30, se aplicará una disminución en la remuneración del **Concesionario** a equivalentè a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha prevista para el



1 cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del **Interventor**, y
2 hasta la fecha en que el **Concesionario** cumpla efectivamente su
3 obligación. Si pasaren más de treinta (30) **Días Calendario** sin que el
4 **Concesionario** haya cumplido con esta obligación, el **INCO** podrá
5 declarar la caducidad del **Contrato**, de conformidad con la CLAUSULA
6 51.

7
8 26.1.6 Por no obtener el **Cierre Financiero**, de conformidad con lo
9 establecido en la CLAUSULA 6 de este **Contrato**, se aplicará una
10 disminución en la remuneración del **Concesionario** equivalente a cinco
11 (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada **Día Calendario**
12 transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta
13 obligación, previo requerimiento del **Interventor** y hasta la fecha en que el
14 **Concesionario** cumpla efectivamente su obligación. Si pasaren más de
15 sesenta (60) **Días Calendario** sin que el **Concesionario** haya cumplido
16 con esta obligación, el **INCO** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, de
17 conformidad con la CLAUSULA 51.

18
19 26.1.7 Por no cumplir con la entrega de las fichas prediales, no
20 elaborar los contratos de compraventa de predios o los actos
21 administrativos de expropiación para los predios incluidos en el **Proyecto**,
22 en los plazos y demás términos y condiciones establecidos en este
23 **Contrato**, en especial en la CLAUSULA 34, se aplicará una disminución
24 en la remuneración del **Concesionario** equivalente a diez (10) salarios
25 mínimos legales mensuales vigentes por cada **Día Calendario**
26 transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta
27 obligación, previo requerimiento del **Interventor** y hasta la fecha en que el
28 **Concesionario** cumpla efectivamente su obligación. Si pasaren más de
29 treinta (30) **Días Calendario** sin que el **Concesionario** haya cumplido con
30 esta obligación, el **INCO** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, de
31 conformidad con la CLAUSULA 51.

32
33 26.1.8 Si el **Concesionario** incumpliere con las Especificaciones
34 técnicas y normas establecidas en el presente contrato y sus apéndices y
35 no corrigiera dicho incumplimiento después de mediar apremio del
36 **Interventor** (apremio que puede incluir la orden de rehacer ciertas obras
37 dentro de un plazo determinado), se aplicará una disminución en la
38 remuneración del **Concesionario** equivalente a diez (10) salarios
39 mínimos legales mensuales vigentes por cada **Día Calendario**
40 transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta
41 obligación, previo requerimiento del **Interventor** y hasta que el
42 **Concesionario** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y
43 suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del
44 **Interventor**, quien deberá informarlo así al **INCO** y a la **Entidad**

002142



1 **Fiduciaria** a más tardar el Día siguiente a aquel en que cese el
2 incumplimiento. Si pasaren más de treinta (30) **Días Calendario** sin que
3 se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere
4 transcurrido el plazo fijado al **Concesionario** sin que se hayan obtenido
5 los resultados exigidos por el **Interventor**, el **INCO** podrá declarar la
6 caducidad del **Contrato**, de conformidad con la CLAUSULA 51.

7
8 26.1.9 Si el concesionario incumpliere con las obligaciones y los
9 plazos máximos establecidos en los apéndices de éste contrato, para
10 corregir o subsanar las diferentes situaciones que se establecen en dichos
11 apéndices, se aplicará una disminución en la remuneración del
12 concesionario equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales
13 vigentes por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista
14 para el cumplimiento de la obligación.

15
16 26.1.10 Cuando la terminación de las **Obras de Construcción y**
17 **Rehabilitación** para un **Trayecto** determinado, dentro de los plazos
18 previstos en el numeral 7.3 de la CLAUSULA 7 de este **Contrato**, no
19 cumpla a cabalidad con las **Especificaciones Técnicas de**
20 **Construcción y Rehabilitación** o cuando al vencimiento de dichos
21 plazos no se hayan culminado las **Obras de Construcción y**
22 **Rehabilitación** correspondientes, se aplicará una disminución en la
23 remuneración del **Concesionario** equivalente a quince (15) salarios
24 mínimos legales mensuales vigentes durante el plazo adicional señalado
25 por el **Interventor**, contado desde el momento en que el **Interventor** haya
26 comunicado al **Concesionario** la necesidad de corregir o complementar
27 las obras realizadas y hasta que el **Concesionario** demuestre que ha
28 tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el
29 incumplimiento respectivo a satisfacción del **Interventor**. Si se vence el
30 plazo adicional que otorgó el **INCO** a través de la **Interventoría** para
31 lograr el cumplimiento de las **Especificaciones Técnicas de**
32 **Construcción y Rehabilitación** o para culminar las obras, sin que se
33 hayan corregido los incumplimientos o se hayan terminado las obras, se
34 aplicará una disminución en la remuneración del **Concesionario** por cada
35 **Día Calendario** transcurrido a partir de la fecha prevista para el
36 cumplimiento de esta obligación equivalente al ciento cincuenta por ciento
37 (150%) de las disminuciones iniciales hasta que efectivamente se corrija
38 el incumplimiento o se terminen las obras. Si pasaren más de treinta (30)
39 **Días Calendario**, contados desde el vencimiento del plazo adicional fijado
40 por el **Interventor**, sin que el **Concesionario** haya conseguido cumplir
41 con esta obligación, el **INCO** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, de
42 conformidad con la CLAUSULA 51.



002143

1 26.1.11 Por no cumplir el cronograma de obra máximo establecido en
2 el numeral 31.3 de la CLAUSULA 31 del presente **Contrato**, se aplicará
3 una disminución en la remuneración del **Concesionario** equivalente a
4 cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada **Día**
5 **Calendario** transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento
6 de esta obligación, previo requerimiento del **Interventor**, y hasta la fecha
7 en que el **Concesionario** cumpla efectivamente su obligación. Si pasaren
8 más de treinta (30) **Días Calendario**, sin que el **Concesionario** haya
9 cumplido con esta obligación, el **INCO** podrá declarar la caducidad del
10 **Contrato**, de conformidad con la CLAUSULA 51.

11
12 26.1.12 Por no entregar los diseños definitivos de las **Obras de**
13 **Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**, o no entregar los
14 cronogramas de obra o planes de mantenimiento anual al **Interventor**
15 dentro de los plazos establecidos en la CLAUSULA 6 y CLAUSULA 31 del
16 presente **Contrato**, se causará una disminución en la remuneración del
17 **Concesionario** equivalente a diez (10) salarios mínimos legales
18 mensuales vigentes por cada **Día Calendario** transcurrido a partir de la
19 fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo
20 requerimiento del **Interventor** y hasta la fecha en que el **Concesionario**
21 cumpla efectivamente su obligación. Si pasaren más de treinta (30) **Días**
22 **Calendario**, sin que el **Concesionario** haya cumplido con esta obligación,
23 el **INCO** podrá declarar la caducidad del **Contrato**, de conformidad con la
24 CLAUSULA 51.

25
26 26.1.13 Por no cumplir con las **Especificaciones Técnicas de**
27 **Operación y Mantenimiento** y no corregir dicho incumplimiento después
28 de mediar apremio del **Interventor** (apremio que puede incluir la orden de
29 rehacer ciertas obras dentro de un plazo determinado), se aplicará una
30 disminución en la remuneración del **Concesionario** equivalente a diez
31 (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada **Día**
32 **Calendario** transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento
33 de esta obligación, previo requerimiento del **Interventor**. Esta disminución
34 en la remuneración del **Concesionario** se aplicará hasta cuando el
35 **Concesionario** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y
36 suficientes para corregir el incumplimiento respectivo a satisfacción del
37 **Interventor**, quien deberá informarlo así al **INCO** y a la **Entidad**
38 **Fiduciaria** a más tardar el **Día** siguiente a aquel en que cese el
39 incumplimiento. Si pasaren más de treinta (30) **Días Calendario** sin que
40 se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere
41 transcurrido el plazo fijado al **Concesionario** sin que se hayan obtenido
42 los resultados exigidos por el **Interventor**, el **INCO** podrá declarar la
43 caducidad del **Contrato**, de conformidad con la CLAUSULA 51.



1 26.1.14 Por no cumplir con las obligaciones derivadas del **Plan de**
 2 **Manejo Ambiental** y/o de la **Licencia Ambiental** y el **Plan de Gestión**
 3 **Social**, para las **Obras de Construcción, Mejoramiento y**
 4 **Rehabilitación del Proyecto**, se aplicará una disminución en la
 5 remuneración del **Concesionario** equivalente a 150 salarios mínimos
 6 legales mensuales vigentes por mes o fracción de mes transcurrido a
 7 partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y hasta
 8 la fecha en que el **Concesionario** cumpla efectivamente su obligación. Si
 9 pasaren más de sesenta (60) días sin que el **Concesionario** haya
 10 corregido los incumplimientos, el **INCO** podrá declarar la caducidad del
 11 **Contrato**, de conformidad con la CLAUSULA 51. Lo anterior sin perjuicio
 12 de las sanciones que le sean impuestas al **Concesionario** por la
 13 autoridad ambiental competente.

15 26.1.15 En caso que el **Concesionario** haya cobrado tarifas de **Peaje**
 16 en montos superiores a las **Tarifas Contractuales**, además de rebajar de
 17 inmediato las tarifas, cuando se advierta esta situación, y de reembolsarle
 18 al **INCO** los montos cobrados en exceso, se aplicará una disminución en
 19 la remuneración del **Concesionario** equivalente al ciento cincuenta por
 20 ciento (150%) del monto recibido en exceso.

22 26.1.16 Por no elaborar ni instalar las vallas de información, de
 23 conformidad con lo establecido en la CLAUSULA 41, se aplicará una
 24 disminución en la remuneración del **Concesionario** equivalente a cinco
 25 (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada **Día Calendario**
 26 transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta
 27 obligación, previo requerimiento del **Interventor** y hasta la fecha en que el
 28 **Concesionario** cumpla efectivamente su obligación.

30 26.1.17 Por no instalar y mantener en funcionamiento la oficina de
 31 atención al usuario desde el inicio de la etapa de preconstrucción hasta la
 32 etapa de operación con los equipos y personal necesario se aplicará una
 33 disminución en la remuneración del **Concesionario** equivalente a cinco (5)
 34 salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada **Día Calendario**
 35 transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta
 36 obligación, previo requerimiento del **Interventor** y hasta la fecha en que el
 37 **Concesionario** cumpla efectivamente su obligación.

39 26.1.18 Por no resolver las inquietudes, quejas, reclamaciones,
 40 peticiones y solicitudes de la comunidad y/o las instituciones en los plazos
 41 previsto por el plan social básico se aplicará una disminución en la
 42 remuneración del **Concesionario** equivalente a cinco (5) salarios mínimos
 43 legales mensuales vigentes por cada **Día Calendario** transcurrido a partir
 44 de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo



002144

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26

requerimiento del Interventor y hasta la fecha en que el Concesionario cumpla efectivamente su obligación.

26.1.19 Por no cumplir con el Plan Social Básico y/o no entregar los informes bimensuales del desarrollo del Plan Social Básico se aplicará una disminución en la remuneración del Concesionario equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del Interventor y hasta la fecha en que el Concesionario cumpla efectivamente su obligación.

26.1.20 Por no contar con el personal idóneo propuesto para el cumplimiento de las obligaciones sociales, ambientales y prediales, se aplicará una disminución en la remuneración del Concesionario equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada Día Calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del Interventor y hasta la fecha en que el Concesionario cumpla efectivamente su obligación.

26.2. Las disminuciones en la remuneración del **Concesionario** previstas en esta cláusula no exonerarán al **Concesionario** del cumplimiento de la obligación cuya mora o incumplimiento ha causado la respectiva disminución, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen de este **Contrato**.



HOJA NUMERO 96 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

1. 26.3. El **Interventor**, una vez verifique que se ha generado una causal
 2. para la disminución en la remuneración del **Concesionario**, de conformidad
 3. con el numeral 26.1 anterior, informará al **Concesionario**, al **INCO** y a la
 4. **Entidad Fiduciaria** por escrito sobre la ocurrencia de la misma, su valor y las
 5. razones que la acarrearán, según lo previsto en este **Contrato**. Una vez la
 6. **Entidad Fiduciaria** reciba la comunicación del **INCO** y del **Interventor** deberá
 7. disminuir los montos establecidos por el **INCO** y el **Interventor** de la
 8. **Subcuenta Principal**, lo anterior hasta la fecha en que el **Interventor** informe
 9. que el **Concesionario** ha cumplido con la obligación a su cargo, lo cual deberá
 10. realizarse a más tardar el Día siguiente a aquel en que cese el incumplimiento.
 11. Los montos correspondientes a la disminución de la remuneración del
 12. **Concesionario**, causada hasta la fecha en que cesó el incumplimiento
 13. deberán ser transferidos a la **Subcuenta de Excedentes de INCO**, salvo lo
 14. previsto en el inciso siguiente. En caso de que la **Entidad Fiduciaria** hubiese
 15. realizado las disminuciones a que se refiere la presente cláusula durante un
 16. término superior al del incumplimiento del **Concesionario**, la **Entidad**
 17. **Fiduciaria** deberá trasladar a la **Subcuenta Principal** las sumas disminuidas
 18. en exceso, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable de tal mora.

19.
 20. Si el **Concesionario** informa al **Interventor** y al **INCO** dentro de los tres (3) **Días**
 21. siguientes al **Día** en que se le haya informado la disminución en su remuneración,
 22. su desacuerdo con la procedencia de tal disminución, o respecto a su tasación o
 23. cuantificación, las sumas disminuidas serán transferidas a una Subcuenta
 24. especial, la cual se creará en ese momento y únicamente para este fin, diferente
 25. de la **Subcuenta de Predios**, de la **Subcuenta de Pagos del INCO**, de la
 26. **Subcuenta de Interventoría**, la **Subcuenta Ambiental**, de la **Subcuenta de**
 27. **Excedentes del INCO** y de la **Subcuenta Principal**. El **INCO** se pronunciará
 28. dentro de los diez (10) **Días** siguientes respecto a las razones expresadas por el
 29. **Concesionario**. Si el **INCO** no se pronuncia dentro de este plazo o el
 30. **Concesionario** no está de acuerdo con lo expresado por el **INCO**, se acudirá al
 31. **Amigable Compondedor**, de acuerdo con lo previsto en la CLAUSULA 57 de este
 32. **Contrato**.

33.
 34. Si el **Amigable Compondedor** decide que la disminución en la remuneración del
 35. **Concesionario** si se causó, la **Entidad Fiduciaria** transferirá los montos en que
 36. se hubiere disminuido la remuneración del **Concesionario** con sus rendimientos a
 37. la **Subcuenta de Excedentes de INCO**. Por el contrario si el **Amigable**
 38. **Compondedor** decide que la disminución en la remuneración del **Concesionario**
 39. no se causó, la **Entidad Fiduciaria** transferirá los montos de la disminución de la
 40. remuneración del **Concesionario** con sus rendimientos a la **Subcuenta Principal**.
 41. En todo caso, la parte que resultare vencida con arreglo a dichos mecanismos,
 42. correrá con los costos correspondientes.
 43.



1 Para los efectos previstos en los párrafos anteriores se entenderá que si el
2 **Concesionario** no presenta objeción clara y expresa por escrito, dentro del
3 término previsto, se entenderá que el **Concesionario** ha aceptado la procedencia
4 y el monto de la disminución en su remuneración.

5
6 En ningún caso la disminución en la remuneración del **Concesionario** se ordenará
7 mediante acto administrativo.

8
9 26.4. Las controversias sobre disminuciones en la remuneración del
10 **Concesionario** serán definidas por el **Amigable Compondedor**, siempre y
11 cuando el **Concesionario** haya manifestado su inconformidad con la misma
12 estrictamente dentro del término de tres (3) **Días contados** desde la
13 comunicación del **Interventor**.

14
15 26.5. La causación de las disminuciones en la remuneración del
16 **Concesionario** previstas en esta cláusula son condicionales sujetas
17 únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados. Si los
18 hechos que podrían generar la aplicación de dichas disminuciones son el
19 resultado de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito**, se aplicará lo previsto en la
20 CLAUSULA 62 de este **Contrato** y –por lo tanto– no se generarán las
21 disminuciones en la remuneración del **Concesionario** aquí previstas. Tampoco
22 se generarán las disminuciones en la remuneración del **Concesionario** si el
23 incumplimiento del **Concesionario** tiene causa directa en el incumplimiento de
24 las obligaciones del **INCO**.

25
26 La disminución en la remuneración del **Concesionario** en ningún caso podrá
27 exceder del diez por ciento (10%) del **Ingreso Generado** durante cada mes.

28
29 La disminución en la remuneración del **Concesionario** no se deducirá para
30 efectos de la contabilización del **Ingreso Generado** y por lo tanto se contabilizará
31 el **Ingreso Generado**, como si el **Concesionario** hubiere recibido la totalidad de
32 los ingresos.

33
34
35 **CLAUSULA 27 PENAL PECUNIARIA**

36 Si se declara la caducidad del Contrato, se causará el pago de una pena pecuniaria a favor del INCO y a cargo del Concesionario, que según la oportunidad contractual en la que se declare su efectividad será liquidada así:

- 37 o Tres por ciento (3%) del Valor Estimado del Contrato, si el
38 incumplimiento que da lugar a la caducidad se presenta en la Etapa
39 de Pre-construcción.
40



2-3-2010

- 1 o Diez por ciento (10%) del Valor Estimado del Contrato, si el
- 2 incumplimiento que da lugar a la caducidad se presenta en la Etapa
- 3 de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación.
- 4
- 5 o Cinco por ciento (5%) del Valor Estimado del Contrato, si el
- 6 incumplimiento que da lugar a la caducidad se presenta en la Etapa
- 7 de Operación y Mantenimiento.
- 8

9 Esta pena será pagada directamente por el Concesionario al INCO, o será
 10 deducida directamente de cualquier saldo adeudado al Concesionario, excluyendo
 11 los recursos correspondientes al Soporte de Ingreso para el Servicio de la Deuda,
 12 o se hará efectiva mediante la ejecución de la Garantía Única de Cumplimiento, o
 13 se cobrará por vía ejecutiva. Esta pena pecuniaria tendrá la naturaleza de
 14 estimación anticipada, parcial y definitiva de perjuicios, de manera que el INCO se
 15 reserva la facultad de acudir al juez del contrato para obtener la indemnización de
 16 perjuicios que no quede cubierta con el pago de la pena pecuniaria y hasta
 17 obtener la reparación o indemnización de todos los daños sufridos como
 18 consecuencia del incumplimiento del contratista.

19
 20 Esta pena será pagada directamente por el **Concesionario** al **INCO**, o será
 21 deducida directamente de cualquier saldo adeudado al **Concesionario** y en caso
 22 que ello no sea posible el **INCO** podrá hacer efectiva de la **Garantía Única de**
 23 **Cumplimiento**, o se cobrará por vía ejecutiva.

24
 25
 26 **POLIZAS Y GARANTÍAS**

27
 28
 29 **CLAUSULA 28 GARANTÍAS**

30
 31 El **Concesionario** se compromete a constituir las siguientes garantías por los
 32 montos, vigencias y durante los plazos previstos en esta cláusula:

33
 34 **28.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL**
 35 **CONTRATO**

36
 37 Dentro de los quince (15) **Días** siguientes a la suscripción del presente **Contrato**,
 38 el **Concesionario** deberá presentar para aprobación del **INCO** una **Garantía**
 39 **Unica de Cumplimiento a favor de entidades estatales, acompañada del**
 40 **recibo de pago del valor de la prima que avalará el cumplimiento** de las
 41 obligaciones surgidas por razón de la celebración, ejecución y liquidación del
 42 presente contrato estatal, la cual se mantendrá vigente durante toda la vigencia
 43 del contrato hasta la liquidación del mismo y la prolongación de sus efectos. Esta
 44 garantía podrá consistir en Póliza de Seguros o Garantía Bancaria expedida por



002145

1 Compañía(s) de Seguros o Banco(s) legalmente constituido(s) y autorizado(s)
2 para funcionar en Colombia figurando como asegurado el **INSTITUTO NACIONAL**
3 **DE CONCESIONES** y como afianzado el **Concesionario**.

4
5 Tratándose de póliza, ésta no expirará por falta de pago de la prima o por
6 revocatoria unilateral.

7
8 El **INCO** dispondrá de quince (15) **Días Hábiles** para objetarla o aprobarla.

9
10 La **Garantía Única de Cumplimiento** deberá contener todos y cada uno de los
11 siguientes amparos:

12
13 **28.1.1 Amparo de Cumplimiento del Contrato**

14
15 Este amparo deberá constituirse a favor del **INCO**, con el objeto de garantizar el
16 cumplimiento general del **Contrato** ya sea en razón de su celebración, ejecución o
17 liquidación, incluyendo el pago de la pena pecuniaria y de las multas y demás
18 sanciones que se impongan al **Concesionario**, por un valor asegurado
19 equivalente al diez por ciento (10%) del Valor Estimado del Contrato establecido
20 de conformidad con la Cláusula 15 de este Contrato.

21
22 El valor asegurado deberá actualizarse anualmente con el **IPC durante toda la**
23 **vigencia del contrato**.

24
25 Este amparo deberá tener una vigencia igual a la vigencia del Contrato y seis (6)
26 meses más. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, costo y
27 riesgo del **Concesionario**, dentro de los treinta (30) **Días** anteriores a su
28 vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra el período de la
29 liquidación del contrato y los seis (6) meses adicionales a la **Fecha Efectiva de**
30 **Terminación del Contrato**.

31
32 Queda entendido, y así lo declara aceptar expresamente el Concesionario, que la
33 obligación de prorrogar la garantía única de cumplimiento en los términos y
34 condiciones aquí establecidas, es una de las obligaciones principales cuyo
35 cumplimiento se encuentra amparado por la garantía única de cumplimiento, tanto
36 desde su vigencia inicial como en el transcurso de sus prórrogas, de manera que
37 dado el caso de incumplimiento del Concesionario de la obligación aquí
38 establecida se aplicarán las multas a que hubiere lugar de conformidad con lo
39 establecido en el contrato de concesión y en la ley.

40
41 Si vencido el término previsto para que el Concesionario cumpliera con la
42 obligación de presentar la prórroga, o una nueva póliza, sin que lo haga, habrá
43 lugar a la terminación del Contrato y a la aplicación de todas las medidas
44 consiguientes por terminación anticipada del Contrato por causas atribuibles al



1 Concesionario incluyendo la efectividad de la cláusula penal pecuniaria por el valor
2 total amparado en la garantía única de cumplimiento cuya obligación de prórroga
3 de este amparo se incumplió.
4

5
6 **28.1.2. Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e**
7 **Indemnizaciones**
8

9 Este amparo debe constituirse a favor del **INCO**, para garantizar el pago de
10 salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el
11 **Concesionario o sus subcontratistas** hayan de utilizar para la ejecución del
12 **Contrato**, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del **Valor Estimado**
13 **del Contrato de conformidad con la cláusula 15 del presente contrato**. El
14 valor asegurado deberá actualizarse anualmente con el **IPC durante toda la**
15 **vigencia del contrato y tres años más.**
16

17 Este amparo deberá tener una vigencia igual a la vigencia del **Contrato** y tres (3)
18 años más. En todo caso, el **Concesionario** se obliga a prorrogar la vigencia de
19 este amparo, dentro de los treinta (30) Días anteriores a su vencimiento, en caso
20 de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la **Fecha Efectiva de**
21 **Terminación del Contrato**, de tal forma que cumpla con dicha vigencia.
22

23
24 **28.1.3. Amparo de Estabilidad**
25

26 El **Concesionario** deberá constituir a favor del INCO, como requisito para la
27 liquidación del **Contrato**, una garantía de estabilidad de las obras objeto del
28 presente **Contrato**, para amparar a la entidad contra el deterioro de las mismas,
29 por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del **Valor Estimado del Contrato**
30 (actualizado con el **IPC** hasta la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**).
31 Este amparo deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la
32 **Fecha Efectiva de terminación del contrato.**
33

34 **28.1.4. Amparo de Calidad**
35

36 El **Concesionario** deberá constituir, como requisito para la liquidación del
37 **Contrato**, una garantía de calidad sobre todos los estudios, diseños y obras del
38 proyecto , así como de los materiales que se utilizaron en desarrollo de las obras,
39 la maquinaria, los equipos, bienes y servicios objeto del presente **Contrato**, a
40 favor del **INCO**, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del **Valor**
41 **Estimado del Contrato** (actualizado con el **IPC** hasta la **Fecha Efectiva de**
42 **Terminación del Contrato**). Este amparo deberá tener una vigencia de cinco (5)
43 años contados a partir de la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato.**
44



1 **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el **Concesionario** presente dentro de
 2 los cinco (5) **Días** siguientes a la suscripción del **Contrato de Concesión**, una
 3 certificación expedida por la Superintendencia Financiera en que conste que en el
 4 mercado no se ofrecen garantías que amparen el presente contrato en las
 5 condiciones previstas en la presente cláusula, se aplicará lo previsto en el artículo
 6 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 17 del Decreto 679 de 1994 y
 7 en el Decreto 280 de 2002, de acuerdo con los cuales la garantía "se ajustará a
 8 los límites, existencia y extensión del riesgo amparado". Para tal efecto, el amparo
 9 será aprobado siempre y cuando cumpla con las condiciones que se indican a
 10 continuación.

11
 12 **28.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**
 13 **DEL CONTRATO**

14
 15 Dentro de los diez (10) **Días** siguientes a la presentación de la Certificación
 16 expedida por la superintendencia Financiera a la que se refiere el párrafo anterior,
 17 el **Concesionario** deberá presentar para aprobación del **INCO** una **Garantía**
 18 **Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales, acompañada del**
 19 **recibo de pago del valor de la prima que avalará el cumplimiento** de las
 20 obligaciones surgidas por razón de la celebración, ejecución y liquidación del
 21 presente contrato estatal, la cual se mantendrá vigente hasta liquidación del
 22 mismo y la prolongación de sus efectos. Esta garantía podrá consistir en Póliza de
 23 Seguros o Garantía Bancaria expedida por Compañía(s) de Seguros o Banco(s)
 24 legalmente constituidos y autorizados para funcionar en Colombia, figurando como
 25 asegurado el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES** y como afianzado el
 26 **Concesionario**.

27
 28 Tratándose de póliza, ésta no expirará por falta de pago de la prima o por
 29 revocatoria unilateral.

30
 31 El **INCO** dispondrá de quince (15) **Días Hábiles** para objetarla o aprobarla.

32
 33 La **Garantía Única de Cumplimiento** deberá contener todos y cada uno de los
 34 siguientes amparos:

35
 36 **28.2.1. Amparo de Cumplimiento durante la Etapa de Preconstrucción**

37
 38 La **Garantía Única de Cumplimiento** deberá constituirse a favor del **INCO** con
 39 el objeto de garantizar el cumplimiento general del **Contrato** ya sea en razón de
 40 su celebración, ejecución o liquidación, incluyendo el pago de la penal pecuniaria y
 41 de las multas y demás sanciones que se impongan al **Concesionario durante la**
 42 **etapa de Preconstrucción**, por un valor asegurado equivalente a un monto no
 43 inferior al diez por ciento (10%) del Valor Estimado del Contrato establecido de

002147



1 conformidad con la Cláusula 15 de este Contrato, ni al monto de la cláusula penal
2 pecuniaria aplicable a esta etapa.

3
4 El valor asegurado deberá actualizarse anualmente con el IPC durante la vigencia
5 de la **Etapa de Preconstrucción** y hasta su culminación, con la terminación a
6 satisfacción de la totalidad de las **obligaciones previstas a cargo del**
7 **concesionario en esta etapa.**

8
9 Este amparo se extenderá por el término máximo estimado de la **Etapa de**
10 **Preconstrucción**, es decir doce (12) meses, y seis (6) meses más. En todo caso,
11 el **Concesionario** se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los
12 treinta (30) **Días** anteriores a su vencimiento, en caso que se amplíe el término de
13 ejecución de la **Etapa de Preconstrucción**, de acuerdo a lo establecido en las
14 CLAUSULAS 4, 5 y 6 del presente **Contrato**.

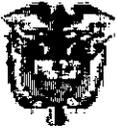
15
16 Este amparo deberá garantizar la prórroga de la garantía o el otorgamiento de una
17 nueva.

18
19 Queda entendido, y así lo declara aceptar expresamente el Concesionario, que la
20 obligación de prorrogar la garantía única de cumplimiento en los términos y
21 condiciones aquí establecidas, es una de las obligaciones principales cuyo
22 cumplimiento se encuentra amparado por la garantía única de cumplimiento, tanto
23 desde su vigencia inicial como en el transcurso de sus prórrogas de manera que
24 dado el caso de incumplimiento del Concesionario de la obligación aquí
25 establecida se aplicarán las multas a que hubiere lugar de conformidad con lo
26 establecido en el contrato de concesión y en la ley.

27
28 Si vencido el término previsto para que el Concesionario cumpliera con la
29 obligación de presentar la prórroga, o una nueva póliza, sin que lo haga, habrá
30 lugar a la terminación del Contrato y a la aplicación de todas las medidas
31 consiguientes por terminación anticipada del Contrato por causas atribuibles al
32 Concesionario incluyendo la efectividad de la cláusula penal pecuniaria por el valor
33 total amparado en la garantía única de cumplimiento cuya obligación de prórroga
34 de este amparo se incumplió.

35 36 **28.2.2. Amparo de Cumplimiento del Contrato durante la Etapa de** 37 **Construcción y Rehabilitación.**

38
39 La **Garantía Única de Cumplimiento** deberá constituirse a favor del INCO con
40 el objeto de garantizar el cumplimiento general del **Contrato** ya sea en razón de
41 su celebración, ejecución o liquidación, incluyendo el pago de la penal pecuniaria y
42 de las multas y demás sanciones que se impongan al **Concesionario durante la**
43 **etapa de Construcción y Rehabilitación** por un valor asegurado equivalente al



HOJA NUMERO 103 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

1 diez por ciento (10%) del Valor Estimado del Contrato establecido de conformidad
2 con la Cláusula 15 de este Contrato.

3
4 El valor asegurado deberá actualizarse anualmente con el IPC durante la vigencia
5 de la **Etapas de Construcción y Rehabilitación** y hasta su culminación, con la
6 terminación a satisfacción de la totalidad de las **Obras de Construcción,**
7 **Rehabilitación y Mejoramiento**, por un valor asegurado equivalente a un monto
8 no inferior al diez por ciento (10%) del Valor Estimado del Contrato establecido de
9 conformidad con la Cláusula 15 de este Contrato, ni al monto de la cláusula penal
10 pecuniaria aplicable a esta etapa.

11
12 Este amparo se extenderá por el término estimado de la **Etapas de Construcción**
13 **y Rehabilitación**, es decir cuarenta y ocho (48) meses, y seis (6) meses más. En
14 todo caso, el **Concesionario** se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo,
15 dentro de los treinta (30) **Días** anteriores a su vencimiento, en caso que se amplíe
16 el término de ejecución de la **Etapas de Construcción y Rehabilitación** de
17 acuerdo a lo establecido en las CLÁUSULAS 4, 5 y 7 del presente **Contrato**.

18
19 Este amparo deberá garantizar la prórroga de la garantía o el otorgamiento de una
20 nueva.

21
22 Queda entendido, y así lo declara aceptar expresamente el Concesionario, que la
23 obligación de prorrogar la garantía única de cumplimiento en los términos y
24 condiciones aquí establecidas, es una de las obligaciones principales cuyo
25 cumplimiento se encuentra amparado por la garantía única de cumplimiento, tanto
26 desde su vigencia inicial como en el transcurso de sus prórrogas, de manera que
27 dado el caso de incumplimiento del Concesionario de la obligación aquí
28 establecida se aplicarán las multas a que hubiere lugar de conformidad con lo
29 establecido en el contrato de concesión y en la ley.

30
31 Si vencido el término previsto para que el Concesionario cumpliera con la
32 obligación de presentar la prórroga, o una nueva póliza, sin que lo haga, habrá
33 lugar a la terminación del Contrato y a la aplicación de todas las medidas
34 consiguientes por terminación anticipada del Contrato por causas atribuibles al
35 Concesionario incluyendo la efectividad de la cláusula penal pecuniaria por el valor
36 total amparado en la garantía única de cumplimiento cuya obligación de prórroga
37 de este amparo se incumplió.

38 39 **28.2.3. Amparo de Cumplimiento del Contrato Durante la Etapa de Operación** 40 **y Mantenimiento**

41
42 **La Garantía Única de Cumplimiento deberá constituirse a favor del INCO** con
43 el objeto de garantizar el cumplimiento general del **Contrato** ya sea en razón de
44 su celebración, ejecución o liquidación, incluyendo el pago de la penal pecuniaria y

0002148



1 de las multas y demás sanciones que se impongan al **Concesionario durante la**
 2 **etapa de Operación y Mantenimiento**, por un valor asegurado equivalente a un
 3 monto no inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto de gastos anual de
 4 Operación y Mantenimiento, ni al monto de la cláusula penal pecuniaria aplicable a
 5 esta etapa.

6
 7 El valor asegurado deberá actualizarse anualmente con el **IPC** durante la vigencia
 8 de la **Etapa de Operación y Mantenimiento** y hasta su culminación, con el
 9 cumplimiento a satisfacción del INCO de la totalidad de las **obligaciones a cargo**
 10 **del Concesionario durante la etapa de Operación y Mantenimiento**.

11
 12 Este amparo iniciará su vigencia con la suscripción del **Acta de Iniciación de la**
 13 **Etapa de Operación y Mantenimiento**, y se extenderá por el término estimado de
 14 la **Etapa de Operación y Mantenimiento** y seis (6) meses más. A tal efecto el
 15 Concesionario deberá constituir un amparo inicial por el término de cuatro (4)
 16 años, tomando como valor base el presupuesto de gastos de Operación y
 17 Mantenimiento correspondiente al período comprendido entre el primer y el cuarto
 18 año. Antes de su vencimiento el Concesionario deberá prorrogar su vigencia por el
 19 período comprendido entre la fecha de terminación de la vigencia inicial y el 31 de
 20 Diciembre del año siguiente; de ahí en adelante, las prórrogas posteriores, se
 21 harán por períodos de un (1) año calendario. Cada una de las prórrogas de
 22 vigencia de la póliza deberá ser entregada con tres (3) meses de antelación a su
 23 vencimiento; el último período deberá cubrir la totalidad del plazo del contrato que
 24 falte para su terminación y seis (6) meses más.

25
 26 En todo caso, el **Concesionario** se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo,
 27 dentro de los quince (15) **Días** anteriores a su vencimiento, en caso que, de
 28 conformidad con este **Contrato**, se amplíe el término de ejecución de la **Etapa de**
 29 **Operación y Mantenimiento**.

30
 31 Este amparo deberá garantizar la prórroga de la garantía o el otorgamiento de una
 32 nueva.

33
 34 Queda entendido, y así lo declara aceptar expresamente el Concesionario, que la
 35 obligación de prorrogar la garantía única de cumplimiento en los términos y
 36 condiciones aquí establecidas, es una de las obligaciones principales cuyo
 37 cumplimiento se encuentra amparado por la garantía única de cumplimiento, tanto
 38 desde su vigencia inicial como en el transcurso de sus prórrogas, de manera que
 39 dado el caso de incumplimiento del Concesionario de la obligación aquí
 40 establecida se aplicarán las multas a que hubiere lugar de conformidad con lo
 41 establecido en el contrato de concesión y en la ley.

42
 43 Si vencido el término previsto para que el Concesionario cumpliera con la
 44 obligación de presentar la prórroga, o una nueva póliza, sin que lo haga, habrá



02149

1 lugar a la terminación del Contrato y a la aplicación de todas las medidas
2 consiguientes por terminación anticipada del Contrato por causas atribuibles al
3 Concesionario incluyendo la efectividad de la cláusula penal pecuniaria por el valor
4 total amparado en la garantía única de cumplimiento cuya obligación de prórroga
5 de este amparo se incumplió.

6
7
8

28.2.4. Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales

9 En caso que el **Concesionario** presente, dentro de los cinco (5) **Días** siguientes a
10 la suscripción del **Contrato de Concesión**, una certificación expedida por la
11 Superintendencia Financiera en que conste que en el mercado no se ofrecen
12 garantías de cumplimiento- amparo de salarios y prestaciones sociales como la
13 que se describe en la presente Cláusula, se aplicará lo previsto en el artículo 25,
14 numeral 19, de la Ley 80 de 1993, en el artículo 17 del Decreto 679 de 1994 y en
15 el Decreto 280 de 2002, de acuerdo con los cuales la garantía "se ajustará a los
16 límites, existencia y extensión del riesgo amparado". Para tal efecto, el amparo
17 será aprobado siempre y cuando cumpla con las condiciones que se indican a
18 continuación.

19
20
21

28.2.4.1. Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Durante la Etapa de Preconstrucción

22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

Este amparo debe constituirse a favor del INCO, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Concesionario o sus subcontratistas hayan de utilizar para la ejecución de la Etapa de Preconstrucción del Contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado del Contrato. El valor asegurado deberá actualizarse anualmente con el IPC durante la vigencia de la Etapa de Preconstrucción y hasta su culminación, con la suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción.

32
33
34
35
36
37

Este amparo deberá tener una vigencia igual al término máximo estimado de la **Etapa de Preconstrucción** es decir doce (12) meses y tres (3) años más. En todo caso, el **Concesionario** se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los treinta (30) **Días** anteriores a su vencimiento, en caso de que se amplíe el término de ejecución de la **Etapa de Preconstrucción**, de tal forma que cumpla con dicha vigencia.

38
39
40

Este amparo deberá garantizar la prórroga de la garantía o el otorgamiento de una nueva.

41
42
43
44

Queda entendido, y así lo declara aceptar expresamente el Concesionario, que la obligación de prorrogar la garantía única de cumplimiento, en su amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal empleado en la



HOJA NUMERÓ 106 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

1 ejecución del contrato, en los términos y condiciones aquí establecidos, es una de
2 las obligaciones principales cuyo cumplimiento se encuentra amparado por la
3 garantía única de cumplimiento, tanto desde su vigencia inicial como en el
4 transcurso de sus prórrogas, de manera que dado el caso de incumplimiento del
5 Concesionario de la obligación aquí establecida se aplicarán las multas a que
6 hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión y en
7 la ley.

8
9 Si vencido el término previsto para que el Concesionario cumpliera con la
10 obligación de presentar la prórroga, o una nueva póliza, sin que lo haga, habrá
11 lugar a la terminación del Contrato y a la aplicación de todas las medidas
12 consiguientes por terminación anticipada del Contrato por causas atribuibles al
13 Concesionario incluyendo la efectividad de la cláusula penal pecuniaria por el valor
14 total amparado en la garantía única de cumplimiento cuya obligación de prórroga
15 de este amparo se incumplió.

16
17 **28.2.4.2. Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Durante la**
18 **Etapas de Construcción y Rehabilitación.**

19
20 Este amparo debe constituirse a favor del INCO, para garantizar el pago de
21 salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el
22 Concesionario o sus subcontratistas hayan de utilizar para la ejecución de la Etapa
23 de Construcción y Rehabilitación del presente Contrato, por un valor equivalente al
24 diez por ciento (10%) del Valor Estimado del Contrato. El valor asegurado deberá
25 actualizarse anualmente con el IPC durante la vigencia de la Etapa de
26 Construcción y Rehabilitación y hasta su culminación, con la suscripción del Acta
27 de Iniciación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

28
29 Este amparo se extenderá por el término estimado de la **Etapas de Construcción**
30 **y Rehabilitación**, es decir cuarenta y ocho (48) meses, y tres (3) años más. En
31 todo caso, el **Concesionario** se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo,
32 dentro de los treinta (30) **Días** anteriores a su vencimiento, en caso que se amplíe
33 el término de ejecución de la **Etapas de Construcción y Rehabilitación**.

34
35 Este amparo deberá garantizar la prórroga de la garantía o el otorgamiento de una
36 nueva.

37
38 El valor asegurado de este amparo será el equivalente al diez por ciento (10%) del
39 **Valor Estimado del Contrato**. El valor asegurado deberá actualizarse
40 anualmente con el **IPC**, durante la vigencia de la **Etapas de Construcción y**
41 **Rehabilitación** y hasta su culminación, con la terminación a satisfacción de las
42 **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**.



1 Queda entendido, y así lo declara aceptar expresamente el Concesionario, que la
 2 obligación de prorrogar la garantía única de cumplimiento, en su amparo de pago
 3 de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal empleado en la
 4 ejecución del contrato, en los términos y condiciones aquí establecidos, es una de
 5 las obligaciones principales cuyo cumplimiento se encuentra amparado por la
 6 garantía única de cumplimiento, tanto desde su vigencia inicial como en el
 7 transcurso de sus prórrogas, de manera que dado el caso de incumplimiento del
 8 Concesionario de la obligación aquí establecida se aplicarán las multas a que
 9 hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión y en
 10 la ley.

11
 12 Si vencido el término previsto para que el Concesionario cumpliera con la
 13 obligación de presentar la prórroga, o una nueva póliza, sin que lo haga, habrá
 14 lugar a la terminación del Contrato y a la aplicación de todas las medidas
 15 consiguientes por terminación anticipada del Contrato por causas atribuibles al
 16 Concesionario incluyendo la efectividad de la cláusula penal pecuniaria por el valor
 17 total amparado en la garantía única de cumplimiento cuya obligación de prórroga
 18 de este amparo se incumplió.

19
 20 **28.2.4.3. Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Durante la**
 21 **Etapas de Operación y Mantenimiento**

22
 23 Este amparo debe constituirse a favor del INCO, para garantizar el pago de
 24 salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el
 25 Concesionario o sus subcontratistas hayan de utilizar para la ejecución de la Etapa
 26 de Operación y Mantenimiento del presente Contrato, por un valor asegurado
 27 equivalente a un monto no inferior al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado del
 28 Contrato. El valor asegurado deberá actualizarse anualmente con el IPC durante
 29 la vigencia de la Etapa de Operación y Mantenimiento y hasta su culminación a
 30 satisfacción del INCO.

31
 32 Este amparo se extenderá por el término estimado de la **Etapas de Operación y**
 33 **Mantenimiento** y tres (3) años más. En todo caso, el **Concesionario** se obliga a
 34 prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los treinta (30) **Días** anteriores a
 35 su vencimiento. En caso que se amplíe el término de ejecución de la **Etapas de**
 36 **Operación y Mantenimiento**.

37
 38 Este amparo deberá garantizar la prórroga de la garantía o el otorgamiento de una
 39 nueva.

40
 41 A tal efecto el Concesionario deberá constituir un amparo inicial por el término de
 42 tres (3) años. Antes de su vencimiento el Concesionario deberá prorrogar su
 43 vigencia por el período comprendido entre la fecha de terminación de la vigencia
 44 inicial y el 31 de Diciembre del año siguiente, de ahí en adelante, las prórrogas

002150



1 posteriores, se harán por períodos de un (1) año calendario. Cada una de las
2 prórrogas de vigencia de la póliza deberá ser entregada con tres (3) meses de
3 antelación a su vencimiento: el último período deberá cubrir la totalidad del plazo
4 del contrato que falte para su terminación y tres (3) años más.

5
6 En todo caso, el **Concesionario** se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo,
7 dentro de los treinta (30) **Días** anteriores a su vencimiento.

8
9 Queda entendido, y así lo declara aceptar expresamente el Concesionario, que la
10 obligación de prorrogar la garantía única de cumplimiento, en su amparo de pago
11 de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal empleado en la
12 ejecución del contrato, en los términos y condiciones aquí establecidos, es una de
13 las obligaciones principales cuyo cumplimiento se encuentra amparado por la
14 garantía única de cumplimiento, tanto desde su vigencia inicial como en el
15 transcurso de sus prórrogas, de manera que dado el caso de incumplimiento del
16 Concesionario de la obligación aquí establecida se aplicarán las multas a que
17 hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión y en
18 la ley.

19
20 Si vencido el término previsto para que el Concesionario cumpliera con la
21 obligación de presentar la prórroga, o una nueva póliza, sin que lo haga, habrá
22 lugar a la terminación del Contrato y a la aplicación de todas las medidas
23 consiguientes por terminación anticipada del Contrato por causas atribuibles al
24 Concesionario incluyendo la efectividad de la cláusula penal pecuniaria por el valor
25 total amparado en la garantía única de cumplimiento cuya obligación de prórroga
26 de este amparo se incumplió.

27 28 **28.3. AMPARO DE ESTABILIDAD**

29 30 **28.3.1. Amparo de estabilidad en la etapa de construcción**

31
32 El Concesionario deberá constituir a favor del INCO, una garantía de estabilidad
33 de las obras objeto del presente Contrato, para amparar a la entidad contra el
34 deterioro de la(s) mismas, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del
35 **Valor Estimado del Contrato** (actualizado con el IPC hasta la Fecha Efectiva de
36 Terminación de la etapa de construcción). Este amparo deberá tener una vigencia
37 de cinco (5) años contados a partir de la Fecha Efectiva de terminación de la etapa
38 de construcción.

39 40 **28.3.2. Amparo de estabilidad en la etapa de operación y mantenimiento**

41
42 El Concesionario deberá constituir a favor del INCO, una garantía de estabilidad
43 de las obras que se ejecuten durante la etapa de operación y mantenimiento
44 objeto del presente Contrato, para amparar a la entidad contra el deterioro de la(s)



1 mismas, por un valor asegurado equivalente a un monto no inferior al diez por
2 ciento (10%) del presupuesto de gastos anual de Operación y Mantenimiento
3 (actualizado con el IPC hasta la Fecha Efectiva de Terminación del contrato). Este
4 amparo deberá tener una vigencia igual a la duración efectiva de la etapa de
5 operación y mantenimiento y cinco (5) años más. Para tal efecto, la vigencia inicial
6 será de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del primer año de la
7 etapa de operación y mantenimiento, de ahí en adelante, las prórrogas
8 posteriores, se harán por períodos de un (1) año calendario. Cada una de las
9 prórrogas de vigencia de la póliza deberá ser entregada con tres (3) meses de
10 antelación a su vencimiento; el último período deberá tener una vigencia de cinco
11 (5) años contados a partir de la fecha de terminación efectiva del contrato.

12 13 14 **28.4. AMPARO DE CALIDAD**

15 16 **28.4.1. Amparo de calidad en la etapa de preconstrucción**

17
18 El **Concesionario** deberá constituir, una garantía de calidad sobre todos los
19 estudios, diseños y obras que se ejecuten durante la etapa de preconstrucción del
20 proyecto, así como de los materiales que se utilizaron en desarrollo de las obras,
21 la maquinaria, los equipos, bienes y servicios objeto del presente **Contrato**, a
22 favor del **INCO**, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del **Valor**
23 **Estimado del Contrato** (actualizado con el **IPC** hasta la **Fecha Efectiva de**
24 **Terminación de la Etapa de Preconstrucción**). Este amparo deberá tener una
25 vigencia de cinco (5) años contados a partir de la **Fecha Efectiva de Terminación**
26 **de la Etapa de Preconstrucción**.

27 28 **28.4.2. Amparo de calidad en la Etapa de Construcción**

29
30 El **Concesionario** deberá constituir, una garantía de calidad sobre todas las obras
31 que se ejecuten durante la etapa de Construcción del proyecto, así como de los
32 materiales que se utilizaron en desarrollo de las obras, la maquinaria, los equipos,
33 bienes y servicios objeto del presente **Contrato**, a favor del **INCO**, por un valor
34 equivalente al cinco por ciento (5%) del **Valor Estimado del Contrato**
35 (actualizado con el **IPC** hasta la **Fecha Efectiva de Terminación de la Etapa de**
36 **Construcción**). Este amparo deberá tener una vigencia de cinco (5) años
37 contados a partir de la **Fecha Efectiva de Terminación de la Etapa de**
38 **Construcción**.

39 40 **28.4.3. Amparo de calidad en la Etapa de Operación y mantenimiento**

41
42 El **Concesionario** deberá constituir, una garantía de calidad sobre todas las obras
43 que se ejecuten durante la etapa de Operación del proyecto, así como de los
44 materiales que se utilizaron en desarrollo de las obras, la maquinaria, los equipos,

002151



005121

1 bienes y servicios objeto del presente **Contrato**, a favor del **INCO**, por un valor
2 equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto de gastos anual de
3 Operación y Mantenimiento (actualizado con el **IPC** hasta la **Fecha Efectiva de**
4 **Terminación de la Etapa de Operación**). Este amparo deberá tener una vigencia
5 igual a la duración efectiva de la etapa de operación y mantenimiento y cinco (5)
6 años más. Para tal efecto, la vigencia inicial será de un (1) año contado a partir de
7 la fecha de terminación del primer año de la etapa de operación y mantenimiento,
8 de ahí en adelante, las prórrogas posteriores, se harán por períodos de un (1) año
9 calendario. Cada una de las prórrogas de vigencia de la póliza deberá ser
10 entregada con tres (3) meses de antelación a su vencimiento; el último período
11 deberá tener una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de
12 terminación efectiva del contrato.

13
14 Los amparos de estabilidad y calidad de las obras no se incluirán necesariamente
15 en la **Garantía Unica de Cumplimiento** desde su presentación dentro de los
16 quince (15) **Días** siguientes a la suscripción del **Contrato**. En caso de no incluirse
17 inicialmente, la **Garantía Unica de Cumplimiento** deberá ser ampliada por el
18 Concesionario para incluir el amparo de estabilidad y calidad de las obras con no
19 menos de treinta (30) **Días** de anticipación a la fecha en que deba comenzar la
20 vigencia de este amparo conforme a lo establecido en el presente numeral. Dicha
21 ampliación deberá ser aprobada por el **INCO**.

22
23 **28.5 GARANTÍAS ADICIONALES**

24
25 En todo caso el concesionario deberá constituir las siguientes garantías
26 adicionales, para cualquiera de las dos opciones (ley 80 de 1993 -Decreto 679 de
27 1994 ó Ley 80 - Decreto 280 de 2002) antes citadas.

28
29 **28.5.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA**
30 **CONTRACTUAL**

31
32 El **Concesionario** dentro de los quince (15) **Días** siguientes a la suscripción del
33 presente **Contrato**, deberá presentar para aprobación del **INCO** de manera
34 adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, como amparo autónomo y en
35 póliza anexa, una garantía para responder y mantener indemne por cualquier
36 concepto a la Nación - **INCO** frente a las acciones, reclamaciones o demandas de
37 cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o
38 a la vida o integridad personal de terceros, o de la **Nación - INCO**, incluyendo las
39 de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de las partes, que
40 surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones
41 imputables al **Concesionario** en la ejecución del **Contrato**.

42
43 El Concesionario deberá mantener vigente este amparo durante toda la vigencia
44 del Contrato y tres (3) años más.



002152

1
2 La presente garantía deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del
3 **Contrato** más dos (2) años y tendrá un valor asegurado equivalente al diez por
4 ciento (10%) por evento, valor que se ajustará cada año con la variación del IPC.

5
6 Esta póliza debe ser prorrogada por primera vez por el período que resulte entre la
7 fecha de vencimiento de la primera póliza y el 31 de Diciembre del año siguiente,
8 las renovaciones posteriores deberán cubrir períodos de un (1) año calendario,
9 hasta la terminación efectiva del contrato. La última renovación deberá cubrir el
10 período que falte para la terminación del contrato y tres (3) años más. En todo
11 caso el valor asegurado deberá actualizarse anualmente con el IPC durante la
12 vigencia del Contrato. Las prórrogas deberán hacerse con una anticipación no
13 menor a los treinta (30) **Días** anteriores a la fecha establecida para la expiración
14 del amparo.

15
16 En caso de incumplimiento del Concesionario de cualquiera de las obligaciones
17 establecidas en este numeral se aplicarán las multas a que hubiere lugar de
18 conformidad con lo establecido en el contrato de concesión y en la ley.

19
20 Si vencido el término previsto para que el Concesionario cumpliera con la
21 obligación de presentar la prórroga, el reestablecimiento de las coberturas, o una
22 nueva póliza, sin que lo haga, habrá lugar a la terminación del Contrato y a la
23 aplicación de todas las medidas consiguientes por terminación anticipada del
24 Contrato por causas atribuibles al Concesionario incluyendo la efectividad de la
25 cláusula penal pecuniaria por el valor total amparado en la garantía única de
26 cumplimiento cuya obligación de prórroga de este amparo se incumplió.

27
28 **28.5.2. GARANTÍA POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO (AMPARO**
29 **CONTRA TODO DAÑO)**

30
31 El **Concesionario** dentro de los quince (15) **Días** siguientes a la suscripción del
32 presente **Contrato**, deberá presentar para aprobación del **INCO**, de manera
33 adicional a la garantía única de cumplimiento como amparo autónomo y en póliza
34 anexa una garantía para proteger las obras, maquinaria, bienes y equipos
35 incluidos en el proyecto contra todo riesgo de daño material.

36
37 El **Concesionario** deberá constituir esta póliza por un plazo inicial de un (1) año y
38 prorrogarla por períodos sucesivos de un (1) año durante toda la vigencia (incluida
39 la liquidación) del presente **Contrato**. Esta prórroga deberá hacerse con una
40 anticipación no menor a los treinta (30) **Días** anteriores a la fecha establecida para
41 la expiración del amparo.

42
43 En el caso que el **Concesionario** no obtenga la póliza a que se refiere el presente
44 numeral deberá asumir —a su costa— todos los gastos y expensas necesarios para



reparar, reconstruir o reponer las obras, bienes, maquinaria o equipos afectados por los riesgos que ha debido asegurar, en los términos previstos en el presente Contrato excepto en el caso que se trate de los riesgos que se enumeran a continuación, los cuales tendrán el tratamiento que se detallan para cada uno:

Los gastos que demanden las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones de las obras, maquinaria, bienes o equipos, incluidos dentro del objeto de este **Contrato**, sin incluir lucro cesante, afectados por hechos de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito** debidamente probados, que se puedan incluir dentro de la enumeración taxativa que adelante se señala y siempre que se trate de bienes, obras, maquinaria o equipos que al momento de ocurrir tales hechos se encuentren afectos directamente al **Proyecto**, serán reembolsados por el **INCO** al **Concesionario**, en los términos del numeral 62.3 de la CLAUSULA 62 de este **Contrato**. Dentro de los riesgos a cargo del **INCO**, se incluyen, exclusivamente, los siguientes:

- Actos de sabotaje por terrorismo y actos guerrilleros;
- Actos que alteren el orden público realizados por grupos o fuerzas armadas al margen de la ley;
- Guerra declarada o no declarada, guerra civil, golpe de Estado, conspiración y huelgas nacionales o regionales, en las cuales no participe directamente el Concesionario ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza;
- Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros yacimientos.

El **INCO** no asumirá ninguna responsabilidad por los eventos enumerados en el presente numeral, cuando el **Concesionario**, sus contratistas o su personal de dirección, confianza y manejo hayan incurrido en culpa o responsabilidad que conduzca a que dichos eventos se produzcan o se agraven.

28.5.3. GARANTÍA DE ACCIDENTES

Con el pago del Peaje, para los vehículos no exentos, y para el caso de los vehículos exentos por ley de dicho pago, el Concesionario deberá constituir los siguientes seguros de accidente para amparar los riesgos que ocurran dentro del trayecto concesionado, en la forma y términos que se relacionan a continuación.

- (i) Un seguro que ampare a los vehículos por daños totales o parciales superiores a DOS MILLONES DE PESOS (COL \$2.000.000,00) del 31 de diciembre de 2004 causados por derrumbes en la carretera o de



002153

1 túneles, caídas de puentes, piedras y rocas, avalanchas o aluviones u
2 otros daños que puedan ocasionarse por daños en la vía. Este seguro
3 tendrá como límite máximo de indemnización la suma de CIEN
4 MILLONES DE PESOS (COL \$100.000.000,00) del 31 de diciembre de
5 2004 por evento y QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (COL
6 \$500.000.000,00) del 31 de diciembre de 2004 como valor por vigencia
7 anual.

- 8 (ii) Un seguro por muerte o incapacidad total y permanente de ocupantes
9 de vehículos amparados, el cual tendrá, como límite máximo de
10 indemnización, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (COL
11 \$20.000.000,00) del 31 de diciembre de 2004 por persona afectada y de
12 DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (COL \$200.000.000,00) del 31
13 de diciembre de 2004 como valor por vigencia anual.

14
15 La obligación del Concesionario de suministrar los anteriores seguros deberá estar
16 vigente desde la fecha de inicio del contrato de concesión y hasta la terminación
17 efectiva del contrato, y tendrá una cobertura que abarque la totalidad de la
18 respectiva área de influencia de cada Caseta de Peaje. Esta póliza deberá
19 constituirse por un plazo inicial de un (1) año, renovables cada año, con
20 anticipación de un mes (1) a su vencimiento. La última prórroga deberá realizarse
21 por el término de un (1) año y seis (6) meses más. Si el Concesionario no
22 cumpliera con la obligación de renovar las respectivas pólizas, se aplicarán las
23 multas que señale el Contrato y, durante los períodos en que no esté vigente la
24 póliza el Concesionario asumirá los costos de los eventos que se presenten.

25
26 En caso que el concesionario no prorrogue, ajuste o mantenga las garantías y
27 amparos en los términos señalados en este contrato, el INCO podrá solicitar a la
28 compañía de seguros respectiva la renovación de la póliza con cargo a los
29 recursos de la Subcuenta Principal del Fideicomiso, descontando del monto que el
30 INCO le adeude al concesionario el costo generado por este concepto. Esta
31 condición deberá estar incorporada dentro de la respectiva póliza.

32 33 **28.6. REGULACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS**

34
35 Las garantías podrán consistir en garantías bancarias o pólizas de seguros
36 expedidas por compañía(s) de seguros o banco(s) legalmente autorizados, de
37 conformidad con las normas legales colombianas. Los respectivos contratos o
38 documentos, suscritos entre el Concesionario y la entidad garante, formarán parte
39 integrante de este Contrato. El Concesionario deberá entregar al INCO, para
40 efectos de la aprobación de todas las pólizas a que se refiere el presente capítulo,
41 el recibo de pago de las primas correspondientes.

42
43 El Concesionario deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el
44 valor de los mismos se vea afectado en razón de siniestros. Dicha reposición



11 deberá hacerse dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de
12 indemnización por parte de la compañía de seguros. La no reposición del valor
13 asegurado será considerado incumplimiento del Contrato y dará lugar a la
14 aplicación de la previsión contenida en las cláusulas del contrato.
15

16 El Concesionario deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez por
17 los términos expresados en este capítulo y deberá pagar las primas y cualesquiera
18 otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o
19 adicionarlas. Si el Concesionario no mantiene las garantías en los términos
20 previstos, el INCO se reserva el derecho de renovarlas o adecuarlas y el costo de
21 dicha renovación o adecuación será cobrado al Concesionario o descontado de
22 los valores por pagar, sin perjuicio de aplicar las sanciones por incumplimiento,
23 situación que el concesionario mediante la suscripción del presente contrato
24 acepta expresamente.

25 En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 19, de la
26 Ley 80 de 1993, la Garantía Única de Cumplimiento no expirará por falta de pago
27 de la prima o por revocatoria unilateral. Si el Concesionario no mantiene las
28 garantías en los términos previstos en el presente capítulo, el INCO podrá ordenar
29 a la Fiduciaria la realización de tales pagos con cargo a los recursos disponibles
30 en la Subcuenta Principal. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las multas
31 y/o sanciones establecidas en el contrato de concesión.
32

33 Si la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato no ocurre en o antes de la Fecha
34 Programada de Finalización del Contrato, el Concesionario deberá prorrogar la
35 vigencia de las garantías, a más tardar tres (3) meses antes de la fecha
36 establecida para la expiración de las garantías, sin perjuicio de los plazos de
37 prórroga establecidos para cada garantía, por períodos sucesivos de un año, de
38 tal manera que los amparos se mantengan vigentes hasta la fecha efectiva de
39 terminación del Contrato, y los períodos adicionales señalados en cada caso en
40 esta CLÁUSULA.
41

42 Las garantías no podrán ser canceladas sin previa autorización del INCO.
43

44 El Concesionario se obliga a informar a la compañía de seguros, cualquier
45 modificación que se produzca en el contrato, o cualquier variación del estado del
46 riesgo y de la misma manera deberá obtener una certificación de la compañía
47 aseguradora en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la
48 modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es
49 el caso. Ello sin perjuicio de que —en todo caso— por tratarse de un contrato
50 estatal, las obligaciones adquiridas por el Concesionario en el presente Contrato
51 deberán permanecer aseguradas —sin que sea admisible ningún tipo de
52 revocatoria por parte de la aseguradora y/o el Concesionario— hasta la liquidación
53 del Contrato y la prolongación de sus efectos.



002154

1
2 En el evento en que en cualquier momento de la ejecución del Contrato (hasta el
3 día anterior a la liquidación del mismo) el INCO advierta que la Garantía Única de
4 Cumplimiento no cumple con lo exigido en el presente contrato, podrá exigir al
5 Concesionario la corrección, ampliación o adecuación de dicha garantía, en un
6 plazo máximo de quince (15) Días contados desde el requerimiento del INCO, so
7 pena de incumplimiento grave del Concesionario de su obligación de mantener,
8 reponer, renovar, prorrogar, adicionar o adecuar la Garantía Única de
9 Cumplimiento.

10 11 **CLAUSULA 29 RIESGOS ASEGURABLES**

12
13 El **Concesionario** asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños
14 causados por **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito** que puedan presentarse en las
15 obras, bienes y equipos incluidos en el **Proyecto**, para lo cual podrá celebrar los
16 contratos de seguros a que se refiere el numeral 28.3 de la **CLAUSULA 28**. El
17 **Concesionario** asegurará dichas obras, bienes o equipos contra todo riesgo. Sin
18 embargo, los riesgos a que se refiere el numeral 29.2 de esta Cláusula podrán
19 excluirse de los seguros correspondientes, a opción del **Concesionario**.

20 21 29.1. Responsabilidad por inexistencia de seguros

22
23 En el caso que el **Concesionario** no cumpla con la obligación a que se refiere el
24 inciso anterior, deberá asumir -a su costa- todos los gastos y expensas
25 necesarios para reparar, reconstruir o reponer las obras, bienes o equipos
26 afectados por los riesgos que ha debido asegurar, excepto en el caso que se trate
27 de los riesgos a que se refiere el numeral siguiente, los cuales tendrán el
28 tratamiento que en dicho numeral se prevé.

29 30 29.2. Riesgos asumidos por el INCO

31
32 Los gastos sin incluir lucro cesante que demanden las reparaciones,
33 reconstrucciones o reposiciones de las obras, bienes o equipos, incluidos dentro
34 del objeto de este **Contrato**, afectados por hechos de **Fuerza Mayor** o **Caso**
35 **Fortuito** debidamente probados, que se puedan incluir dentro de la enumeración
36 taxativa que adelante se señala y siempre que se trate de bienes, obras o equipos
37 que al momento de ocurrir tales hechos se encuentren afectos directamente al
38 **Proyecto**, serán reembolsados por el **INCO** al **Concesionario**, en los términos del
39 numeral 62.3 de la **CLAUSULA 62** de este **Contrato**. Dentro de los riesgos a
40 cargo del **INCO**, se incluyen, exclusivamente, los siguientes:

41 42 29.2.1 Actos de sabotaje por terrorismo y actos guerrilleros;



HOJA NUMERO 116 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

1 29.2.2 Actos que alteren el orden público realizados por grupos o
2 fuerzas armadas al margen de la ley;
3

4 29.2.3 Guerra declarada o no declarada, guerra civil, golpe de
5 Estado, conspiración y huelgas nacionales o regionales, en las cuales no
6 participe directamente el Concesionario ni sean promovidas por éste o sus
7 empleados de dirección, manejo o confianza;
8

9 29.2.4 Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas
10 u otros yacimientos.
11

12 El **INCO** no asumirá ninguna responsabilidad por los eventos enumerados en el
13 presente numeral, cuando el **Concesionario**, sus contratistas o su personal de
14 dirección, confianza y manejo hayan incurrido en culpa o responsabilidad que
15 conduzca a que dichos eventos se produzcan o se agraven.
16

17 **CONDICIONES DE LAS OBRAS**

18 **CLAUSULA 30 ENTREGA DE LOS TRAYECTOS AL CONCESIONARIO**

19
20
21 30.1. El **INCO** entregará en concesión las obras y bienes existentes al
22 momento del inicio de la **Etapas de Preconstrucción**, en los **Trayectos**
23 incluidos en el **Proyecto**. Esta entrega se hará dentro de los veinte (20) **Días**
24 siguientes a la constitución del **Fideicomiso**, la Subcuenta Principal, la
25 **Subcuenta de Pagos del INCO**, la **Subcuenta Ambiental**, la **Subcuenta de**
26 **Excedentes del INCO** y la subcuenta Transitoria y la constitución y el fondeo
27 inicial de la **Subcuenta de Interventoría** por parte del **Concesionario**.
28
29
30

31 La entrega se hará mediante la suscripción de actas en las que conste la entrega
32 física de cada uno de los **Trayectos al Concesionario**, incluyendo las estaciones
33 de **Peaje** existentes. Si el **INCO** no cumple con esta obligación en los plazos
34 previstos, el **Concesionario** podrá solicitar la terminación anticipada del **Contrato**,
35 de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.4 de la CLAUSULA 6.
36

37 La entrega de los **Trayectos** se hará en el estado en que se encuentren y el
38 **Concesionario** se obliga a recibirlos en dicho estado sin objeción alguna, y a
39 asumir, desde su recibo, todas las obligaciones de resultado que se prevén en
40 este **Contrato** y sus apéndices, en especial en las **Especificaciones Técnicas de**
41 **Operación, Mantenimiento y servicio al usuario**. El no recibo de los **Trayectos**
42 por parte del **Concesionario**, dará lugar a que el **INCO** no entregue las estaciones
43 de **Peaje** existentes y se constituirá en incumplimiento grave de sus obligaciones



HOJA NUMERO 117 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

1 que dará lugar a la declaratoria de caducidad del **Contrato**, según se prevé en la
2 CLAUSULA 51.

3
4 30.2. Cuando en una estación de **Peaje**, se encuentre vigente un contrato
5 de operación y recaudo de **Peajes** entre el **INVIAS** y un tercero, la entrega de
6 la estación existente se reemplazará por la cesión que hará el **INCO**, en
7 aplicación del Decreto No. 1800 del 26 de junio de 2003, al **Concesionario**, de
8 los recaudos que efectúe ese tercero mientras esté vigente el contrato de
9 operación y recaudo, en los mismos términos y plazos señalados en el(los)
10 contrato(s) entre el **INVIAS** y el(los) tercero(s) hasta la cesión de dicho contrato
11 de recaudo o la terminación del mismo.

12 En el caso previsto en este numeral, el valor recibido por ingreso de **Peajes** del
13 **Concesionario**, para todos los efectos previstos en este **Contrato**, se entenderá
14 como las sumas netas que le entregue el tercero contratista del **INVIAS** al
15 **Concesionario**, sumas netas que se obtendrán de descontar a los recaudos
16 brutos, el valor cobrado por el tercero contratista como contraprestación de sus
17 servicios. El valor cobrado por el tercero contratista del **INVIAS** es el que aparece
18 en el contrato 511 de 2003 celebrados por el **INVIAS**.

19
20 El **INCO** solicitará al **INVIAS** que dé las instrucciones correspondientes al tercero
21 contratista para que aplique las tarifas de **Peaje** que correspondan de conformidad
22 con lo establecido en la CLAUSULA 17.

23
24 Una vez vencido el plazo establecido en el(los) contrato(s) de operación y recaudo
25 que haya celebrado el **INVIAS** con terceros o terminado(s) dicho(s) contrato(s) por
26 cualquier causa, se procederá a hacer entrega al **Concesionario** de la(s)
27 estación(es) correspondiente(s) para que el **Concesionario** la(s) opere y realice
28 directamente el recaudo de los **Peajes** en los términos de este **Contrato**.

29
30 30.3. Para los predios que —de conformidad con la CLAUSULA 34 —
31 hayan sido objeto de expropiación forzosa el **INCO** adelantará las acciones
32 correspondientes, sin perjuicio de las acciones que deberá realizar el
33 **Concesionario** de acuerdo a lo establecido en los numerales 34.11 y 34.13 de
34 la CLAUSULA 34, y al anexo 17 "**Gestión Predial**".

35
36 En el caso que algunos de estos predios no estén disponibles para realizar la
37 entrega a que se refiere el párrafo anterior, el **Concesionario** podrá reprogramar
38 el cronograma de obras propuesto y la priorización de los trayectos, de manera tal
39 que no se requiera contar con los predios no entregados. Las medidas que adopte
40 el **Concesionario** serán sometidas a consideración del **INCO**, quien podrá o no
41 aceptarlas. En caso de diferencias a este respecto se acudirá al **Amigable**
42 **Componedor** para que defina la controversia teniendo en cuenta que no se
43 podrán causar traumatismos a la prestación del servicio, ni a la liquidez o a la
44 rentabilidad del **Concesionario**.

002155



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44

30.4. Una vez recibidos los predios por el **Concesionario** ya sea en virtud de enajenación voluntaria o forzosa, el **Concesionario** procederá –a su costo– a cercar dichos predios, reponer los accesos a los mismos y reponer las mejoras existentes que sean indispensables para el normal uso y explotación de los predios aledaños. El cercado de los predios es requisito necesario para comenzar las obras correspondientes en dichos predios.

La ocupación de los predios se hará en el estado en que se encuentren y el **Concesionario** se obliga a recibirlos en dicho estado, sin objeción alguna. El no recibo de los predios por parte del **Concesionario**, se constituirá en incumplimiento grave de sus obligaciones que podrá dar lugar desde la aplicación de las disminuciones en la remuneración del **Concesionario** previstas en el numeral 26.1.5 de la CLAUSULA 26 hasta la declaratoria de caducidad del **Contrato**, según se prevé en la CLAUSULA 51 de este **Contrato**.

30.5. El Concesionario asumirá, una vez cumplidos los trámites de entrega, la responsabilidad por el cuidado y vigilancia de los Trayectos incluidos en el Proyecto, incluyendo la totalidad de los inmuebles que hagan parte del Proyecto Vial, evitando invasiones, ocupaciones u otro tipo de afectaciones. En el caso que éstas se presenten, el Concesionario tramitará –a su costo– ante las autoridades competentes el desalojo y restitución del bien público. El Concesionario deberá presentar informes mensuales al INCO relacionando las afectaciones ocurridas en los inmuebles entregados con la descripción de las medidas tomadas para contrarrestar dichas afectaciones.

30.6. El concesionario podrá utilizar la zona de derecho de vía, las instalaciones y equipos del proyecto para publicidad comercial, en condiciones que no afecten la seguridad y las especificaciones del proyecto, conforme a lo previsto en la norma y el acuerdo que se suscriba con el INCO.

30.7. Las quejas y reclamaciones que se presenten por la ejecución afectación del proyecto en predios privados o públicos deberán ser atendidas y/o solucionadas por el Concesionario. La interventoría participará en la evaluación de la solución de las reclamaciones, en los casos que sea solicitado por el INCO o el Concesionario.

30.8. Una vez firmada el acta de inicio de la etapa de preconstrucción, el concesionario deberá adelantar todas las acciones pertinentes tendientes a lograr el saneamiento del derecho de vía del proyecto.

30.9. En caso que las obras a desarrollar por el concesionario para los accesos a los predios adquiridos o afectados por el desarrollo del proyecto,



1 deban realizarse por fuera de la zona de vía, el concesionario deberá pedir
2 concepto técnico a la Interventoría para su ejecución. En todo caso, estas
3 obras harán parte de las obras de acceso a los predios y se pagarán por la
4 Subcuenta principal

5
6
7 **CLAUSULA 31 DISEÑOS Y PROGRAMA DE OBRA**

8
9 **31.1. Diseños Definitivos para las Obras de Construcción,**
10 **Mejoramiento y Rehabilitación**

11
12 El **Concesionario** deberá elaborar y entregar al **Interventor**, antes del
13 vencimiento del quinto (5) mes contado desde la suscripción del **Acta de Inicio de**
14 **Ejecución**, sus propios estudios y diseños de detalle para la ejecución de las
15 **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** incluidas en el
16 **Proyecto**, orientados a dar cumplimiento a los resultados exigidos en las
17 **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación.**
18 La no entrega de los diseños, dentro del término antes señalado dará lugar a las
19 disminuciones en la remuneración del **Concesionario** señaladas en la
20 CLAUSULA 26 del presente **Contrato**.

21
22 Estos diseños deben ajustarse a los términos para la elaboración de diseños
23 definitivos para construcción, señalados en los apéndices de este contrato,
24 además de permitir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su
25 cargo, en especial con las siguientes obligaciones: i) modificar –si es del caso- la
26 **Licencia Ambiental** otorgada por la autoridad ambiental competente para el
27 desarrollo del **Proyecto**; ii) determinar la ubicación georeferenciada de los predios
28 requeridos para adelantar las **Obras de Construcción, Mejoramiento y**
29 **Rehabilitación**; y iii) cumplir con las **Especificaciones Generales de**
30 **Construcción** y las **Especificaciones Técnicas de Construcción,**
31 **Mejoramiento y Rehabilitación** señaladas en los apéndices
32 correspondientes..

33
34 La elaboración de los diseños para la ejecución de las **Obras de Construcción,**
35 **Mejoramiento y Rehabilitación** son responsabilidad única y exclusiva del
36 **Concesionario** y cualquier error contenido en los mismos será completa
37 responsabilidad del **Concesionario**.

38
39 Aunque el **Interventor** tiene la obligación frente al **INCO** (no frente al
40 **Concesionario**) de analizar dichos diseños y advertir y comunicar al
41 **Concesionario** cualquier inconsistencia entre dichos diseños y las
42 **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación,**
43 esta comunicación del **Interventor** o su silencio, no se entenderá como no
44 objeción de los diseños entregados o como aprobación de los mismos y no servirá

002158



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44

de excusa al **Concesionario** para el no cumplimiento de las **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** o para el no cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones bajo este **Contrato**. En consecuencia, el **Concesionario** deberá adecuar y/o modificar en cualquier momento los diseños de detalle presentados, a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de dar cumplimiento a los resultados previstos en este **Contrato**. De estas adecuaciones o modificaciones el **Concesionario** dará noticia al **Interventor**, entregándole los documentos técnicos que correspondan.

En todo caso, debe entenderse que las observaciones presentadas por el **Interventor** al **Concesionario** a propósito de los estudios y diseños, son consideraciones técnicas formuladas a manera de advertencia con el objeto de conseguir los resultados exigidos en este **Contrato**, en especial los contenidos en **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**.

Las adecuaciones y/o modificaciones que haga el **Concesionario** durante la **Etapas de Construcción y Rehabilitación**, a sus propios estudios y diseños de detalle, serán a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de garantizar la obtención de los resultados exigidos en el presente **Contrato**, considerando que el **Concesionario** mantiene siempre la obligación de resultado de entregar las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** en los términos y condiciones establecidos en este **Contrato**, especialmente en los que a los resultados señalados en las **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**.

31.2. Diseños De Ciclo Ruta

El **Concesionario** deberá elaborar y entregar al **INCO** y al **Interventor**, dentro de la Etapa de Preconstrucción, el diseño definitivo de la Ciclo Ruta que comprende el Trayecto 2 del Proyecto.

Estos diseños deberán ajustarse y encontrarse sincronizadas con las **Especificaciones** contenidas en los apéndices que hacen parte integral de este contrato.

Aunque el **Interventor** tiene la obligación frente al **INCO** (no frente al **Concesionario**) de analizar dichos diseños y advertir y comunicar al **Concesionario** cualquier inconsistencia entre dichos diseños y las **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**, esta comunicación del **Interventor** o su silencio, no se entenderá como no objeción de los diseños entregados y no servirá de excusa al **Concesionario** para el no cumplimiento de las **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** o para el no cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones bajo este **Contrato**. En consecuencia, el **Concesionario** deberá adecuar y/o



1 modificar en cualquier momento los diseños presentados, a su costo y bajo su
2 responsabilidad, con el objeto de dar cumplimiento a los resultados previstos en
3 este Contrato. De estas adecuaciones o modificaciones el Concesionario dará
4 noticia al Interventor, entregándole los documentos técnicos que correspondan.

5
6 En todo caso, debe entenderse que las observaciones presentadas por el
7 Interventor al Concesionario a propósito de los diseños, son consideraciones
8 técnicas formuladas a manera de advertencia con el objeto de conseguir los
9 resultados exigidos en este Contrato, en especial los contenidos en
10 **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación.**

11
12 Las adecuaciones y/o modificaciones que haga el Concesionario durante la **Etap**
13 **de Construcción y Rehabilitación**, a sus propios estudios y diseños de detalle,
14 serán a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de garantizar la
15 obtención de los resultados exigidos en el presente **Contrato**, considerando que el
16 **Concesionario** mantiene siempre la obligación de entregar las **Obras de**
17 **Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** en los términos y condiciones
18 establecidos en este Contrato, especialmente en los que a los resultados señalados
19 en las **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y**
20 **Rehabilitación.**

21
22 31.3. Cronogramas de trabajo

23
24 El **Concesionario** deberá elaborar sus propios cronogramas de trabajo y de
25 avance mínimo de obra para las ejecuciones de las **Obras de Construcción,**
26 **Mejoramiento y Rehabilitación** incluidas en el **Proyecto**. Estos cronogramas
27 deben permitir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su
28 cargo, en especial la obligación de cumplir con los plazos máximos previstos para
29 la realización de las obras en cada **Trayecto** establecidos en el numeral 7.3 de la
30 CLAUSULA 7.

31
32 Con el fin de facilitar la labor de control del **Interventor**, el **Concesionario** deberá
33 entregar al **Interventor** los cronogramas de trabajo y de avance de obra a los
34 cuales se ceñirá el **Concesionario** durante la ejecución de las **Obras de**
35 **Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**, antes del vencimiento del quinto
36 (5) mes contado desde la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución**. La no
37 entrega del cronograma, dentro del término antes señalado, dará lugar a las
38 disminuciones en la remuneración del **Concesionario** señaladas en la
39 CLAUSULA 26 del presente **Contrato**.

40
41 Aunque el **Interventor** tiene la obligación frente al **INCO** de analizar los
42 cronogramas presentados por el **Concesionario** y advertir y comunicar al
43 **Concesionario** cualquier inconsistencia entre tales cronogramas y los plazos
44 previstos en este **Contrato** para la realización de las obras, esta comunicación del



1 **Interventor** o su silencio, no se entenderá como objeción o no objeción,
 2 aprobación o no aprobación de los cronogramas entregados y no servirá de
 3 excusa al **Concesionario** para el no cumplimiento de los plazos acordados o para
 4 el no cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones bajo este **Contrato**. En
 5 consecuencia, el **Concesionario** deberá adecuar y/o modificar en cualquier
 6 momento los cronogramas presentados, a su costo y bajo su responsabilidad, con
 7 el objeto de dar cumplimiento a los plazos máximos previstos para la realización
 8 de las obras en cada **Trayecto** establecidos en el numeral 7.3 de la CLAUSULA 7.
 9 De estas adecuaciones o modificaciones –o de cualquier otra modificación o
 10 adecuación que se haga al cronograma inicial– el **Concesionario** dará noticia al
 11 **Interventor**, entregándole los documentos técnicos que correspondan.

14 **31.4 Plan de mantenimiento anual**

16 El Concesionario deberá elaborar sus propios planes de mantenimiento con el fin
 17 de cumplir con las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento,
 18 durante la ejecución del Proyecto, en los que deberá indicar las actividades de
 19 mantenimiento periódico y rutinario que realizará para este efecto y las fechas en
 20 que éstas serán ejecutadas. Estos planes deben permitir el cumplimiento de todas
 21 y cada una de las obligaciones a su cargo, en especial la obligación de cumplir
 22 con las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento.

24 Con el fin de facilitar la labor de control del Interventor, el Concesionario deberá
 25 entregar al Interventor los planes de mantenimiento anual a los cuales se ceñirá el
 26 Concesionario, a más tardar dentro de los quince (15) Días Calendario anteriores
 27 al inicio del período anual al que corresponde el respectivo plan.

29 El primer plan de mantenimiento anual deberá ser entregado a más tardar a los
 30 treinta (30) Días Calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio de la Ejecución
 31 del Contrato y de la Etapa de Pre-construcción. La no entrega de los planes de
 32 mantenimiento anual, dentro de los términos antes señalados, dará lugar a las
 33 Disminución de la remuneración del concesionario señaladas en la CLÁUSULA 26
 34 del presente Contrato, siempre que no se trate de un cambio del plan de
 35 mantenimiento para lo cual está expresamente facultado el Concesionario, al tenor
 36 del inciso siguiente.

38 Aunque el Interventor tiene la obligación frente al INCO de analizar los planes de
 39 mantenimiento anual presentados por el Concesionario y advertir y comunicar al
 40 Concesionario cualquier inconsistencia entre tales planes y los términos y
 41 condiciones previstos en este Contrato, sus Apéndices y Anexos, esta
 42 comunicación del Interventor o su silencio, no se entenderá como aprobación o
 43 desaprobación de los planes de mantenimiento anual entregados y no servirá de
 44 excusa al Concesionario para el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas



HOJA NUMERO 123 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

1 de Operación y Mantenimiento, o para el no cumplimiento de cualquier otra de sus
2 obligaciones bajo este Contrato. En consecuencia, el Concesionario deberá
3 adecuar y/o modificar en cualquier momento los planes de mantenimiento anual
4 presentados, a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de dar
5 cumplimiento a dichas especificaciones. De estas adecuaciones o modificaciones
6 – o de cualquier otra modificación o adecuación que se haga a cualquiera de los
7 planes de mantenimiento anual entregados – el Concesionario dará noticia al
8 Interventor, entregándole los documentos que correspondan.

9
10 En todo caso, y sin perjuicio de las mediciones del nivel de Índice de Estado y
11 deflectometría de la vía y de los demás parámetros de calificación previstos en el
12 Contrato y sus Apéndices, el INCO se reserva el derecho de controlar y hacer
13 verificaciones sobre el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de
14 Operación y Mantenimiento en cualquier momento, y de requerir las correcciones
15 pertinentes, para la cual deberá conceder el plazo correspondiente.

16 17 **CLAUSULA 32 ALCANCES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

18
19 32.1. El **Concesionario** deberá cumplir con los alcances del proyecto así
20 como las Especificaciones Técnicas del proyecto definidas en los apéndices
21 que hacen parte integral de este contrato.

22
23 32.2. El cumplimiento de las **Especificaciones y Normas Generales de**
24 **Diseño, Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento** no eximirá al
25 **Concesionario** del cumplimiento y de la obtención de los resultados previstos
26 tanto en las **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y**
27 **Rehabilitación** como en las **Especificaciones Técnicas de Operación y**
28 **Mantenimiento**, pues las obligaciones que se desprenden de cada uno de
29 estos Apéndices son obligaciones de resultado y además son independientes
30 entre sí y el **Concesionario** deberá cumplir con todas ellas, para entenderse
31 que ha cumplido con este **Contrato** en esos aspectos.

32
33 En consecuencia, no se aceptará reclamación alguna, ni solicitud de extensión de
34 plazos, ni solicitudes de compensaciones derivadas de pretendidas insuficiencias
35 en las **Especificaciones y Normas Generales de Diseño, Construcción,**
36 **Rehabilitación y Mantenimiento** puesto que estas especificaciones son
37 exigencias mínimas que el **Concesionario** deberá profundizar y mejorar en lo que
38 resulte necesario para garantizar la obtención de los resultados previstos en las
39 **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación y**
40 **en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento.**

41
42 32.3. Cuando, de acuerdo con las **Especificaciones Técnicas de**
43 **Operación y Mantenimiento**, sea necesario renovar equipos o elementos de
44 operación, seguridad o señalización, el **Concesionario** deberá hacerlo de tal

002158



1 manera que los nuevos equipos correspondan a tecnología actualizada al
2 momento de la renovación, que permitan el cumplimiento de todas las
3 obligaciones establecidas a cargo del **Concesionario** en este **Contrato** y en
4 sus apéndices, especialmente en las **Especificaciones Técnicas de**
5 **Operación y Mantenimiento**.

6
7
8 **CLAUSULA 33 CAMBIOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE**
9 **CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN**
10 **Y DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

11
12 Durante la ejecución del **Proyecto** será responsabilidad del **Concesionario**
13 cumplir con las **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y**
14 **Rehabilitación** y las **Especificaciones Técnicas de Operación y**
15 **Mantenimiento**, que hacen parte del **Contrato**, y advertir al **Interventor** de
16 manera inmediata, cualquier error que encuentre en ellas. En tal evento, el
17 **Concesionario** deberá proponer y desarrollar las modificaciones necesarias. Si la
18 verificación por parte del interventor y del INCO, dentro de los treinta (30) días
19 hábiles siguientes a la radicación de la solicitud de la modificación, y se tratare de
20 un punto estrictamente técnico, que el Concesionario considera esencial modificar,
21 con el fin de cumplir con las condiciones establecidas en el presente **Contrato** y
22 sus **Apéndices**, éste podrá acudir al **Amigable Compondor** para que defina la
23 controversia. En el caso en que las modificaciones en el inciso anterior impliquen
24 mayores costos estos serán asumidos en su totalidad por el concesionario. En
25 caso de discrepancia se acudirá al **Amigable Compondor**, cuya decisión será
26 obligatoria para las partes.

27
28
29 **CLAUSULA 34 ADQUISICIÓN DE PREDIOS**

30 Las labores de adquisición de los predios y/o mejoras requeridos para la ejecución
31 de las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**, serán
32 adelantadas por el **Concesionario**, incluidos los predios y/o mejoras necesarios
33 para la ejecución del alcance progresivo del proyecto si el INCO decide llevar a
34 cabo dichas obras con el concesionario, atendiendo en un todo la distribución de
35 obligaciones y responsabilidades que en la presente cláusula se establecen, de
36 conformidad con las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios
37 y demás normas concordantes y vigentes en la materia. La adquisición de predios
38 para las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** se realizará a
39 favor del INCO y atendiendo el cumplimiento de oportunidad en la entrega de los
40 tramos construidos, acorde a los plazos señalados en la cláusula 7 y bajo el
41 criterio de continuidad de terreno para el desarrollo de las obras.

42
43 34.1 El concesionario deberá depositar en la **Subcuenta de Predios**, de acuerdo
44 al cronograma que se describe en la tabla siguiente, los recursos necesarios



1 para la adquisición de los predios requeridos para la óptima ejecución del
 2 alcance básico del proyecto, incluido el valor de la indemnización a los
 3 titulares de los derechos sobre los predios expropiados a que haya lugar, la
 4 constitución de servidumbres relativas a este mismo alcance, la aplicación de
 5 la resolución INCO 609 de 2005 y el pago de compensaciones sociales por
 6 adquisición predial y demás asuntos contemplados en la definición de la
 7 **Subcuenta de Predios.**
 8

Plazo para la realización del desembolso	Monto
A más tardar (30) días siguientes al Cierre Financiero.	\$8.539.329.300 de Pesos (COL\$) de diciembre de 2004
A más tardar (90) días siguientes al Cierre Financiero.	\$4.269.664.650 de Pesos (COL\$) de diciembre de 2004
A más tardar (150) días siguientes al Cierre Financiero.	\$4.269.664.650 de Pesos (COL\$) de diciembre de 2004

9
 10 Las sumas antes señaladas serán actualizadas con el IPC a la fecha en que deba
 11 realizarse el aporte.
 12

13 34.2 En el evento en que el valor necesario para la compra de predios y/o mejoras
 14 correspondientes a los alcances del proyecto—teniendo en cuenta la forma
 15 de pago a los propietarios— exceda el valor de los recursos que están y/o
 16 estarán disponibles en la Subcuenta de Predios, este diferencial será cubierto
 17 hasta el monto señalado en el numeral 34.3 por los aportes del
 18 concesionario. Si dicho diferencial fuese superior al monto señalado, el INCO
 19 podrá comprometerse a pagar la diferencia con cargo a los recursos
 20 disponibles en la Subcuenta de Excedentes de INCO y en caso de no contar
 21 con recursos suficientes disponibles en dicha subcuenta, con cargo a las
 22 apropiaciones presupuestales con las que cuente y que sean necesarias para
 23 pagar el exceso, teniendo en cuenta la forma de pago a los propietarios
 24 establecida en el inventario de predios aprobado por el INCO.
 25

26 34.3 Para el fin establecido en el numeral anterior, el concesionario cubrirá hasta
 27 un exceso equivalente a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE
 28 MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE
 29 (COL\$ 3, 415, 731,720) Pesos de diciembre de 2004, en los momentos en
 30 que corresponda de acuerdo con la forma de pago a los propietarios
 31 establecida en el inventario de predios aprobado por la interventoría y/o el
 32 INCO. Los valores adicionales (de persistir el déficit) serán aportados por el
 33 Concesionario y reembolsados por el INCO con cargo a la subcuenta de
 34 excedentes. De no ser suficientes los recursos disponibles en dicha
 35 subcuenta, el reembolso de este último aporte se producirá en un plazo no
 36 mayor a dieciocho (18) meses contados desde la fecha en que se cubra el

002159



005126

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44

último déficit. El INCO reconocerá intereses al Concesionario sobre el monto a reembolsar a una tasa de DTF más siete puntos porcentuales (7%). En caso de mora en el pago, el INCO reconocerá intereses moratorios de conformidad con lo señalado en la CLAUSULA 61 de este Contrato. En caso de que el faltante para predios sea superior a la suma señalada en el presente numeral el Concesionario deberá aportar la suma antes señalada y el INCO deberá conseguir en un plazo máximo de dieciocho (18) meses la suma faltante. Si vencido este plazo INCO no aporta el faltante, el Concesionario podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato.

PARÁGRAFO. Los mayores costos prediales generados por nuevos requerimientos prediales resultado de cambios del diseño definitivo, así como cualquier error en la identificación del beneficiario de los pagos o cualquier pago realizado en exceso serán atribuidos al Concesionario y en consecuencia éste deberá reembolsar a la Subcuenta de Predios, los recursos pagados por error o en exceso.

Los costos derivados de deficiencias en el levantamiento de la información o en la aplicación de la resolución 609 de 2005 y el pago de compensaciones sociales por adquisición predial, elaboración de las fichas prediales, los avalúos comerciales y las promesas de compraventa y escrituras, serán asumidos por el concesionario.

El Concesionario mantendrá indemne al INCO por cualquier reclamación o acción de terceros con ocasión de la gestión predial que asume, en especial en lo que tiene que ver con el estudio de títulos, valoración de terrenos y construcciones, pago de los predios y el correcto manejo de los recursos que se destinen para el efecto. Esta indemnidad incluye las reclamaciones o demandas que se interpongan contra el INCO, durante todo el período de la concesión por hechos u omisiones del Concesionario en su gestión predial a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución.

Así mismo, cualquier error en la identificación del beneficiario, de las áreas requeridas, de los pagos o cualquier pago realizado en exceso, será atribuido al Concesionario y en consecuencia éste deberá rembolsar a la Subcuenta de Predios, los recursos pagados por error o en exceso; además, el CONCESIONARIO, se compromete a brindar la información que el INCO le solicite con relación a la gestión predial que se adelante.

De conformidad con el cronograma de gestión predial que establezca el Concesionario, deberá entregar al INCO un inventario de la totalidad de los predios necesarios para la ejecución de las Obras de Construcción y Mejoramiento del Proyecto, debidamente individualizados. Dicho inventario contendrá, por lo menos, lo siguiente:



1
2 **CLAUSULA 51 CADUCIDAD**
3

4 51.1. Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del
5 **Concesionario** establecidas en este **Contrato**, que afecte de manera grave y
6 directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su
7 paralización, o se presentan las causales previstas en las leyes 40 de 1993, 80
8 de 1993, 418 de 1997, 610 de 2000 y demás normas aplicables, el **INCO**, por
9 medio de acto administrativo debidamente motivado, y previo el procedimiento
10 a que se refieren los numerales 51.2 y siguientes de esta cláusula, podrá
11 decretar la caducidad del **Contrato** y ordenar su liquidación en el estado en
12 que se encuentre.

13
14 51.2. Para efectos de este **Contrato**, y sin perjuicio de la facultad general
15 consagrada en el numeral 51.1, las partes entienden que son incumplimientos
16 que afectan de manera grave y directa la ejecución del **Contrato**, y evidencian
17 que puede conducir a su paralización, los siguientes:

18
19 51.2.1 La no corrección de un incumplimiento que —de acuerdo con
20 la CLAUSULA 26— genera la disminución en la remuneración del
21 **Concesionario**, cuando el incumplimiento no sea subsanado dentro de
22 los plazos previstos en dicha cláusula.

23
24 51.2.2 El incumplimiento no subsanable (de conformidad con los
25 contratos de crédito) de las obligaciones del **Concesionario** frente a sus
26 Prestamistas, siempre y cuando este incumplimiento haya sido notificado
27 al **INCO** en los términos del numeral 56.2 de la CLAUSULA 56, a menos
28 que en los términos de dicho numeral, los Prestamistas o un nuevo
29 **Concesionario** propuesto por ellos, continúe con la ejecución del
30 **Contrato**.

31
32 51.2.3 Cuando el **Concesionario**, por su culpa grave o dolo,
33 presente contabilidades de tráfico vehicular inferiores al tráfico real.

34
35 51.2.4 Ocurrida una causal de caducidad, el **INCO** deberá darle
36 aviso escrito al **Concesionario**, informándole sobre la ocurrencia del
37 hecho y el **Concesionario** contará con un plazo de veinte (20) **Días** –
38 contados a partir de la fecha de la notificación– para corregirlo a
39 satisfacción del **INCO**. Si el **Concesionario** no corrige el incumplimiento
40 en este término, el **INCO** procederá a hacer la notificación a los
41 **Prestamistas** en los términos y para los efectos previstos en el numeral
42 56.1 de la CLAUSULA 56. Mientras se decide la continuación de la
43 ejecución del **Proyecto** por parte de los **Prestamistas** o la entidad por
44 ellos designada, en las condiciones establecidas en los numerales

002160



1
2 **CLAUSULA 49 LIQUIDACIÓN**
3

4 El **Contrato** se liquidará en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de
5 1993. En el acta de liquidación se hará referencia a la devolución y reversión de
6 bienes que ha de realizarse de conformidad con la CLAUSULA 50 de este
7 **Contrato** y a la destinación que habrá de dársele a los recursos disponibles en las
8 subcuentas del **Fideicomiso**.
9

10 Una vez se haya realizado la liquidación bilateral o unilateral del **Contrato**, de
11 conformidad con lo señalado en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, **INCO**
12 procederá a enviar a la **Entidad Fiduciaria**, copia del acta de liquidación, en la
13 cual se señalará la destinación que la **Fiduciaria** deberá dar a los recursos
14 disponibles en el **Fideicomiso**, la cual deberá ajustarse a lo previsto en el **ANEXO**
15 **13**.
16

17 **CLAUSULA 50 DEVOLUCIÓN Y REVERSIÓN DE BIENES**
18

19 Sin perjuicio del derecho que tiene el **Concesionario** —en los términos de este
20 **Contrato**— de usar y explotar económicamente los bienes y servicios que hacen
21 parte del **Proyecto**, se entenderá que el **INCO** se hará propietario de las obras
22 que conforman el **Proyecto**, al momento de su ejecución, y de los equipos que
23 conforman el **Proyecto**, al momento de su instalación y suministro. El
24 **Concesionario** tendrá estos bienes hasta su reversión al **INCO** en calidad de
25 usufructo, teniendo a su cargo las obligaciones establecidas de manera expresa o
26 implícita en el presente **Contrato** y sus **Apéndices**.
27

28 Los bienes inmuebles con todas sus anexidades, que hacen parte del **Proyecto**
29 serán entregados al **INCO** en las condiciones señaladas en las **Especificaciones**
30 **Técnicas de Operación y Mantenimiento**, al momento de la terminación del
31 **Contrato**. El **Concesionario** deberá mantener indemne al **INCO** contra cualquier
32 reclamación derivada de sus actuaciones u omisiones.
33

34 A la terminación del **Contrato** por cualquier causa, todos los bienes o equipos
35 directamente afectados a la concesión que no sean de propiedad del **INCO**, serán
36 transferidos a título traslativo de dominio al **INCO** libres de todo gravamen, sin
37 costo alguno para el **INCO**, derivado de los trámites de la transferencia o de la
38 adquisición de dichos bienes.
39

40 Para efectos de este **Contrato**, se entiende que los bienes afectados a la
41 concesión, son los establecidos en los diferentes apéndices de este contrato,
42 especialmente el **Apéndice D**.
43
44



2.1

602

002167

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44

48.2. Las partes aceptan que dentro de los montos acordados en los numerales anteriores se entienden incluidas las indemnizaciones mutuas por concepto de todo perjuicio derivado de la terminación anticipada de este **Contrato**, incluyendo pero sin limitarse a, daño emergente, lucro cesante, perjuicios directos e indirectos, presentes y futuros, pérdidas o interrupciones en los negocios, y otros similares.

48.3. La terminación del **Contrato** antes de la fecha estimada, por obtención del **Ingreso Esperado**, siempre y cuando se haya cumplido el **Periodo de Permanencia Mínima en la Etapa de Operación y Mantenimiento** de diez (10) años, no generará compensación o pago alguno entre las partes.

48.4. En cualquier caso de pago directo al **Concesionario**, en virtud de la terminación anticipada del **Contrato**, el **INCO** pagará esta obligación con los saldos disponibles en las **Subcuentas de Predios, de Interventoría, transitoria, de Pagos del INCO y de Excedentes del INCO**. Si los recursos disponibles en dichas subcuentas no fueren suficientes, el **INCO** tendrá un plazo de dieciocho (18) meses para pagar el cincuenta por ciento (50%) del monto pendiente de pago, y un año adicional para el pago del saldo remanente. Durante estos períodos se reconocerá un interés del **DTF** más siete por ciento (7%) sobre los saldos adeudados, los cuales se pagarán con el respectivo capital. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la CLAUSULA 61 de este **Contrato**.

48.5. Cuando de las fórmulas establecidas en esta cláusula surja la obligación de pago a cargo del **Concesionario** y a favor del **INCO**, en virtud de la terminación anticipada del **Contrato**, el **Concesionario** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la **Subcuenta Principal**. Si la **Subcuenta Principal** no es suficiente, el **Concesionario** tendrá un plazo de dieciocho (18) meses para pagar el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente, y un año adicional para el pago del saldo remanente. Durante estos períodos se reconocerá un interés del **DTF** más siete por ciento (7%) sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en la CLAUSULA 61 de este **Contrato**.

48.6. En caso de liquidación del **Contrato**, el **INCO** será el beneficiario exclusivo de los saldos que se encuentren en las **Subcuentas de Interventoría, de Predios, y de Excedentes de INCO y de Pagos del INCO**. El **INCO** deberá destinar estos recursos al pago de las sumas que llegase a adeudar al **Concesionario**, por razón de la liquidación. En caso de existir remanentes después de hacer la liquidación, éstos serán transferidos al **INCO**.

HOJA NUMERO 149 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

$$I_i = I_{predi} + I_{inti} + I_{disi} + I_{consi} + I_{infopi} + I_{socambi}$$

Donde:

I_i :	Monto de la inversión realizada por el Concesionario en el mes i en Pesos del mes i .
I_{predi} :	Monto de la inversión realizada por el Concesionario en el mes i en Pesos del mes i destinada a la compra de predios. Estos montos corresponderán a los recursos efectivamente depositados por el Concesionario en el Subcuenta de Predios durante el mes i .
I_{inti} :	Monto de la inversión realizada por el Concesionario en el mes i en Pesos del mes i destinada al pago de la Interventoría . Estos montos corresponderán a los recursos efectivamente depositados por el Concesionario en la Subcuenta de Interventoría durante el mes i .
I_{disi} :	Monto de la inversión en diseños realizada por el Concesionario en el mes i en Pesos del mes i . Para definir este monto se tendrán en cuenta los registros contables del Fideicomiso para este rubro. En todo caso no se reconocerán más de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (COL\$ 328,206,064) Pesos de diciembre de 2004 mensuales por este concepto durante la Etapas de Preconstrucción . El valor total por este concepto no podrá superar los de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (COL\$1,969,236,382).
I_{consi} :	Monto de la inversión realizada por el Concesionario en el mes i en Pesos del mes i destinada a las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación , de acuerdo a las cantidades de obra que establezca el Interventor , cuyo precio será determinado por el Amigable Compondor con base en las condiciones de mercado para contratos de obra, con ítems de obra similares calculados a precios del mes i .
I_{infopi} :	Monto de la inversión realizada por el Concesionario en el mes i en Pesos del mes i destinada a cubrir los costos de la infraestructura de operación realizada por el Concesionario en el mes i en Pesos del mes i . Para definir este monto se tendrán en cuenta las cantidades de obra ejecutadas que establezca el Interventor , cuyo precio será determinado por el Amigable Compondor con base en las condiciones de mercado para contratos de obra, con ítems de obra similares calculados a precios del mes i .
$I_{socambi}$:	Monto de la inversión realizada por el Concesionario en el mes i en Pesos del mes i destinada a cubrir los costos y gastos de las actividades del componente social y ambiental realizadas por el Concesionario en el mes i en Pesos del mes i . En todo caso no se reconocerán más de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (COL\$ 137,166,000) Pesos de diciembre de 2004 mensuales por este concepto durante la Etapas de Preconstrucción . El valor total por este concepto no podrá superar los SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (COL\$6,583,968,000).



HOJA NUMERO 148 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

IPC _n :	Indice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior en el que se hace la liquidación.
IPC _i :	Indice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior al mes i.
h=	0.95%, si la terminación anticipada se presenta por la ocurrencia de la causal prevista en los numerales 47.4, 47.5, 47.6 47.7, 47.8 y 47.10 de la CLAUSULA 47 de este Contrato ,
h =	0.80% si la terminación anticipada se presenta por la ocurrencia de la causal prevista en los numerales 47.3, 47.9 y 47.10 de la CLAUSULA 47 de este Contrato , y
h =	0.64% si la terminación anticipada se presenta por la ocurrencia de la causal prevista en el numeral 47.2 de la CLAUSULA 47 .

q, definido como:

$$q = \frac{\sum_{i=1}^n I g_i \frac{IPC_0}{IPC_i}}{n(Ie_0)} \alpha$$

Donde,

n:	Mes en que se produce la liquidación del Contrato contado a partir de la iniciación de la ejecución del Contrato .
Ig _i :	Ingreso Generado durante el mes i en Pesos del mes i.
Ie ₀ :	Ingreso Esperado en pesos de 2004.
α:	240 meses
IPC ₀ :	Indice de Precios al Consumidor de diciembre de 2004
IPC _i :	Indice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior al mes i.

Si el monto P resulta negativo, el pago deberá hacerse por el **Concesionario** al **INCO**.

Para determinar el monto de la inversión realizada por el **Concesionario** en cada uno de los meses desde el inicio de la ejecución del **Contrato**, se tendrá en cuenta las inversiones realizadas en predios, **Interventoría**, diseños, construcción de obras e infraestructura de operación, de la siguiente manera:



HOJA NUMERO 147 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

CLAUSULA 48 COMPENSACIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

48.1. Terminación Durante las Etapas de Preconstrucción, Construcción y Rehabilitación, Operación Y Mantenimiento

Si en el transcurso de estas etapas, se presenta la terminación anticipada del presente **Contrato**, el **INCO** pagará al **Concesionario** el monto **P** según la fórmula siguiente:

$$P = \left[\sum_{i=1}^n (I_i + GAOM_i - Ig_i)(1 + r_i) \right] - PP + O_{inc}$$

Donde:

n:	Mes en que se produce la liquidación del Contrato contado a partir de la iniciación de la ejecución del Contrato .
I _i :	Monto de la inversión realizada por el Concesionario en el mes i en Pesos del mes i.
Ig _i :	Ingreso Generado durante el mes i en Pesos del mes i.
Gaom _i :	Gastos de administración operación y mantenimiento durante el mes i en Pesos del mes i, de acuerdo con los registros contables del Fideicomiso para estos rubros. No se podrán incluir gastos o costos que se hayan tenido en cuenta en los montos de inversión. En todo caso estos gastos no podrán ser superiores al 35% del valor de la inversión según lo establecido por el Amigable Compondor .
PP:	Pena pecuniaria causada en el evento de declararse la caducidad del Contrato por incumplimiento del Concesionario , en Pesos del momento de la liquidación.
O _{inc} :	Obligaciones del INCO con el Concesionario pendientes de pago, como Compensación Tarifaria , en Pesos del momento de la liquidación.

r_i: Definido como:

$$r_i = \frac{IPC_n}{IPC_i} \{(1 + hq)^{n-i} - 1\}$$

Donde:



1 de la recepción de la solicitud de terminación anticipada, para atender la
2 solicitud formulada por el **Concesionario** o para sanear el incumplimiento si es
3 del caso. Vencido este plazo sin haberse atendido la solicitud y/o sin haberse
4 saneado el incumplimiento si es del caso, se entenderá que ha operado la
5 condición resolutoria y en consecuencia se ha terminado el presente **Contrato**,
6 de conformidad con lo previsto en el presente numeral. Lo anterior siempre que
7 el **Concesionario** se encuentre al día en el cumplimiento de sus propias
8 obligaciones bajo este **Contrato**.

9
10 47.8. Cuando se haya solicitado la terminación anticipada del **Contrato** por
11 cualquiera de las partes, por haber ocurrido la suspensión total del **Contrato** o
12 de cualquiera de sus obligaciones que afecte de manera grave la ejecución del
13 Proyecto —en los términos de la CLAUSULA 9— durante un término continuo
14 de más de seis (6) meses. En este caso, la parte que solicita la terminación
15 anticipada deberá notificar por escrito a la contraparte con no menos de quince
16 (15) **Días** de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación. Vencido
17 este plazo sin haberse atendido la solicitud y/o sin haber cesado la **Fuerza**
18 **Mayor o Caso Fortuito**, se entenderá que ha operado la condición resolutoria
19 y en consecuencia se ha terminado el presente Contrato, de conformidad con
20 lo previsto en el presente numeral. El cumplimiento de la condición resolutoria
21 deberá ser informado por escrito por la parte que la solicita dentro de los cinco
22 (5) **Días** siguientes a su ocurrencia. Lo anterior siempre que el **Concesionario**
23 se encuentre al día en el cumplimiento de sus propias obligaciones bajo este
24 **Contrato**.

25
26 47.9. Cuando se haya solicitado la terminación anticipada del **Contrato**
27 por cualquiera de las partes, por haberse presentado cualquiera de las
28 circunstancias previstas en la CLAUSULA 34 de este **Contrato**. En este caso,
29 la parte que solicita la terminación anticipada deberá notificar por escrito a la
30 contraparte con no menos de quince (15) **Días** de anticipación a la fecha en
31 que se pretenda la terminación. Vencido este plazo sin haberse atendido la
32 solicitud y/o sin haberse saneado el incumplimiento si es del caso, se
33 entenderá que ha operado la condición resolutoria y en consecuencia se ha
34 terminado el presente **Contrato**, de conformidad con lo previsto en el presente
35 numeral. El cumplimiento de la condición resolutoria deberá ser informado por
36 el **Concesionario al INCO** por escrito dentro de los cinco (5) **Días** siguientes a
37 su ocurrencia. Lo anterior siempre que el **Concesionario** se encuentre al día
38 en el cumplimiento de sus propias obligaciones bajo este **Contrato**.

39
40 47.10. Cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminar el presente
41 **Contrato**.

42
43

002163



1 47.4. Cuando se haya solicitado al **INCO** la terminación anticipada del
 2 **Contrato** por parte del **Concesionario**, por haberse presentado
 3 incumplimientos a los que se refiere la CLAUSULA 34 de este **Contrato**, en los
 4 términos allí previstos. Salvo por lo previsto en el inciso segundo del numeral
 5 30.3 de la CLAUSULA 30 de este **Contrato**.
 6

7 47.5. Cuando se haya solicitado al **INCO** la terminación anticipada del
 8 **Contrato** por parte del **Concesionario**, por haberse presentado
 9 incumplimiento del **INCO** a sus obligaciones de pago previstas en la
 10 CLAUSULA 19 a excepción de lo establecido en el numeral 19.4 de dicha
 11 cláusula y la CLAUSULA 20 cuando el período de mora supere los setenta y
 12 cinco (75) Días. En este caso, el **INCO** contará con un plazo adicional de
 13 cuarenta y cinco (45) **Días**, contados a partir de la recepción de la solicitud de
 14 terminación anticipada, para atender la solicitud formulada por el
 15 **Concesionario** o para sanear el incumplimiento si es del caso. Vencido este
 16 plazo sin haberse atendido la solicitud y/o sin haberse saneado el
 17 incumplimiento si es del caso, se entenderá que ha operado la condición
 18 resolutoria y en consecuencia se ha terminado el presente **Contrato**, de
 19 conformidad con lo previsto en el presente numeral. El cumplimiento de la
 20 condición resolutoria deberá ser informado por el **Concesionario al INCO** por
 21 escrito dentro de los cinco (5) **Días** siguientes a su ocurrencia. Lo anterior
 22 siempre que el **Concesionario** se encuentre al día en el cumplimiento de sus
 23 propias obligaciones bajo este **Contrato**.
 24

25 47.6. Cuando se haya solicitado al **INCO** la terminación anticipada del
 26 **Contrato** por parte del **Concesionario**, por haberse presentado la
 27 circunstancia prevista en el numeral 19.4 de la CLAUSULA 19 de este
 28 **Contrato**. En este caso, el **INCO** contará con un plazo de treinta (30) **Días**,
 29 contados a partir de la recepción de la solicitud de terminación anticipada, para
 30 lograr el ajuste a las Tarifas Contractuales. Vencido este plazo sin haberse
 31 atendido la solicitud y/o sin haberse saneado el incumplimiento si es del caso,
 32 se entenderá que ha operado la condición resolutoria y en consecuencia se ha
 33 terminado el presente **Contrato**, de conformidad con lo previsto en el presente
 34 numeral. El cumplimiento de la condición resolutoria deberá ser informado por
 35 el **Concesionario al INCO** por escrito dentro de los cinco (5) **Días** siguientes a
 36 su ocurrencia. Lo anterior siempre que el **Concesionario** se encuentre al día
 37 en el cumplimiento de sus propias obligaciones bajo este **Contrato**.
 38

39 47.7. Cuando se haya solicitado al **INCO** la terminación anticipada del
 40 **Contrato** por parte del **Concesionario**, por haberse presentado
 41 incumplimiento del **INCO** a sus obligaciones de pago del **Soporte Parcial por**
 42 **Reducción de Ingresos** en los términos de la CLAUSULA 21, cuando el
 43 período de mora supere los setenta y cinco (75) **Días**. En este caso, el **INCO**
 44 contará con un plazo adicional de cuarenta y cinco (45) **Días**, contados a partir



1 artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2
3 46.4. El **Concesionario** deberá mantener un **Director de Proyecto**
4 debidamente facultado para representar al **Concesionario** en todos los
5 aspectos atinentes a la ejecución de este **Contrato**.

002164

6
7
8
9 **TERMINACION DEL CONTRATO**

10
11
12 **CLAUSULA 47 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

13
14 El presente **Contrato** terminará antes de la **Fecha Estimada de Terminación del**
15 **Contrato** por cualquiera de las siguientes causas:

16
17 47.1. Cuando el **INCO** haya declarado la caducidad del **Contrato** de
18 conformidad con lo establecido en la CLAUSULA 51.

19
20 47.2. Cuando el **INCO** haya dado por terminado unilateralmente el
21 presente **Contrato** según lo establecido en la CLAUSULA 52.

22
23 47.3. Cuando se haya solicitado al **INCO** la terminación anticipada del
24 **Contrato** por parte del **Concesionario**, por haberse presentado
25 incumplimiento del **INCO** a sus obligaciones durante la **Etap**a de
26 **Preconstrucción**, siempre que dicho incumplimiento genere la posibilidad de
27 solicitar la terminación anticipada según lo establecido en la CLAUSULA 6 de
28 este **Contrato**. En este caso, el **INCO** tendrá un plazo de treinta (30) **Días**,
29 contados a partir de la recepción de la solicitud de terminación anticipada, para
30 atender la solicitud formulada por el **Concesionario** o para sanear el
31 incumplimiento si es del caso. Vencido este plazo sin haberse atendido la
32 solicitud y/o sin haberse saneado el incumplimiento si es del caso, se
33 entenderá que ha operado la condición resolutoria y en consecuencia se ha
34 terminado el presente **Contrato**, de conformidad con lo previsto en el presente
35 numeral. El cumplimiento de la condición resolutoria deberá ser informado por
36 el **Concesionario al INCO** por escrito dentro de los cinco (5) **Días** siguientes a
37 su ocurrencia. Lo anterior siempre que el **Concesionario** se encuentre al día
38 en el cumplimiento de sus propias obligaciones bajo este **Contrato**.



HOJA NUMERO 143 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

1 deberá tomar las medidas correctivas –en los plazos que el **INCO** señale para que
2 las obras cumplan con dichas especificaciones. Lo anterior sin perjuicio de la
3 responsabilidad del **Concesionario** por el incumplimiento en los términos de este
4 **Contrato**.

7 **CLAUSULA 45 SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL**

9 Será responsabilidad del **Concesionario** el diseño del programa de higiene y
10 seguridad industrial que aplicará durante la ejecución del **Contrato**. Dentro de los
11 diez (10) **Días** anteriores al vencimiento del decimocuarto mes contado a partir de
12 la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución**, el **Concesionario** deberá
13 presentar para información del **Interventor**, un programa con su manual de
14 seguridad e higiene industrial, incluyendo un manual de aplicación que contenga
15 las normas particulares aplicables a cada actividad específica, así como las
16 regulaciones establecidas para cada caso en la legislación colombiana. El manual
17 deberá actualizarse de acuerdo con los requerimientos de la regulación aplicable.
18 Correrá por cuenta y riesgo del **Concesionario** la implementación de dicho
19 manual, cuyo cumplimiento será vigilado por el **Interventor**.

22 **CLAUSULA 46 PERSONAL DEL CONCESIONARIO**

24 46.1. Todos los trabajadores necesarios para el desarrollo del objeto del
25 **Contrato** serán vinculados por el **Concesionario** o por sus subcontratistas,
26 quien o quienes deberán cumplir con todas las disposiciones legales sobre la
27 contratación de personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán
28 observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

30 46.2. Estarán a cargo del **Concesionario** y sus subcontratistas, los
31 respectivos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todos los
32 trabajadores vinculados al **Proyecto** y la responsabilidad por el pasivo laboral.
33 A tal efecto, el **Concesionario** se obliga al cumplimiento de todas las normas
34 legales y convencionales según lo dispuesto por el Código Sustantivo del
35 Trabajo y demás disposiciones complementarias. Igualmente, el
36 **Concesionario** se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo
37 establecido en las normas vigentes durante la ejecución del **Contrato**.

39 46.3. El **Concesionario** deberá presentar cada tres (3) meses un
40 certificado emitido por su revisor fiscal o por su representante legal, en los
41 términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en que conste el cumplimiento
42 de los pagos a que se refiere el numeral 46.2 anterior. En caso de
43 incumplimiento del **Concesionario** de esta obligación, el **INCO** podrá terminar
44 unilateralmente el **Contrato** en aplicación de lo previsto en el párrafo 2 del



CLAUSULA 44 TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA VERIFICACION DE OBRAS

44.1. Durante la **Eta**pa de **Construcción y Rehabilitación**, y dentro de los plazos previstos en el numeral 7.3 de la **CLAUSULA 7**, el **Concesionario** deberá ejecutar y culminar la totalidad de las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** previstas para cada **Trayecto**, cumpliendo con todo lo estipulado en las **Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**.

44.2. Para efectos de la verificación de las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación que debe hacer el Interventor y el INCO, el Concesionario deberá ponerlas a disposición del Interventor entregando las Memorias Técnicas levantadas para cada uno de los Trayectos, a más tardar en la fecha en que finalice el plazo para terminar las obras de que se trate en cada Trayecto, según lo establecido tanto en el numeral 7.3 de la CLAUSULA 7 de este Contrato. Una vez puestas a disposición del Interventor y del INCO las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación y las Memorias Técnicas respectivas, el INCO a través del interventor tendrá un plazo máximo de treinta (30) Días Calendario para su verificación o para formular las solicitudes de corrección o complementación de las obras si no cumplen con las Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación.

44.3. Si el INCO, a través del interventor, encuentra que las obras no cumplen a cabalidad con las Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación, el Concesionario se hará acreedor a la disminución en su ingreso a que se refiere la CLAUSULA 26 de este Contrato.

44.4. Si el INCO, a través del interventor, no manifiesta el resultado de la verificación durante el término de treinta (30) Días Calendario previsto en el numeral 44.2 anterior, el **Concesionario** podrá requerir nuevamente al INCO para que manifieste su aprobación o rechazo en un plazo máximo de cinco (5) Días. Si en ese plazo no se ha pronunciado, el **Concesionario** podrá acudir al Tribunal de Arbitramento a que se refiere la CLAUSULA 57 de este **Contrato** para obtener el resarcimiento de los perjuicios que se hayan podido causar por la mora del INCO en la verificación de las obras.

44.5. La verificación dada a las **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** por el INCO, a través del interventor, no implica la aceptación definitiva de dichas obras. Por lo tanto, si en cualquier momento durante la ejecución del **Contrato**, el INCO advierte que las obras ejecutadas no cumplieron con las **Especificaciones Generales de Construcción o las Especificaciones Técnicas de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**, exigibles al momento de su verificación, el **Concesionario**, previo el requerimiento del INCO,

002165



1 43.3. A la finalización de cada año contado a partir de la fecha de
2 finalización de la **Eta**pa de **Construcción y Rehabilitación** en cada **Trayecto**,
3 el **Concesionario** deberá realizar la ficha técnica a que se refiere el numeral
4 43.1 anterior actualizada, como mínimo, con la siguiente información:

5
6 43.3.1 Índice de Estado total observado en cada revisión semestral
7 por parte del **Interventor**, así como la calificación observada de cada uno
8 de los ítems que conforman el Índice de Estado, para el **Proyecto**,
9 teniendo en cuenta que cada uno de los ítems debe cumplir con una
10 calificación mínima de conformidad con las **Especificaciones Técnicas**
11 **de Operación y Mantenimiento**.

12
13 43.3.2 Inventario e informe del estado de las instalaciones, bienes y
14 equipos con los cuales el **Concesionario** presta servicios a los usuarios
15 de la vía tales como: **Estaciones de Peaje y Pesaje**, grúas, carro taller,
16 ambulancias

17
18 43.3.3 Informe en el que relacione el tiempo de atención con el que
19 ha prestado los servicios de primeros auxilios médicos y mecánicos y
20 traslado de accidentados.

21
22 43.3.4 Informe de la disponibilidad efectiva de los servicios de
23 comunicaciones, de inspección de tráfico y de **Áreas de Servicio** al
24 público.

25
26 43.3.5 Intervenciones realizadas en cada uno de los **Trayectos**
27 definidos en las **Especificaciones Técnicas de Operación y**
28 **Mantenimiento**, describiendo las actividades realizadas y señalando el
29 tiempo empleado para ello y la fecha. Con el propósito de describir las
30 intervenciones, el **Concesionario** deberá:

31
32 43.3.5.1 Describir las labores realizadas en relación con los trabajos de
33 mantenimiento rutinario, como: rocería, limpieza de pontones y obras de arte,
34 limpieza de calzadas, cunetas, descoles, zanjas de coronación, limpieza de
35 señales y defensas metálicas, sellado de fisuras y grietas en pavimento asfáltico,
36 parcheos, empradización y arborización y retiro de derrumbes, estabilización de
37 taludes, entre otros; indicando los sectores intervenidos.

38
39 43.3.5.2 Describir las labores de mantenimiento periódico, si hubiera lugar a
40 éste, en relación con los trabajos como colocación de capas adicionales de
41 pavimento y en general con lo definido en las **Especificaciones Técnicas de**
42 **Operación y Mantenimiento**.



002166

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

43.1.4 Fundaciones

43.1.4.1 Sondeos y ensayos realizados para la determinación de las cotas de fundación para terraplenes, puentes, muros.

43.1.4.2 Variaciones efectuadas en las cotas y en el tipo de fundaciones.

43.1.4.3 Investigaciones complementarias.

43.1.5 Drenajes y estructuras

43.1.5.1 Información meteorológica disponible.

43.1.5.2 Estudios hidrológicos realizados.

43.1.5.3 Informaciones hidrológicas complementarias obtenidas durante la construcción.

43.1.5.4 Comentarios sobre el sistema general de drenaje de la vía y las estructuras construidas para tal fin.

43.1.6 Inventario físico de la infraestructura de operación

43.1.7 Aspectos ambientales

43.1.7.1 Fuentes de materiales

43.1.7.2 Disposición de materiales sobrantes

43.1.7.3 Campamentos, plantas de asfalto y trituración

43.1.7.4 Taludes de corte

43.2. Al finalizar las obras de cada uno de los Trayectos incluidos dentro del Proyecto, y con el fin de que el Interventor y el INCO las reciban para los efectos previstos en este Contrato, el Concesionario deberá presentar al Interventor y al INCO una Memoria Técnica para cada uno de los Trayectos construidos y/o rehabilitados que contenga por lo menos la información referida en el numeral 43.1 anterior.



HOJA NUMERO 139 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

1 **Rehabilitación**, y durante los veinte (20) **Días** siguientes a cada vencimiento
 2 trimestral, el **Concesionario** deberá entregar al **Interventor** un informe donde
 3 conste el estado de avance de las obras, en el cual se incluirá como mínimo la
 4 siguiente información de todas las obras que se realicen sin importar que las
 5 **Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** ya hubiesen sido
 6 terminadas, en lo que sea pertinente.

7
 8 **43.1.1 Cuadro de relación de obras**

9
 10 El cuadro de relación de obras, incluirá las obras que fueron necesarias construir o
 11 mantener, tales como: alcantarillas, pontones, puentes y muros de contención,
 12 estructuras u obras especiales que sean importantes para el mantenimiento y
 13 estabilidad de los **Trayectos**. La relación deberá identificarse de acuerdo con el
 14 abscisado de las vías y contendrá la información mínima necesaria para identificar
 15 cada tipo de obra y sus características principales, con su descripción, de las
 16 obras, y del mantenimiento necesario, incluyendo el seguimiento que se haga al
 17 plan de mantenimiento.

18
 19 **43.1.2 Informes Técnicos**

20 Informe descriptivo del **Proyecto** construido o rehabilitado, que incluya:

21
 22
 23 43.1.2.1 Las características generales del **Proyecto**, lo cual incluye:

24
 25 43.1.2.2 Las características técnicas:

26
 27 43.1.2.3 La descripción de los estudios realizados:

28
 29 **43.1.3 Materiales y Suelo**

30
 31 43.1.3.1 Fuentes de materiales utilizadas para cada tipo de obra.

32
 33 43.1.3.2 Disponibilidad de materiales para conservación o mejoramientos
 34 posteriores.

35
 36 43.1.3.3 Suelos encontrados durante la construcción, (clasificación y
 37 localización).

38
 39 43.1.3.4 Ensayos de suelos realizados, relación e indicación del sitio de archivo
 40 para consulta.



1 Proyecto.

2
3 41.2. La elaboración e instalación de las vallas deberá ceñirse a la
4 Resolución No 000090 del 26 de enero de 2004, los documentos relacionados
5 con las mismas y demás normas aplicables, o aquellas que las deroguen,
6 subroguen, modifiquen, adicionen o complementen.

7
8 41.3. Para la **Etap**a de **Operación y Mantenimiento** las leyendas de las
9 vallas serán sustituidas por otras apropiadas a las características del **Proyecto**
10 durante esta etapa, de acuerdo a lo estipulado en el **Apéndice B**.

11
12 41.4. Estas vallas deberán mantenerse en buen estado durante la **Etap**a
13 de **Construcción y Rehabilitación** y la **Etap**a de **Operación y**
14 **Mantenimiento**.

15
16
17 **CLAUSULA 42 ESTACIONES DE PEAJE, DE PESAJE, CENTROS DE**
18 **CONTROL DE OPERACIÓN Y AREAS DE SERVICIO**

19
20 La instalación y operación de estaciones de peaje, así como la construcción y
21 operación de los **Centros de Control de Operación**, de las **Áreas de Servicio** y
22 de las **Estaciones de Pesaje**, se ceñirán a lo previsto en las **Especificaciones**
23 **Técnicas de Operación y Mantenimiento**.

24
25 Los costos de adecuación de las estaciones de **Peaje** existentes, necesarios para
26 que dicha infraestructura cumpla con los requerimientos de este **Contrato** y sus
27 **Apéndices** —especialmente el **Apéndice B1**, correrán por cuenta y riesgo del
28 **Concesionario**. De igual manera, los costos de instalación y operación de los
29 **Centros de Control de Operación**, de las **Áreas de Servicio** y de las
30 **Estaciones de Pesaje** serán por cuenta y riesgo del **Concesionario**.

31
32 En caso de ser necesaria la adquisición de predios para la construcción de las
33 **Áreas de Servicio** y las **Estaciones de Pesaje**, el **Concesionario** será el
34 encargado de la gestión para su adquisición, labor que será realizada a favor de
35 **INCO** quien será el dueño de tales predios, en concordancia con lo señalado en la
36 **CLAUSULA 34**. El costo de los predios para la infraestructura de operación a que
37 se refiere la presente cláusula deberá ser a costa y riesgo del **Concesionario** y en
38 consecuencia no podrá ser pagado con cargo a las **Subcuentas de Interventoría**,
39 **Predios, Ambiental, Pagos del INCO** o **Excedentes del INCO**.

40
41
42 **CLAUSULA 43 MEMORIA TÉCNICA**

43
44 43.1. Al finalizar cada trimestre durante la **Etap**a de **Construcción**, y

002167



HOJA NUMERO 137 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

1 **Técnicas de Operación y Mantenimiento** y en las normas citadas en dicho
2 documento.
3

4 Será responsabilidad del **Concesionario** mantener indemne al **INCO** por los
5 daños que se causen al **INCO** o a terceros como consecuencia de una ineficiente
6 e inoportuna señalización pública.
7
8

9 **CLAUSULA 40 CAMPAMENTOS Y OBRAS PROVISIONALES**

10
11 40.1. La selección, ubicación y consecución de las zonas de campamento
12 y obras provisionales, así como la obtención, conservación y cumplimiento de
13 los permisos y normas ambientales aplicables a dichas zonas y obras, serán
14 responsabilidad del **Concesionario**, por su cuenta y riesgo.
15

16 Así mismo, serán por cuenta del **Concesionario** los costos de construcción de los
17 campamentos y los originados por la adquisición o arrendamiento de dichas
18 zonas.
19

20 40.2. Será responsabilidad del **Concesionario** prever las necesidades de
21 energía eléctrica, agua potable y sistemas de comunicación, necesarios para la
22 construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento de
23 todos y cada uno de los **Trayectos** incluidos en el **Proyecto**. En consecuencia,
24 de ser necesario, el **Concesionario** deberá, por su cuenta y riesgo, diseñar y
25 construir las líneas de transmisión de energía eléctrica, redes de agua potable,
26 y adquirir los equipos que requiera para comunicaciones. De igual forma, será
27 su responsabilidad el pago de estos servicios a la entidad respectiva y la
28 consecución de licencias sobre uso de frecuencias que deba obtener conforme
29 a las reglamentaciones vigentes sobre comunicaciones en el territorio nacional.
30

31 40.3. En los campamentos de obra que el **Concesionario** instale en los
32 frentes de construcción, se debe prever un área reservada para el uso del
33 **Interventor** y del **INCO**, con un área mínima de 15 metros cuadrados y
34 provista de los servicios mínimos de baños, agua potable, energía, disposición
35 de materiales sobrantes, entre otros.
36
37

38 **CLAUSULA 41 VALLAS DE INFORMACIÓN**

39
40 41.1. El Concesionario instalará, a más tardar a los treinta (30) Días de
41 iniciada la Etapa de Construcción y Rehabilitación, por lo menos cinco (5)
42 vallas de diez (10) metros por cuatro (4) metros, de acuerdo con el modelo
43 e instrucciones sobre su ubicación que se encuentra en los Apéndices de
44 este Contrato, en las que se informe al público sobre las características del



1 **CLAUSULA 38 FUENTES DE MATERIALES, ZONAS DE PRÉSTAMO Y**
2 **DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBANTES**

3
4 Correrán por cuenta y responsabilidad del **Concesionario**, la obtención y
5 conservación durante el plazo del **Contrato**, de los derechos de explotación de las
6 fuentes de materiales, de las zonas de préstamo y de las zonas de disposición de
7 materiales sobrantes y la obtención, conservación y cumplimiento de los permisos
8 y licencias ambientales necesarios para ejecutar estas actividades, así como los
9 costos de construcción, rehabilitación, mejoramiento y conservación de las vías de
10 acceso a las fuentes de materiales, a las zonas de préstamo y a las zonas de
11 disposición de materiales sobrantes y demás gastos necesarios para su
12 realización y obtención. Por otra parte, correrán por cuenta y responsabilidad del
13 **Concesionario**, el pago de cualesquiera costos de explotación de las fuentes de
14 materiales, los derechos de uso de zonas de préstamo y de disposición de
15 materiales sobrantes y de sus correspondientes servidumbres, así como los
16 costos de transporte de materiales y disposición de materiales sobrantes. Los
17 retrasos o desfases en la programación de las obras y específicamente los
18 retrasos en la iniciación y terminación de la **Etapas de Construcción, Mejora**
19 **miento y Rehabilitación** o suspensión parcial de la misma, imputables a una
20 inoportuna o deficiente gestión de estos permisos o al inadecuado manejo
21 ambiental de las fuentes de materiales, de las zonas de préstamo y de las zonas
22 de disposición de materiales sobrantes, serán responsabilidad del **Concesionario**,
23 quien se hará acreedor a la disminución en su remuneración a que se refiere la
24 CLAUSULA 26 del presente **Contrato**, por dicho incumplimiento.

25
26 El **Concesionario** deberá realizar, bajo su responsabilidad, todos los estudios
27 necesarios y proyectar y ejecutar a su costo las obras que lleguen a requerirse,
28 para que el uso de los sitios de disposición de materiales sobrantes se haga de tal
29 manera que se garantice a corto, mediano y largo plazo, la estabilidad de estas
30 zonas de depósito.

31
32 El **Concesionario** se obliga a pagar las tasas exigidas en las licencias y permisos
33 de uso de los recursos naturales.

34
35
36 **CLAUSULA 39 USO DE VÍAS PÚBLICAS**

37
38 El **Concesionario** deberá a su costa y riesgo establecer un programa de
39 señalización y desvíos para evitar -o minimizar- las afectaciones que puedan
40 ocasionarse sobre el tránsito en las vías públicas que serán objeto del **Proyecto** o
41 sobre las vías públicas que deba utilizar para acceder a la zona del **Proyecto**,
42 durante las diferentes etapas del mismo. Este programa de señalización y desvíos
43 deberá cumplir, por lo menos, con lo señalado en las **Especificaciones Técnicas**
44 **de Operación, Mantenimiento y Servicios al Usuario** **Especificaciones**

002168



HOJA NUMERO 135 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

1 la CLAUSULA 26, sin perjuicio de las sanciones que al respecto pueda
2 imponer el Ministerio de Medio Ambiente.

3
4 35.10. Los costos y gastos necesarios para el cumplimiento de las
5 obligaciones que se establecen en la presente cláusula, deberán ser realizados
6 por el **Concesionario** con cargo a la Subcuenta Ambiental y en consecuencia,
7 no podrán realizarse con cargo a la **Subcuenta de Predios**, a la **Subcuenta**
8 **de Excedentes del INCO**, a la **Subcuenta de Pagos del INCO**, a la
9 **Subcuenta Transitoria**, a la **Subcuenta** o a la **Subcuenta de Interventoría** o
10 a cualquier otra subcuenta que sea creada para un fin específico diferente de
11 los estipulados en este numeral.
12

13
14 **CLAUSULA 36 MAQUINARIA, BIENES, EQUIPOS Y SERVICIOS**

15
16 El **Concesionario**, por su cuenta y riesgo, se obliga a suministrar, instalar,
17 mantener y utilizar toda la maquinaria, bienes, equipos y servicios necesarios para
18 la ejecución de este **Contrato**, incluyendo, sin limitarse, a la maquinaria y equipo
19 de construcción, de rehabilitación, de mantenimiento y de operación. También
20 será obligación del **Concesionario** adecuar las vías y estructuras, a su costa y
21 riesgo, que fuesen necesarias para el transporte de dicha maquinaria bienes,
22 equipos y servicios.
23

24
25 **CLAUSULA 37 MATERIALES Y EJECUCIÓN**

26
27 El **Concesionario**, por su cuenta y riesgo, deberá suministrar y aportar todos los
28 materiales, la mano de obra, así como todos los demás elementos, de cualquier
29 orden, necesarios para la debida ejecución de este **Contrato**, sea en forma
30 temporal o permanente, hasta la completa terminación del objeto del **Contrato**.
31

32 El **Concesionario** deberá proporcionar todas las facilidades necesarias para
33 examinar, medir y ensayar las obras ejecutadas, así como brindar las facilidades
34 necesarias y usuales en este tipo de operaciones, para efectuar las pruebas de los
35 equipos de operación del **Proyecto**. Los funcionarios autorizados del **INCO**, el
36 **Interventor** y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a las
37 obras y a todos los talleres y lugares en que se esté realizando trabajo para la
38 ejecución del **Proyecto**, y el **Concesionario** deberá proporcionar todas las
39 facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de
40 inspección y vigilancia.
41
42



DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

- Aprovechamiento forestal
- Transporte de Materiales

35.7. El **Concesionario** será el responsable, por su cuenta y riesgo de los pasivos originados en la inadecuada ejecución de la(s) **Licencia(s) Ambiental(es)** y de los **Planes de Manejo Ambiental** o cualquier otro documento y/o requisito exigido por la normatividad ambiental vigente.

35.8. La gestión social del **Proyecto** estará a cargo del **Concesionario** y en consecuencia se adelantará por su cuenta y riesgo.

Para el manejo de la gestión social del **Proyecto** el **Concesionario** deberá presentar al **INCO** y al **Interventor**, un **Plan de Gestión Social**, dentro de los treinta (30) **Días** siguientes a la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución del Contrato**. Este plan deberá ser elaborado por el **Concesionario**, de conformidad con los términos de referencia para la elaboración del **Plan de Gestión Social** incluidos como **Anexo 9** del **Contrato** y deberá ser ajustado al inicio de cada una de las etapas del **Proyecto**, o por la modificación en las condiciones del **Proyecto**.

El **INCO** y el **Interventor** podrán formular observaciones al **Plan de Gestión Social** propuesto por el **Concesionario** dentro de los diez (10) **Días Hábiles** siguientes a su presentación. En caso de no existir observaciones dentro del plazo antes señalado, el **Concesionario** deberá iniciar la ejecución del **PGS** presentado, sin perjuicio de que con posterioridad a esta fecha el **INCO** o el **Interventor** realicen observaciones al mismo.

El **Plan de Gestión Social**, deberá cumplir como mínimo las condiciones relacionadas en el **Anexo 9** del presente **Contrato**.

35.9. **Concesionario** deberá presentar informes trimestrales al **Interventor** y al **INCO**, dentro de los cuales se haga un resumen de las actividades realizadas y el cronograma de actividades del **PGS** a desarrollarse en el trimestre siguiente, con el fin de que el **Interventor** y el **INCO** evalúen la gestión realizada y el cumplimiento del **PGS**. En este sentido, una vez el **Concesionario** presente el respectivo informe, el **Interventor** y el **INCO** tendrán diez (10) **Días** para verificar las gestiones ejecutadas por el **Concesionario** y realizar comentarios al informe. En el caso en que se hicieren observaciones o comentarios al informe, el **Concesionario** tendrá quince (15) **Días** para complementar sus gestiones de acuerdo con las observaciones realizadas por el **Interventor** y volver a presentar el informe a satisfacción del mismo. En caso de incumplimiento de las obligaciones relativas a la gestión social del **Proyecto**, el **Concesionario** se hará acreedor a las disminuciones en su remuneración a que se refiere el numeral 26.1.14 de

002169



1 evento que la Licencia Ambiental continúe en cabeza del INCO, este tramitará
 2 el otorgamiento de un poder a favor del Concesionario, con el fin de que el
 3 Concesionario pueda adelantar en nombre del INCO, las modificaciones a la
 4 Licencia Ambiental necesarias Para llevar a cabo la cesión se requerirá de la
 5 autorización previa del Ministerio del Medio Ambiente, según los términos del
 6 artículo 25 del Decreto 1728 de 2002 y esta cesión se entenderá aceptada por
 7 el **Concesionario** desde la suscripción del **Contrato de Concesión**.

8
 9 35.5. Las tarifas que cobre el Ministerio del Medio Ambiente o las
 10 autoridades que sean competentes por el servicio de evaluación y seguimiento
 11 de todas las **Licencias Ambientales** –y otras autorizaciones ambientales-
 12 serán pagadas por el **Concesionario** a su costa y riesgo. Igualmente, el
 13 **Concesionario** será responsable de la interventoría ambiental del **Proyecto** y
 14 de las garantías que exija la autoridad ambiental, para adelantar las **Obras de**
 15 **Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación**.

16
 17 35.6. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos
 18 constructivos del **Concesionario**, será del exclusivo costo y riesgo del
 19 **Concesionario**.

20
 21 Por lo tanto, el **Concesionario** –por su cuenta y riesgo- deberá realizar todas las
 22 gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes,
 23 incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, concesiones, etc.,
 24 necesarias para la ejecución de las actividades señaladas en el párrafo anterior y
 25 en general en el presente **Contrato**. El cumplimiento de estas obligaciones por
 26 parte del **Concesionario**, no generará compensación ni indemnización alguna a
 27 cargo del **INCO**, ni será admitido como causal eximente del cumplimiento de
 28 cualquiera de las obligaciones que adquiere el **Concesionario** bajo este
 29 **Contrato**.

30
 31 Dentro de las actividades a que se refiere este numeral se incluyen, sin limitarse,
 32 las siguientes:

- 33
 34 ➤ Explotación de fuentes de materiales
 35 ➤ Explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales
 36 sobrantes
 37 ➤ Explotación de fuentes de agua
 38 ➤ Ocupación de cauces
 39 ➤ Vertimientos
 40 ➤ Instalación y operación de campamentos, **Centros de Control de**
 41 **Operación y Áreas de Servicio**
 42 ➤ Ocupación de zonas para obras provisionales
 43 ➤ Instalación y operación de plantas de asfalto, triturados y otros
 44 materiales



1 un estudio de diagnostico ambiental, que sirvieron de soporte para la
2 Estructuración técnica, legal y financiera del proyecto. El concesionario esta
3 obligado a realizar los estudios, gestión y solicitud de la licencia ambiental ante
4 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

5
6
7 En el evento que la Licencia Ambiental sea expedida por el Ministerio de
8 Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial después del cierre de la licitación, y
9 en la misma se requieran obras o medidas ambientales o sociales no incluidas
10 en el Estudio de Impacto Ambiental, el costo de las mismas será asumido de la
11 siguiente manera:

- 12
- 13 a. El Concesionario cubrirá hasta un exceso equivalente al veinte por ciento
14 (20%) del valor estimado de las medidas ambientales y sociales definidas en el
15 Estudio de Impacto Ambiental, para lo que deberá depositar en la **Subcuenta**
16 **Ambiental** del Fideicomiso el valor correspondiente a dicho exceso.
- 17
- 18 b. Si el exceso requerido supera el veinte por ciento (20%), el Concesionario
19 depositará en la **Subcuenta Ambiental** del Fideicomiso el valor
20 correspondiente a dicho exceso y el INCO reembolsará al Concesionario,
21 dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha del depósito, con
22 recursos de su propio presupuesto y reconociendo una tasa de interés igual al
23 DTF+7, la suma que resulte de restar el valor total del exceso, el valor que
24 asumirá el Concesionario (20% del valor estimado de las medidas ambientales
25 y sociales del Estudio de Impacto Ambiental), según lo indicado en el numeral
26 (a) anterior.

27

28 35.2. El **Concesionario** se obliga a cumplir, a su costo y riesgo todas las
29 obligaciones y deberes que emanan de las **Licencias Ambientales** y de los
30 **Planes de Manejo Ambiental** a que se refiere el numeral 35.1 anterior.

31

32 35.3. En el caso que las **Licencias Ambientales y/o Planes de Manejo**
33 **Ambiental**, a que se refiere el numeral 35.2 anterior, deban ser ajustados
34 conforme a los diseños definitivos que presente el **Concesionario**, éste estará
35 obligado a adelantar los trámites adicionales ante la autoridad ambiental
36 competente para obtener las correspondientes modificaciones. Tales
37 modificaciones –en caso de existir– serán de la exclusiva responsabilidad, a
38 costo y riesgo, del **Concesionario**.

39

40 35.4. El Concesionario, bien sea que se haya efectuado la cesión de la
41 Licencia Ambiental o que el titular de la misma continúe siendo el INCO, en
42 virtud de la celebración de este Contrato asume todos los derechos y
43 obligaciones derivados de dicha licencia, del Estudio de Impacto Ambiental y
44 del Plan de Manejo Ambiental con sus respectivas modificaciones. En el

002178



HOJA NUMERO 131 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

1 respectivo Juzgado efectúe la entrega anticipada del predio, y de realizar todas las
 2 gestiones necesarias para que tales procesos se adelanten con la mayor celeridad
 3 posible. Los honorarios de estos profesionales serán cubiertos con recursos
 4 existentes en la **Subcuenta de Predios**. El valor de la indemnización a pagar a los
 5 titulares de derechos sobre los predios será cubierto con los recursos de esta
 6 Subcuenta del Fideicomiso. Efectuada la entrega anticipada del predio, estará a
 7 cargo del INCO la continuidad del proceso de expropiación, sin perjuicio de las
 8 gestiones propias del proceso que el concesionario deba adelantar como
 9 requerimiento del INCO.

10
 11 10. Tanto en el caso de la enajenación directa como en las expropiaciones, y en el
 12 evento en que el Concesionario, por hechos imputables a él, no utilice estos
 13 predios antes del vencimiento del tercer (3er) año contado desde la fecha de
 14 inscripción de la decisión correspondiente en la Oficina de Registro de
 15 Instrumentos Públicos, deberá devolvérselos al INCO para que éste proceda de
 16 acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 9 de 1989 y demás normas
 17 pertinentes.

18
 19 PARÁGRAFO PRIMERO: En virtud de lo consagrado en este Contrato, el
 20 Concesionario queda facultado para que, en representación del INCO, inicie
 21 oficialmente el procedimiento de enajenación voluntaria establecido en la Ley 9 de
 22 1989 y la Ley 388 de 1997 y las demás normas aplicables o las normas que las
 23 modifiquen o sustituyan.

24
 25 PARAGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo de la gestión predial el concesionario
 26 tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo 17, el cual forma parte integral del
 27 presente contrato.

28
 29
 30 **CLAUSULA 35 MANEJO AMBIENTAL Y GESTION SOCIAL DEL**
 31 **PROYECTO**

32
 33
 34 35.1. Durante la ejecución del presente Contrato, el Concesionario deberá
 35 cumplir, a su costa y riesgo, con todas las normas constitucionales, legales y
 36 reglamentarias actuales y futuras que regulan la protección del medio ambiente
 37 y los recursos naturales.

38
 39 El proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTION PREDIAL,
 40 GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACION,
 41 CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y
 42 MANTENIMIENTO DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL ZONA
 43 METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB", requiere del trámite de
 44 Licencia Ambiental, para la totalidad de sus trayectos, los cuales cuentan con



1 obtener una nueva vivienda o el traslado de su actividad económica, antes de
2 desocupar el predio y hacer la entrega formal del mismo. En desarrollo de la
3 enajenación voluntaria, será viable la entrega anticipada del predio por parte del
4 propietario, siempre y cuando se convenga entre este y el concesionario y no se
5 generen impactos adicionales al hogar residente o propietario. El Concesionario se
6 hará responsable de la utilización de todos los predios adquiridos para los fines
7 previstos en el Proyecto. Una vez recibidos se hará cargo de su cuidado, mientras
8 se desarrolla la obra.

9
10 6. Tanto los contratos de promesa de compraventa como las escrituras, serán
11 suscritos por el INCO, y el Concesionario deberá adelantar todas las gestiones
12 necesarias de notariado y registro para obtener folio de matrícula inmobiliaria con
13 la inscripción de la compraventa a favor del INCO. En todo caso, en cumplimiento
14 de lo señalado en el artículo 34 de la ley 105 de 1993, los predios adquiridos
15 figurarán siempre a nombre del INCO.

16
17 7. El concesionario deberá Informar al INCO, mediante comunicación escrita,
18 sobre los predios con respecto a los cuales culminó satisfactoriamente el proceso
19 de enajenación, para lo cual, reportará como mínimo la siguiente información: (a)
20 ficha predial, (b) nombre del enajenante, (c) localización e identificación del predio,
21 (d) área adquirida, (e) construcciones y/o mejoras adquiridas, (f) avalúo comercial
22 del predio, (g) número de escritura y, (h) folio de matrícula inmobiliaria. A esta
23 comunicación, el Concesionario deberá adjuntar las carpetas que contienen todos
24 los antecedentes de cada negociación.

25
26 8. Procesos de Expropiación: Si por razones imputables al(los) propietario(s), el
27 Concesionario, después de realizar todas las actividades de los numerales
28 anteriores, no logra obtener los predios y/o mejoras requeridos para la realización
29 de las obras previstas en cualquier etapa del Alcance Básico del Proyecto, el
30 Concesionario comunicará por escrito al INCO de este hecho, para iniciar el
31 proceso de expropiación por vía judicial y/o por vía administrativa (a potestad del
32 INCO) en los términos de la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997 y C.P.C. o las
33 normas que las sustituyan o modifiquen. Para tal efecto, el Concesionario
34 acompañará dicha comunicación de un informe justificado en donde se consignen
35 las razones por las cuales la adquisición de los predios relacionados debe ser
36 hecha a través del mecanismo de la expropiación. Si el INCO, directamente o por
37 conducto de la interventoría, acepta las razones señaladas por el Concesionario, a
38 las cuales no se podrá oponer si el Concesionario demuestra que ha cumplido con
39 las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá, una vez revisados, suscribir
40 los documentos preparados por el Concesionario para iniciar el proceso de
41 expropiación correspondiente.

42
43 9. El Concesionario será el responsable de contratar los profesionales requeridos
44 para adelantar los procesos de expropiación, hasta el momento en que el

002171



HOJA NUMERO 129 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

1 entidad y a los funcionarios responsables de la suscripción de los actos
2 administrativos.
3

4 2. Con base en las fichas prediales, el estudio de títulos, el certificado de uso del
5 suelo y los documentos preparados o tramitados por el concesionario, cuyo
6 contenido de información debe ser coherente con las regulaciones y
7 especificaciones contenidas en los Planes de Ordenamiento Territorial y los
8 diseños definitivos con los cuales el concesionario ejecutará las Obras de
9 Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación relativas al Alcance Básico, según lo
10 previsto en la CLÁUSULA 32, este deberá contratar el avalúo comercial de los
11 predios con la lonja de propiedad raíz regional respectiva, o firma acreditada para
12 tal efecto, cuyo costo se cargará a la Subcuenta Principal.
13

14 3. Recolectar y presentar la información social acorde con lo establecido en la
15 resolución 609 de 2005 para el reconocimiento de los factores sociales a que
16 hubiere lugar.
17

18 4. Realizar el proceso de enajenación de los predios necesarios para adelantar las
19 obras y adquirirlos de conformidad con la normatividad vigente, gestión que el
20 concesionario deberá desarrollar asegurando la disponibilidad de los predios a fin
21 de cumplir con el cronograma de obras acorde a la cláusula 7 de este contrato.
22 Las ofertas formales de compra se realizarán con base en el avalúo comercial
23 realizado por una lonja de propiedad raíz regional, según lo indicado en el numeral
24 (2) de esta Cláusula y la certificación de reconocimiento de factores sociales y sus
25 debidos soportes definidos en la resolución 609 de 2005. Para tales efectos y
26 demás trámites concernientes a la adquisición predial, el Concesionario deberá
27 seguir el procedimiento para la enajenación voluntaria establecido en la Ley 9 de
28 1989 y el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, y las demás normas aplicables o que
29 las sustituyan o modifiquen. En todo caso el Concesionario deberá considerar y
30 aplicar estrategias y condiciones para que aquellas negociaciones de predios que
31 no presenten obstáculos legales concluyan eficazmente, para lo cual se apoyará
32 en la gestión social
33

34 5. Para los casos de enajenación voluntaria, el Concesionario se asegurará, entre
35 otros aspectos, que los plazos pactados previamente con los propietarios en los
36 contratos de promesa de venta y las escrituras de venta, permitan contar con la
37 disponibilidad física de los predios para el momento en que el Proyecto lo
38 requiera. La entrega de los predios se efectuará mediante acta directamente
39 suscrita por los enajenantes, el Concesionario y un representante del INCO o su
40 delegado, copia de la cual será enviada al INCO. Dicha entrega debe efectuarse
41 con anticipación al trámite del primer pago acordado en la promesa de
42 compraventa o del pago total, según el acuerdo suscrito en la escritura. Se
43 exceptúan aquellos casos en los cuales es necesario efectuar el primer pago
44 pactado en la promesa de compraventa, para efectos de que el propietario pueda



507

002

002172

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43

El Concesionario deberá adelantar la gestión predial necesaria para la adquisición de la totalidad de los predios y/o mejoras requeridos para la ejecución de los Alcances del proyecto, de acuerdo a las metas de cumplimiento obligatorio correspondientes a las entregas parciales establecidas en la Cláusula 7, siguiendo el procedimiento que se indica en esta CLÁUSULA.

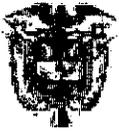
Si tuviere dificultades y requiriere del trámite legal para realizar la expropiación de predios, deberá informar oportunamente al INCO; con esta información deberá entregar debidamente preparados todos los documentos legales que deba firmar el Director del INCO o cualquier autoridad del Instituto, para efectos de iniciar y tramitar el proceso de expropiación por vía judicial y dentro del plazo previsto por la Ley.

El Concesionario será el responsable de elaborar todos los documentos y adelantar los trámites necesarios para llevar a cabo los procesos de enajenación voluntaria y de expropiación, así como de contratar los profesionales requeridos para el efecto, hasta el momento en que el respectivo Juzgado efectúe la entrega anticipada del predio, en el caso de las expropiaciones.

El INCO será responsable de suscribir las ofertas formales de compra, promesas de compraventa, escrituras de compraventa de los predios y/o mejoras y de suscribir los documentos preparados por el Concesionario para adelantar los procesos de expropiación que sean del caso. Así mismo, en desarrollo de sus funciones, adelantará la supervisión, seguimiento y control del proceso de gestión predial y efectuará control de calidad a los documentos enviados al INCO para firma.

En desarrollo de los alcances del contrato, el Concesionario deberá adelantar el siguiente procedimiento:

1. Una vez se vayan definiendo los diseños detallados y definitivos del proyecto, el Concesionario deberá contratar la elaboración o realizar directamente y obtener las fichas prediales para cada uno de los predios requeridos para la realización de las obras comprendidas en el Alcance Básico. Se entenderá que hace falta una ficha predial cuando con respecto a un predio la misma no exista. En caso de que exista ficha predial y esta se encuentre desactualizada o sea necesario modificarla, se entenderá que el Concesionario debe realizar una actualización o modificación de la misma. Con el fin de que la información que contengan las fichas prediales corresponda a la realidad actualizada de cada inmueble, es responsabilidad del Concesionario adelantar la verificación, actualización y validación de la información técnica, física, socio-económica y jurídica de todas y cada una de la Fichas Prediales de los predios requeridos para la realización de las obras comprendidas en el Alcance Básico, a fin de garantizar seguridad a la



HOJA NUMERO 127 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

- 1 • La identificación precisa y georeferenciada de conformidad con el sistema
- 2 de georeferenciación del INVIAS de todos y cada uno de los predios
- 3 requeridos para las Obras de Construcción y Mejoramiento del Proyecto, de
- 4 acuerdo con el corredor identificado en las Especificaciones Técnicas de
- 5 Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación.
- 6 • Las fichas y planos prediales para todos y cada uno de los predios
- 7 requeridos para las Obras de Construcción y Mejoramiento del Proyecto,
- 8 las cuales deberán ser elaboradas conforme a los formatos que
- 9 suministrará el INCO.
- 10 • Un estudio de títulos de todos y cada uno de los predios requeridos.
- 11 • La cédula catastral de todos y cada uno de los predios requeridos.
- 12 • La certificación de desarrollabilidad del predio emitida por la Oficina de
- 13 Planeación Municipal, en el caso de adquisiciones parciales.
- 14 • El avalúo de los predios y/o mejoras que sean requeridos para las Obras de
- 15 Construcción y Mejoramiento del Proyecto. En aplicación de lo previsto en
- 16 el artículo 34 de la ley 105 de 1993, el Concesionario contratará -a su
- 17 propio costo- la realización de este avalúo con una firma habilitada para
- 18 estos efectos de acuerdo con el Decreto 1420 de 1998 y demás normas
- 19 que lo modifiquen, adicionen o subroguen. La firma evaluadora será
- 20 escogida por el Concesionario siguiendo el principio de selección objetiva
- 21 para lo cual deberá solicitar propuesta —en igualdad de condiciones- sobre
- 22 firmas evaluadoras que cumplan con las condiciones establecidas en el
- 23 Decreto 1420 de 1998.
- 24 • Presentar la información social en los formatos definidos por el INCO para
- 25 la aplicación de la resolución 609 de 2005.
- 26 • El valor discriminado y totalizado de todos y cada uno de los predios
- 27 requeridos para las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento
- 28 del Proyecto incluido el valor de las compensaciones sociales por
- 29 adquisición predial. La propuesta de forma de pago a los propietarios,
- 30 deberá respetar lo previsto en el artículo 67 de la ley 388 de 1997 o las
- 31 normas que lo modifiquen, aclaren, sustituyan, subroguen o adicionen.
- 32 • El Certificado de uso del suelo expedido por la Oficina de Planeación
- 33 Municipal respectiva, para todos y cada uno de los Predios requeridos.
- 34 • El cronograma para desarrollar la gestión predial, en concordancia con el
- 35 Cronograma de Obras propuesto por el Concesionario.

36
37 A partir de la presentación del inventario predial, el Concesionario podrá iniciar
38 labores de enajenación voluntaria para la adquisición de los predios requeridos.

39
40 En todo caso, el Concesionario será el único responsable de la correcta
41 identificación y afectación de los predios, en consecuencia será responsable de la
42 adquisición de predios o porciones de terreno en exceso a las requeridas para el
43 adecuado desarrollo del Proyecto, caso en el cual estos predios serán de
44 propiedad del Concesionario.



002173

1 citados, el **INCO** podrá adoptar las medidas necesarias de control e
 2 intervención que garanticen la continuidad en la ejecución del **Contrato**.

3
 4 51.3. Si los Prestamistas deciden no ejercer el derecho de toma de
 5 posesión regulado en la CLAUSULA 56 o el **INCO** no aprueba la continuación
 6 de la ejecución del **Contrato** por parte de los **Prestamistas** o la entidad por
 7 ellos designada, se podrá proceder a declarar la caducidad del **Contrato**, caso
 8 en el cual el **Concesionario** entregará inmediatamente el **Proyecto** en el
 9 estado en que se encuentre. Si no lo hiciera, el **INCO** podrá tomar posesión del
 10 **Proyecto** para lo cual levantará un acta en la cual deberá quedar relacionado
 11 un inventario de la obra realizada, los bienes, los equipos y demás elementos
 12 constitutivos del **Proyecto**, así como los pormenores que se consideren
 13 pertinentes. Esta acta será suscrita por un funcionario designado por el **INCO**,
 14 por el **Interventor** y por un representante del **Concesionario** si así lo quisiese.
 15 Una vez recibido o tomado el **Proyecto**, el **INCO** procederá de inmediato a la
 16 liquidación del **Contrato** de acuerdo con lo establecido en la CLAUSULA 49.

17
 18 51.4. Una vez ejecutoriada la Resolución de caducidad, el **INCO** hará
 19 efectivas las garantías a que hubiese lugar, las disminuciones en la
 20 remuneración del **Concesionario** pendientes de pago y la pena pecuniaria
 21 correspondiente. La Resolución de caducidad, en cuanto ordene hacer
 22 efectivas las disminuciones en la remuneración del **Concesionario** pendientes
 23 de pago, y la pena pecuniaria correspondiente, prestará mérito ejecutivo contra
 24 el **Concesionario** y las personas que hayan constituido las respectivas
 25 garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva.

26
 27
 28 **CLAUSULA 52 TERMINACIÓN UNILATERAL**

29
 30 El **INCO** podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del **Contrato**, por las
 31 causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993
 32 únicamente durante la **Eta de Construcción y Rehabilitación** de conformidad
 33 con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 105 de 1993. En el caso de que se
 34 den las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50
 35 de la Ley 789 de 2002, se podrá aplicar, en lo pertinente, lo previsto en la
 36 CLAUSULA 56, para continuar la ejecución del **Proyecto** con los **Prestamistas** o
 37 la entidad por ellos designada.

38
 39 **CLAUSULA 53 MODIFICACIÓN UNILATERAL**

40 53.1 Si mientras el **CONCESIONARIO** cumple las obligaciones de construcción,
 41 mejoramiento y rehabilitación y para evitar la paralización o la afectación grave del
 42 servicio público de transporte al cual está destinado el Proyecto, fuere necesario
 43 introducir variaciones en el Contrato y previamente las partes no llegaran al



1 acuerdo respectivo, el INCO a través de acto administrativo debidamente
2 motivado, hará las modificaciones pertinentes mediante la supresión o adición de
3 obras, trabajos, suministros o servicios. En el caso de adiciones de obras, éstas
4 serán tratadas como Obras Adicionales.

5
6 53.2 Si las modificaciones alteran el Valor Estimado del Contrato en un 20% o
7 más de su valor inicial actualizado, el Concesionario podrá renunciar a la
8 continuación de su ejecución. En este evento, el INCO ordenará la liquidación del
9 Contrato, y establecerá las compensaciones señaladas en la CLÁUSULA 48 al
10 igual que ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación de su
11 objeto.

12
13 53.3 Para los efectos de este Contrato se consideran Obras Adicionales
14 aquellas obras solicitadas por el INCO, distintas de las Obras de Construcción,
15 Mejoramiento y Rehabilitación relativas al Alcance del Proyecto, que no puedan
16 entenderse contenidas en las obligaciones a ser ejecutadas por el Concesionario,
17 de conformidad con lo previsto en este Contrato, particularmente en las Alcances
18 del Proyecto, en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento y
19 en los Términos de Ejecución de los Alcances del proyecto, pero que se
20 consideran convenientes, útiles o necesarias por parte del INCO para el mejor
21 desarrollo del Proyecto y la satisfacción del interés general que se persigue con
22 esta contratación.

23
24 53.3.1 Las Obras Adicionales se acordarán y ejecutarán con el Concesionario o
25 con terceros, para lo cual se realizarán los acuerdos y contratos
26 pertinentes, en cumplimiento de las normas legales aplicables.,

27
28 53.3.2 Según lo determine el INCO, si las Obras Adicionales resultan necesarias o
29 convenientes para la ejecución del Contrato, el INCO podrá optar por
30 cualquiera de las siguientes alternativas:

- 31
- 32 • En la medida que las normas aplicables lo permitan, contratar al
33 Concesionario directamente, caso en el cual el valor de la obra o trabajo
34 adicional se determinará por mutuo acuerdo de las partes o, en caso de
35 desacuerdo, el INCO podrá acudir al procedimiento previsto en la viñeta
36 siguiente.
 - 37
 - 38 • Escoger a un contratista por medio de los procedimientos de selección
39 previstos en la ley. El Concesionario podrá participar en el
40 correspondiente proceso de selección, si es del caso.

41
42 53.3.3. En todo caso, será el INCO quien determine la necesidad o no de realizar
43 Obras Adicionales, lo cual sucederá por decisión unilateral del INCO o por
44 solicitud del Concesionario no objetada por el INCO. Si el INCO opta por



002174

1 incluir las Obras Adicionales como una adición a este Contrato para ser
 2 ejecutadas por el Concesionario, según se establece en esta CLÁUSULA,
 3 el Concesionario se obliga a realizar las Obras Adicionales que resulten
 4 necesarias -a juicio del INCO- para mejorar las características del
 5 Proyecto, caso en el cual se analizará la propuesta económica presentada
 6 por el concesionario.
 7

8 53.3.4. La remuneración por la ejecución de las actividades de operación y
 9 mantenimiento de las Obras Adicionales será acordada por las partes. En
 10 caso de desacuerdo, este valor será determinado de acuerdo a lo
 11 establecido en la Cláusula 57.
 12

13 53.3.5. La ejecución de las Obras Adicionales no podrá interferir con el
 14 cronograma de la obra ni con la ruta crítica.
 15

16 53.3.6. Obras Adicionales, Ambientales o Sociales: Serán aquellas obras o
 17 medidas que no estén contempladas en la Licencia Ambiental o en los
 18 estudios ambientales, que se deriven por solicitud del INCO o por solicitud
 19 de las personas, autoridades regionales, organizaciones comunitarias o
 20 comunidades, siempre y cuando obedezcan a acuerdos escritos entre
 21 estas y el INCO, y con autorización expresa del INCO. Estas medidas
 22 serán adicionales solamente cuando cumplan todas las características
 23 que se mencionan a continuación: i) que correspondan a medidas de Plan
 24 de Manejo Ambiental correspondientes a obras adicionales, descritas en
 25 este numeral y que no estén especificadas en el Plan del Manejo
 26 Ambiental (PMA) ii) que no sean el resultado de la imposición de multas o
 27 sanciones por parte de la autoridad ambiental, por incumplimiento del
 28 PMA, iii) que sean obligaciones nacidas de regulaciones ambientales
 29 nacionales o locales, expedidas con posterioridad a la fecha de inicio del
 30 contrato de concesión, iv) que no sean el resultado de una compensación
 31 o pagos, por demandas, sanciones o multas por daños a terceros a
 32 bienes públicos o el medio ambiente.
 33
 34

35 **CLAUSULA 54 INTERPRETACIÓN UNILATERAL**

36
 37 Si durante la **Eta**pa de **Construcción y Rehabilitación** surgieran discrepancias
 38 entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del
 39 **Contrato**, que puedan conducir a la paralización o a la afectación del servicio
 40 público de transporte, el **INCO**, si no se lograra acuerdo, interpretará, en acto
 41 administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la
 42 diferencia.
 43



1 Esta facultad no podrá ser ejercida por parte del **INCO** en relación con aquellos
2 **Trayectos** en que se hubiere suscrito el **Acta de Inicio de la Etapa de**
3 **Operación.**

4
5
6 **CLAUSULA 55 APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES**

7
8 Conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 105 de 1993, sólo habrá
9 lugar a la aplicación de las CLAUSULA 52, CLAUSULA 53 y CLAUSULA 54 de
10 este **Contrato**, mientras el **Concesionario** cumple la obligación de las inversiones
11 de construcción, mejoramiento y rehabilitación. Para efectos de la aplicación de
12 esta cláusula, se entenderán como inversiones de construcción y rehabilitación
13 aquellas que deben ser ejecutadas exclusivamente para las **Obras de**
14 **Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación** durante la **Etapa de**
15 **Construcción y Rehabilitación.**

16
17
18 **CLAUSULA 56 TOMA DE POSESIÓN POR LOS PRESTAMISTAS**

19 56.1. En el caso que se presente cualquier incumplimiento del
20 **Concesionario** que de conformidad con la ley y este **Contrato** pueda conducir
21 a la declaratoria de caducidad del presente **Contrato**, los **Prestamistas** o la
22 entidad por ellos designada podrán asumir la continuación de la ejecución del
23 **Contrato**, de conformidad con los documentos de crédito, para lo cual el **INCO**
24 les notificará la ocurrencia del incumplimiento. Los **Prestamistas** deberán
25 manifestar su intención de corregir los incumplimientos del **Concesionario** y
26 de asumir la continuación de la ejecución del **Proyecto** dentro de los treinta
27 (30) **Días** siguientes a la notificación hecha por el **INCO**, caso en el cual
28 pondrán a consideración del **INCO** la información pertinente para garantizar
29 que el nuevo **Concesionario** o los **Prestamistas**, según sea el caso, asumirán
30 íntegramente la ejecución del **Proyecto**, asumiendo las mismas obligaciones y
31 prestando las mismas seguridades y garantías otorgadas por el
32 **Concesionario** bajo este **Contrato**. La continuación de la ejecución del
33 **Proyecto** por parte de los **Prestamistas** o la entidad por ellos designada,
34 estará sujeta a la previa aprobación de **INCO**, siempre que la entidad
35 designada por los **Prestamistas** cumpla con los requisitos mínimos que se
36 tuvieron en cuenta para calificar como aceptables las propuestas presentadas
37 en el marco de la **Licitación**. Si el **INCO** no da esta aprobación o no se
38 manifiesta al respecto, dentro de un término de treinta (30) **Días**, o si los
39 **Prestamistas** deciden no ejercer el derecho de tomar posesión del **Proyecto**,
40 se podrá declarar la caducidad del **Contrato**.

41
42 56.2. En el caso que el **Concesionario** se encuentre incurso en alguna
43 causal de incumplimiento con los **Prestamistas** de conformidad con los
44 respectivos documentos de crédito y garantía celebrados entre el



1 **Concesionario** y los **Prestamistas**, mas no con el **INCO**, y sin perjuicio de los
 2 derechos legales y contractuales del **INCO**, se autorizará aplicar el siguiente
 3 procedimiento, siempre y cuando el mismo haya sido acordado entre el
 4 **Concesionario** y los **Prestamistas**, y se cumpla con los requerimientos
 5 legales que sean del caso:
 6

7 56.2.1 **Los Prestamistas** deberán notificar por escrito al **INCO**, en
 8 un término no superior a treinta (30) **Días Calendario**, el incumplimiento
 9 del **Concesionario**, entendiéndose que se han agotado las posibilidades
 10 de subsanar el incumplimiento y que se ha declarado que el
 11 **Concesionario** ha incumplido definitivamente los contratos de crédito,
 12 causándose la aceleración de éstos. En dicha notificación los
 13 **Prestamistas** manifestarán su voluntad de remover al **Concesionario** y
 14 pondrán a consideración del **INCO** la información pertinente para
 15 garantizar que el nuevo **Concesionario** o los **Prestamistas**, según sea el
 16 caso, asumirán íntegramente la ejecución del **Contrato**, prestando las
 17 mismas seguridades y garantías otorgadas por el **Concesionario** bajo
 18 este **Contrato**.
 19

20 56.2.2 El nuevo **Concesionario** o los **Prestamistas**, según el caso,
 21 deberán ser aprobados previamente por el **INCO**, siempre que la entidad
 22 designada por los **Prestamistas** cumpla con los requisitos mínimos que
 23 se tuvieron en cuenta para calificar como aceptables las propuestas
 24 presentadas en el marco de la **Licitación**. El **INCO** deberá pronunciarse
 25 dentro de los treinta (30) **Días** siguientes a la presentación por partes de
 26 los **Prestamistas** de su **Propuesta**, en caso de que **INCO** no se
 27 pronuncie se entenderá que se ha negado la propuesta de los
 28 **Prestamistas**. Sin embargo, si la toma de posesión ocurriere con
 29 posterioridad a la firma de las **Actas de Iniciación de la Etapa de**
 30 **Operación** en cada **Trayecto**, la aprobación del **INCO** se dará aunque el
 31 nuevo **Concesionario** propuesto por los **Prestamistas** no cumpla con la
 32 experiencia a que se refiere el **Pliego**, siempre que cumpla con todos los
 33 demás requisitos de aceptabilidad previstos en el **Pliego**.
 34

35 En el evento que el **INCO** no apruebe el nuevo **Concesionario** o los
 36 **Prestamistas**, según el caso, se considerará que el incumplimiento del
 37 **Concesionario** frente a los **Prestamistas** constituye también un incumplimiento
 38 del **Concesionario** frente a este **Contrato** y se podrá proceder a declarar la
 39 caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en la CLAUSULA 51.

002175



CLASIFICACION

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44

56.3. Para la efectividad de esta cláusula el **Concesionario** se obliga a hacer la cesión del **Contrato** a los **Prestamistas** o a la entidad por ellos designada, en el caso que el **INCO** lo apruebe según lo previsto en los numerales anteriores. Dicha cesión obligatoria sólo aplicará si la toma de posesión está prevista en los contratos de crédito.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

CLAUSULA 57 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

57.1. Sin perjuicio de lo previsto en las CLAUSULA 51, 52, 53 y 54 de este **Contrato**, cualquier diferencia relacionada con la ejecución de este **Contrato**, asociada a aspectos técnicos de ingeniería, o a aspectos financieros y/o contables, y —en cualquier caso- cuando lo prevea de manera expresa este **Contrato**—, será resuelta a través del mecanismo de la amigable composición, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998, o las normas que los reemplacen, modifiquen o adicioneen, por el **Amigable Componedor**.

El **Amigable Componedor** será seleccionado por las partes, convocada entre el listado acordado por las partes antes de la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución**, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.3 de la CLAUSULA 4. Al momento de efectuar la amigable composición, el **Amigable Componedor** contará, por lo menos, con un miembro de cada una de las facultades señaladas, en el numeral 4.3 de la CLAUSULA 4.

El **Amigable Componedor** no tendrá competencia para modificar las cláusulas del **Contrato**, aunque sí define aspectos técnicos para interpretarlas de ser necesario, caso en el cual aplicarán las reglas de interpretación de los contratos, previstas en las normas vigentes.

57.2. La amigable composición tendrá lugar en las oficinas del **Amigable Componedor**, en Bogotá D.C. Aquellas universidades que se encuentren fuera de la ciudad de Bogotá D.C., deberán estar en capacidad de llevar el proceso de mediante el uso de sistemas de comunicación expeditos. En caso de ser necesario cualquier desplazamiento fuera de Bogotá D.C., los costos y gastos correrán por cuenta de quien inicie la controversia.

57.3. Cada parte podrá acudir a este mecanismo, mediante aviso previo a la otra parte. Una vez surtido el aviso, la parte convocada tendrá cinco (5) **Días** para escoger el **Amigable Componedor**, dentro de las universidades incluidas en el listado a que se refiere el numeral 4.3 de la CLAUSULA 4. Una vez hecha



1 la escogencia, se notificará a la contraparte la universidad elegida. Si vencen
2 los cinco (5) Días sin haberse hecho la elección del **Amigable Componedor**,
3 la parte que suscita la controversia escogerá el **Amigable Componedor**, de
4 las universidades incluidas en el listado, y así se lo comunicará a su
5 contraparte.

6
7 57.4. El procedimiento de la amigable composición se regirá por las
8 siguientes reglas:

9
10 57.4.1 La parte que suscite la controversia deberá presentar sus
11 alegatos y los documentos que los sustenten en el término de TREINTA
12 (30) Días, contados desde la fecha en que la parte que escoja el
13 **Amigable Componedor** notifique este hecho a su contraparte.
14 Presentados los alegatos, la contraparte tendrá el mismo término de
15 TREINTA (30) Días Hábiles, contados desde la fecha en que le sean
16 notificados, para contestar dichos alegatos.

17
18 57.4.2 El **Amigable Componedor**, a su vez, tendrá un plazo
19 máximo de SESENTA (60) Días para resolver la disputa por escrito, los
20 cuales se contarán a partir del Día siguiente a la presentación de los
21 alegatos y documentos previstos en el numeral 57.4.1 anterior. Este plazo
22 podrá ampliarse a solicitud del **Amigable Componedor**, siempre que esa
23 solicitud sea aceptada por las dos partes.

24
25 57.4.3 Los alegatos deberán contener:

26
27 57.4.3.1 Una explicación de los fundamentos técnicos de ingeniería o
28 financieros y/o contables, según corresponda, y contractuales que sustenten la
29 posición de la respectiva parte.

30
31 57.4.3.2 Las peticiones que haga la respectiva parte al **Amigable**
32 **Componedor** para resolver las diferencias.

33
34 57.4.4 Cada parte deberá cooperar en la realización de cualquier
35 investigación que el **Amigable Componedor** efectúe relacionado con la
36 disputa en cuestión. Las decisiones adoptadas por el **Amigable**
37 **Componedor**, como resultado del procedimiento de la amigable
38 composición, tendrán fuerza vinculante para las partes de acuerdo con la
39 ley.

40
41 57.4.5 En el caso en que ninguno de los **Amigables**
42 **Componedores** previamente escogidos, esté disponible para resolver la
43 disputa, se podrá acudir a otra Universidad de igual reputación académica
44 y experiencia en el aspecto en cuestión, mutuamente escogida por el

002176



1990

1
2
3
4
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43

INCO y el Concesionario. Si el **INCO** y el **Concesionario** no se ponen de acuerdo para escoger dicha nueva firma en un plazo de diez (10) **Días**, contados desde el aviso de alguna de las partes, el **Amigable Componedor** será escogido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

57.4.6 Los gastos que ocasione la intervención del **Amigable Componedor** serán cubiertos, en principio, por la parte que suscite la controversia: Una vez tomada la decisión por el **Amigable Componedor**, los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Si no es éste el caso, los gastos serán distribuidos entre el **INCO** y el **Concesionario** por partes iguales. Culminada la amigable composición, las partes se harán los reembolsos de gastos por la intervención del **Amigable Componedor**, de acuerdo con lo que corresponda según lo previsto en este numeral. El **INCO** podrá utilizar los recursos de la **Subcuenta de Excedentes de INCO**, para asumir los gastos que de conformidad con lo expresado en este numeral correspondan a **INCO**.

57.5. Cualquier divergencia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación de este **Contrato**, que no sea posible solucionar amigablemente o a través del **Amigable Componedor** o para la cual este **Contrato** no prevea mecanismos de solución distintos, será dirimida por un Tribunal de Arbitramento de conformidad con las reglas que adelante se establecen. En caso de discrepancia entre las partes sobre si un determinado asunto deba ser sometido a amigable composición por el **Amigable Componedor**, o a Tribunal de Arbitramento, será el **INCO** quien decidirá el punto.

57.5.1 El arbitraje será institucional.

57.5.2 Las partes acuerdan designar para el efecto al Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá.

57.5.3 El tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros, escogidos de común acuerdo por las partes. En caso de desacuerdo serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá.

57.5.4 Los árbitros decidirán en derecho.

57.5.5 El tribunal se regirá por lo previsto en esta cláusula y por las disposiciones del Decreto 2279 de 1989, Ley 23 de 1991, el Decreto 2651 de 1991, la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y por las demás normas que los adicionen, modifiquen o reemplacen.



HOJA NUMERO 161 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

1 57.5.6 La aplicación y los efectos de las cláusulas de caducidad,
2 terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no
3 podrán ser sometidas a arbitramento. Tampoco se someterá a
4 arbitramento las controversias sobre la aplicación de las disminuciones a
5 la remuneración del **Concesionario** establecidas en este **Contrato**.

6
7 57.5.7 Los gastos que ocasione la intervención del Tribunal de
8 Arbitramento serán cubiertos de conformidad con las normas aplicables.

9
10 57.5.8 La intervención del **Amigable Compondor** o del Tribunal de
11 Arbitramento, no suspenderá la ejecución del **Contrato**, salvo aquellos
12 aspectos cuya ejecución dependa necesariamente de la solución de la
13 controversia.

14 VARIOS

15 **CLAUSULA 58 INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO**

16
17
18
19
20
21
22 58.1. El **Concesionario** declara que conoce y ha revisado
23 cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la
24 celebración y ejecución de este **Contrato** sin limitarse a los lugares donde se
25 ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo
26 y almacenamiento de materiales, disponibilidad de mano de obra, agua,
27 electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones climáticas y
28 topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución,
29 condiciones comerciales, económicas y de tráfico, regulación tarifaria, el
30 régimen tributario a que estará sometido el **Concesionario**, normatividad
31 jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar
32 la ejecución del **Contrato**, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación
33 de la **Propuesta** del **Concesionario**.

34
35 58.2. El **Concesionario** renuncia a reclamar al **INCO**, sus empleados,
36 agentes o contratistas, cualquier compensación adicional o prórrogas para el
37 cumplimiento del **Contrato**, aduciendo informaciones incorrectas o
38 insuficientes o por interpretaciones erróneas de las mismas o por omisión en el
39 análisis que debió realizar de conformidad con lo previsto en el **Pliego** y en
40 esta cláusula.

41
42 58.3. El **Concesionario** manifiesta que conoce los diferentes contratos
43 vigentes o por celebrar que afectan el **Proyecto** y se compromete a recibir los
44 **Trayectos** y/o bienes en el estado en que los mismos sean entregados por el



HOJA NUMERO 162 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

1 **INCO.**

2

3 58.4. El suministro de información por parte del **INCO** no exonerará al

4 **Concesionario** de la responsabilidad de verificar las informaciones y asuntos

5 concernientes a la celebración y ejecución del **Contrato**, de conformidad con lo

6 establecido en esta cláusula.

7

8

9 **CLAUSULA 59 COMISIÓN DE ÉXITO**

10

11 59.1. El **Concesionario** deberá la suma máxima de SEISCIENTOS

12 SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL

13 QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO **Pesos (\$ 675'586,551)** -sin IVA-,

14 como **Comisión de Éxito** al **Asesor del Gobierno** cuyo pago se efectuará de

15 la siguiente manera:

16

17 59.1.1 Un primer pago, por un valor máximo de CUATROCIENTOS

18 CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL

19 NOVECIENTOS TREINTA Y UNO **Pesos (\$ 405'351,931)**, dentro

20 de los treinta (30) **Días calendarios** siguientes a la fecha de la firma del

21 Acta de Iniciación del Contrato de Concesión, mediante transferencia

22 bancaria a la cuenta que indique el representante legal del **Asesor del**

23 **Gobierno**, para tales efectos.

24

25 59.1.2 Un segundo pago, por valor máximo de DOSCIENTOS

26 SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL

27 SEISCIENTOS VEINTE **Pesos (\$ 270'234,620)**, dentro de los

28 treinta (30) **Días** calendario siguientes a la fecha en que se verifique el

29 **Cierre Financiero**, mediante transferencia bancaria a la cuenta que

30 indique el representante legal del **Asesor del Gobierno**, para tales

31 efectos.

32

33 59.1.3 El valor máximo de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO

34 MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS

35 CINCUENTA Y UNO **Pesos (\$ 675'586,551)**, previsto en el

36 numeral 59.1 anterior no incluye el IVA. En caso de que este impuesto

37 llegue a causarse, así como los demás impuestos directos que resulten

38 aplicables a la **Comisión de Éxito**, serán asumidos por el **Concesionario**

39 de manera adicional al monto señalado.

40

41 59.2. En el caso que el pago por concepto de esta **Comisión de Éxito** sea

42 menor a SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS

43 OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO **Pesos**

44 **(\$ 675'586,551)** -sin IVA la diferencia será girada por el **Concesionario**,



1 en el mismo plazo y a favor del **INCO**, a la **Subcuenta de Excedentes del**
 2 **INCO del Fideicomiso**. El **INCO** podrá disponer de estos recursos para el
 3 cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo este **Contrato** o podrá
 4 destinarla a cualquier fin relacionado con el **Proyecto**.

5
 6 59.3. Sin perjuicio de las demás acciones legales y contractuales en favor
 7 del **INCO**, si el **Concesionario** no pagare la **Comisión de Éxito** dentro del
 8 término citado, el **Asesor del Gobierno** podrá hacer efectiva la garantía de
 9 cumplimiento de dicho pago adjunta a la **Propuesta del Concesionario**.

10
 11
 12 **CLAUSULA 60 RÉGIMEN FISCAL**

13
 14 La ejecución del presente **Contrato** se realizará de conformidad con lo previsto en
 15 las normas tributarias aplicables en la República de Colombia.

16
 17 El **Concesionario** pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones de
 18 conformidad con las normas tributarias vigentes durante la ejecución del **Contrato**.
 19 El riesgo de modificación de dichas normas tributarias es enteramente a cargo del
 20 **Concesionario**, tanto en lo que lo afecte, como en lo que lo beneficie directa o
 21 indirectamente, tal como se establece en la CLAUSULA 12.

22
 23
 24 **CLAUSULA 61 INTERESES DE MORA**

25
 26 Salvo estipulación especial en contrario en otras cláusulas de este **Contrato**, para
 27 todos los casos de mora en las obligaciones de pago entre el **INCO** y el
 28 **Concesionario**, se aplicará la tasa del interés bancario corriente certificado por la
 29 Superintendencia Financiera, más la mitad de dicha tasa, pero en ningún caso una
 30 tasa mayor que la máxima permitida por la ley colombiana. Para este efecto, se
 31 utilizará la tasa certificada vigente para el **Día** siguiente al **Día** del vencimiento del
 32 plazo para el pago originalmente pactado.

33
 34 En cualquier caso en que en este **Contrato** se prevea el reconocimiento de
 35 intereses remuneratorios y/o moratorios a cargo del **INCO** y a favor del
 36 **Concesionario**, se entenderá que tales intereses no podrán exceder las tasas
 37 máximas permitidas por la Ley colombiana.

38
 39 Salvo estipulación especial en contrario en otras cláusulas de este **Contrato**, el
 40 plazo de pago establecido para cualquier obligación dineraria que se genere entre
 41 las partes, como resultado de lo establecido en este **Contrato**, será de veinte (20)
 42 **Días**. Vencido este plazo o el plazo -diferente a éste- que aparezca expresamente
 43 estipulado en otra cláusula del presente **Contrato**, se causarán los intereses de
 44 mora establecidos en esta cláusula.

002178



1
2 **CLAUSULA 62 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

3
4
5 62.1. Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier
6 demora en la ejecución de las obligaciones emanadas de este **Contrato**,
7 cuando, con la debida comprobación, se concluya por acuerdo de las partes o,
8 a falta de ello, por el **Amigable Composedor**, que la demora es el resultado
9 de hechos que puedan ser definidos como **Fuerza Mayor o Caso Fortuito**, al
10 tenor de lo dispuesto por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. La demora
11 ocasionada por el incumplimiento de cualquier subcontratista, proveedor de
12 bienes o servicios o de los **Prestamistas**, no se considerará evento de **Fuerza**
13 **Mayor o Caso Fortuito**, a menos que la existencia de dicho incumplimiento
14 sea el resultado directo de un evento de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito**.

15 62.2. En el evento en que circunstancias de **Fuerza Mayor o Caso**
16 **Fortuito** impidan la ejecución del objeto contratado, se procederá como se
17 indica en la CLAUSULA 62 de este **Contrato**.

18
19 62.3. En caso de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito**, los gastos que
20 demanden las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones de las obras o
21 equipos, incluidos dentro del objeto de este **Contrato**, afectados por la **Fuerza**
22 **Mayor**, correrán por cuenta del **Concesionario**.

23
24 Sin embargo, el **INCO** reembolsará al **Concesionario** los costos en que éste haya
25 incurrido para tales reparaciones, reconstrucciones o reposiciones, sin incluir el
26 lucro cesante, sólo en el caso que se cumplan todas y cada una de las siguientes
27 condiciones:

28
29 62.3.1 Se trate de daños ocasionados por riesgos a cargo del **INCO**,
30 en los términos del numeral 29.2 de la CLAUSULA 29.

31
32 62.3.2 El **Concesionario** haya dado aviso al **INCO** y al **Interventor**
33 sobre la ocurrencia de tales eventos.

34
35 62.3.3 La evaluación de tales hechos, las causas que los motivaron y
36 la diligencia con que el **Concesionario** actuó ante ellos, se hayan hecho
37 constar dentro de los treinta (30) **Días Calendario** siguientes a la fecha en
38 que cesen dichas causas, en actas suscritas por el **Interventor** y el
39 **Concesionario**, que deberán ser sometidas a aprobación del **INCO**.

40
41 62.4. El reembolso a que se refiere el segundo inciso del numeral 62.3
42 anterior se hará dentro de los dieciocho (18) meses posteriores a la aceptación
43 del **INCO** de las cuentas debidamente documentadas por parte del
44 **Concesionario**. El **INCO** dispone de un término de quince (15) **Días** para



1 formular observaciones a las cuentas y/o soportes presentados por el
 2 **Concesionario**, término después del cual si no hay comunicación por parte de
 3 **INCO** se entenderá aceptada la mencionada cuenta. En caso que se presente
 4 la situación antes señalada el **Concesionario** deberá enviar a **INCO** una
 5 comunicación en que conste que se entiende aceptada la mencionada cuenta.
 6 Durante este plazo se generarán intereses sobre los valores adeudados a una
 7 tasa de **DTF** más siete puntos porcentuales (7%).
 8

9 62.5. En el caso que el **INCO** concluya que el evento no tuvo origen en una
 10 circunstancia de **Fuerza Mayor o Caso Fortuito**, o que los daños producidos
 11 han debido ser asegurados por el **Concesionario**, en los términos de la
 12 **CLAUSULA 29**, cualquiera de las partes podrá someter la diferencia a los
 13 mecanismos de resolución de conflictos a que se refiere la **CLAUSULA 57** de
 14 este **Contrato**. En el caso que el **Amigable Compondedor** determine que no
 15 existió **Fuerza Mayor o Caso Fortuito**, o que los daños producidos han debido
 16 ser asegurados por el **Concesionario**, correrán por cuenta del **Concesionario**
 17 todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar,
 18 sin reembolso alguno por parte del **INCO**.
 19

20
 21 **CLAUSULA 63 HALLAZGOS ARQUEOLÓGICOS, TESOROS,**
 22 **DESCUBRIMIENTOS DE MINAS U OTROS YACIMIENTOS**
 23

24 En el evento en que durante la ejecución del presente **Contrato** se encuentre un
 25 hallazgo arqueológico, un tesoro o se descubra una mina o cualquier otro
 26 yacimiento en el subsuelo, la propiedad sobre el descubrimiento se regirá por las
 27 disposiciones de la Ley 163 de 1959 y el Decreto 264 de 1963 y demás normas
 28 aplicables. Los mayores costos que se ocasionen al **Proyecto** como consecuencia
 29 del hallazgo estarán a cargo del **INCO**.
 30

31
 32 **CLAUSULA 64 INTERVENTORÍA Y CONTROL**
 33

34 La vigilancia de la ejecución y cumplimiento del **Contrato** será ejercido por el
 35 **INCO** a través del **Interventor**, quien será contratado por el **INCO** de conformidad
 36 con las normas aplicables y el cual representará al **INCO** ante el **Concesionario**.
 37 El **INCO** proporcionará al **Concesionario** una copia de todas las funciones,
 38 facultades y autorizaciones establecidas al efecto y una copia del contrato de
 39 **Interventoría**. Los derechos y obligaciones pactadas en el contrato de
 40 **Interventoría** no podrán modificar las estipulaciones establecidas en el presente
 41 **Contrato**.
 42

43 64.1. El **Interventor** tendrá como funciones todas las asignadas por la ley,
 44 las establecidas en otras cláusulas de este **Contrato**, en el contrato de

002179



1 **Interventoría** y en las establecidas en las Resoluciones del **INVIAS** y/ó del
2 **INCO**; así como las siguientes funciones mínimas así como la solicitud de todo
3 tipo de información que requiera en desarrollo de sus funciones:
4

- 5 - Impartir instrucciones por escrito al Concesionario sobre asuntos de
6 responsabilidad de éste.
7
8 - Exigir al Concesionario la información que considere necesaria, la cual está
9 obligado a suministrar dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes
10 contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la
11 información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado.
12
13 - Verificar que las obras cumplan con las Especificaciones y Normas
14 Generales de Construcción y de Diseño y requerir al Concesionario para
15 que corrija los incumplimientos, y verificar que se cumplan con las fechas
16 de inicio y de terminación para cada actividad en los diferentes trayectos,
17 de acuerdo con lo establecido en el contrato.
18
19 - Verificar que las obras cumplan con las Especificaciones Técnicas de
20 Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación y requerir al Concesionario
21 para que corrija los incumplimientos. Verificar que el Concesionario haya
22 hecho la Restitución de Accesos a aquellos predios afectados por el
23 Proyecto.
24
25 - Verificar que la operación y el mantenimiento del Proyecto cumpla con las
26 Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento y requerir al
27 Concesionario para que corrija los incumplimientos.
28
29 - Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que las obras
30 cumplan con las características técnicas exigidas, o para verificar si existen
31 defectos en la construcción.
32
33 - Aprobar o desaprobar, en los términos y con los efectos previstos en este
34 Contrato, las Obras de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de
35 cada uno de los Trayectos.
36
37 - Revisar los diseños de detalle, los cronogramas de trabajo y avance de
38 obra y los planes de mantenimiento anual presentados por el
39 Concesionario, y conceptuar sobre ellos en los términos y para los efectos
40 previstos en este Contrato.
41
42 - Controlar el cumplimiento por parte del Concesionario de las normas
43 ambientales aplicables al Proyecto, de la licencia ambiental, del Plan de
44 Manejo Ambiental, el Plan Social Básico y del Plan de Gestión Social y de



- 1 la obtención de los respectivos permisos para uso y aprovechamiento de
 2 recursos naturales, necesarios para la ejecución del proyecto.
 3
 4 - Revisar el programa de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional
 5 elaborado por el Concesionario, que cumpla con las disposiciones legales
 6 en materia de seguridad industrial y determinado para todas y cada una de
 7 las actividades de obra y operación a realizar y Vigilar el cumplimiento.
 8
 9 - Llevar un control mensual detallado de los recaudos hechos por el
 10 Concesionario por concepto de Peajes, de acuerdo con la discriminación
 11 por Caseta de Peaje y por categoría de vehículos.
 12
 13 - Llevar un control mensual del Ingreso Generado y suscribir las actas
 14 relativas a ese aspecto, de acuerdo con lo previsto en este Contrato. El
 15 Interventor tendrá la facultad de hacer conteos independientes con el fin de
 16 verificar que los datos obtenidos por el Concesionario coincidan con la
 17 realidad.
 18
 19 - Verificar el correcto funcionamiento de los equipos de control de tráfico en
 20 las Casetas de Peaje del Proyecto y dar informes periódicos al INCO sobre
 21 el particular.
 22
 23 - Comunicar al INCO cuando el Concesionario haya obtenido el Ingreso
 24 Esperado. De igual manera y para los efectos la CLÁUSULA 14 de este
 25 Contrato, informar al INCO cuando el Concesionario haya obtenido el 90%
 26 o más del Ingreso Esperado.
 27
 28 - Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo
 29 del Concesionario, comunicarle esta circunstancia al INCO y adoptar los
 30 procedimientos previstos en este Contrato, según el caso.
 31
 32 - Adelantar todas las gestiones pertinentes para el efectivo cobro de las
 33 multas, de acuerdo con lo previsto en este Contrato.
 34
 35 - En caso de terminación anticipada del Contrato, adelantar las labores
 36 pertinentes para colaborar al INCO en la determinación del valor de las
 37 compensaciones mutuas, en aplicación de las previsiones señaladas en la
 38 CLÁUSULA 48 de este Contrato.
 39
 40 - En general, vigilar y controlar que el Concesionario cumpla con sus
 41 obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del Proyecto.
 42

002187



1 - Verificar que se cumplan las políticas del INCO en la ejecución del
2 Proyecto, vigentes al momento de la apertura de la Licitación, y requerir al
3 Concesionario en caso de que éste no las cumpla.
4

5 - Hacer el seguimiento y verificación de la gestión predial desarrollada por el
6 Concesionario.
7

8 64.2. El **Interventor** no ejercerá funciones de control de las actividades de
9 los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas para lo cual
10 el **Concesionario** dispondrá de su propio equipo de **Interventoría** o control de
11 calidad interno, cuyos costos ha incluido en la **Propuesta**.
12

13 64.3. En caso de discrepancias entre el **Interventor** y el **Concesionario**,
14 los mismos acudirán en primera instancia al **INCO** mediante una solicitud
15 escrita, suscrita por ambas partes, para que dicha entidad rinda su concepto al
16 respecto dentro de los cinco (5) **Días** siguientes a la recepción de la consulta.
17 En caso de silencio por parte del **INCO**, o en el caso que el **Concesionario** no
18 esté de acuerdo con el concepto del **INCO**, se acudirá a los mecanismos de
19 resolución de conflictos previstos en la CLAUSULA 57 de este **Contrato**.
20

21 64.4. El **INCO** seleccionará y contratará autónomamente la(s) firma(s) que
22 realizarán las labores del **Interventor** en los términos de este **Contrato**. El
23 valor de los servicios del **Interventor** deberá ser pagado con cargo a la
24 **Subcuenta de Interventoría** constituida con recursos del **Concesionario**.
25

26 64.5. Para efectos de cubrir los pagos al **Interventor**, el **Concesionario**
27 deberá constituir la **Subcuenta de Interventoría**, dentro de los quince (15)
28 **Días** siguientes a la **suscripción del Acta de Inicio de Ejecución**.
29 Igualmente, parte de los recursos de la **Subcuenta de Interventoría** serán
30 destinados a cubrir las mediciones del índice de estado para llevar a cabo la
31 entrega de los **Trayectos** al **Concesionario**.
32

33 64.6. El valor que el **Concesionario** debe aportar a la **Subcuenta de**
34 **Interventoría** y las fechas en que deberá aportarlo, se describen a
35 continuación:
36

37 64.6.1 Para cubrir el valor previsto para la **Interventoría** en las
38 **Etapas de Preconstrucción y Etapa de Construcción y Rehabilitación**
39 **de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS**
40 **(COL\$4,800'000,000,000)** de diciembre de 2004, el **Concesionario**
41 **aportará a la Subcuenta de Interventoría los siguientes valores:**
42
43



- 1 a) Al momento de la constitución de la **Subcuenta de Interventoría** el
 2 **Concesionario** hará un aporte inicial de CUATROCIENTOS OCHENTA
 3 MILLONES de **Pesos** de diciembre de 2004 (COL\$480'000,000).
 4
 5 b) Vencido cada mes desde la fecha del **Acta de Iniciación de la Etapa**
 6 **de Construcción**, y dentro de los cinco **Días** siguientes al vencimiento,
 7 un valor mensual equivalente a OCHENTA MILLONES de **Pesos** de
 8 fecha de diciembre de 2004 (COL\$80'000,000).
 9 c) Vencido cada mes desde la fecha del **Acta de Iniciación de la Etapa**
 10 **de Operación**, y dentro de los cinco **Días** siguientes al vencimiento, un
 11 valor mensual equivalente a CINCUENTA MILLONES de **Pesos** de
 12 fecha de diciembre de 2004 (COL\$50'000,000).

13
 14 Estos valores corresponden a **Pesos** de diciembre de 2004 y serán
 15 indexados de conformidad con el **Índice de Precios al Consumidor**
 16 ocurrido entre diciembre de 2004 y el mes anterior a la fecha en que el
 17 **Concesionario** deba realizar efectivamente el aporte a la **Subcuenta de**
 18 **Interventoría**.

19
 20 64.7. Si la **Subcuenta de Interventoría** resultara insuficiente para hacer
 21 los pagos a que se comprometa el **INCO** con el **Interventor**, el **INCO** aportará
 22 la diferencia. Si en cambio, al terminar cada año calendario quedaren saldos
 23 en la **Subcuenta de Interventoría**, estos saldos serán transferidos a la
 24 **Subcuenta de Excedentes del INCO**.

25
 26 64.8. Sin perjuicio de las revisiones y verificaciones que el **Interventor**
 27 deberá efectuar, de conformidad con lo previsto en esta cláusula y en el
 28 respectivo contrato de **Interventoría**, el **INCO** podrá realizar en cualquier
 29 momento la supervisión de las actividades correspondientes al recaudo y
 30 conteo de **Peajes** y revisión y verificación de las obras.

31
 32 **CLAUSULA 65 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

33
 34 Con la suscripción del **Contrato**, el **Concesionario** declara bajo la gravedad del
 35 juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades,
 36 incompatibilidades o prohibiciones previstas en las leyes, que le impidan la
 37 celebración del presente **Contrato**.

38
 39 **CLAUSULA 66 RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

40
 41 El presente **Contrato** no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo
 42 compartido (Joint Venture), sociedad o agencia entre las partes, ni impone
 43 obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de las partes.
 44

002187



1 Igualmente, ninguna de las partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno,
2 ni para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni
3 para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las cláusulas de este **Contrato**
4 podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las partes a la
5 de una concesión en los términos de este **Contrato**.

6
7
8 **CLAUSULA 67 CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

9
10
11 67.1. Sin perjuicio de lo previsto en la CLAUSULA 56, el **Concesionario**
12 sólo podrá ceder total o parcialmente las obligaciones y derechos que surgen
13 del presente Contrato a personas naturales o jurídicas, con previo
14 consentimiento por escrito del **INCO**. El **INCO** no podrá ceder el presente
15 **Contrato** ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo,
16 sin el previo consentimiento escrito del **Concesionario**, salvo cuando la cesión
17 ocurra como resultado de políticas de reestructuración o modernización del
18 Estado colombiano y se mantengan las mismas garantías del presente
19 **Contrato**.

20
21 67.2. El **Concesionario** podrá subcontratar parcial o totalmente la
22 ejecución del presente **Contrato** a personas naturales o jurídicas que
23 demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. No obstante, el
24 **Concesionario** será el único responsable ante el **INCO** por el cumplimiento de
25 las obligaciones del **Contrato**, de la calidad de la obra y del servicio prestado.
26 El **Concesionario** es el único responsable ante el **INCO** de la celebración de
27 subcontratos.

28
29 **CLAUSULA 68 SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**

30
31 Este **Contrato** se rige por la ley Colombiana; el **Concesionario** se somete a la
32 jurisdicción de los tribunales colombianos.

33
34 **CLAUSULA 69 IDIOMA DEL CONTRATO**

35
36 Para todos los efectos el idioma oficial del presente **Contrato** es el castellano. En
37 caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de
38 cualquiera de las Cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano.

39
40 **CLAUSULA 70 DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

41
42 Los documentos de este **Contrato**, que hacen parte integral del mismo, son los
43 siguientes:
44



00218

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44

70.1. **El Pliego de Condiciones de la Licitación y sus anexos.**

70.2. Los apéndices constitutivos de éste contrato

70.3. El programa de Higiene y Seguridad Industrial.

70.4. La resolución 002515 de Junio 15 de 2006, de tarifas de peaje, expedida por el **Ministerio de Transporte.**

70.5. Cualesquiera contratos o convenios que se suscriban entre las partes para la ejecución de este **Contrato.**

70.6. Las certificaciones, autorizaciones y demás documentos que acrediten la existencia y representación legal del **Concesionario.**

70.7. Los demás documentos que hacen parte integrante de este **Contrato**, de conformidad con el mismo.

Las condiciones expresadas en el presente **Contrato** prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo, salvo sobre el Pliego de condiciones, sus anexos, sus apéndices y sus adendos. Sujeto a lo anterior, los demás documentos deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido, debe prevalecer el **Contrato.**

CLAUSULA 71 VARIOS

71.1. Este **Contrato** no podrá ser modificado sino por acuerdo expreso y escrito debidamente firmado por los representantes legales debidamente autorizados de las partes.

71.2. Este **Contrato** se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias o concordantes.

CLAUSULA 72 NOTIFICACIONES

Salvo disposición en contrario en este **Contrato**, todas las notificaciones y comunicaciones que una parte haya de hacer a la otra de acuerdo con el **Contrato** se harán por escrito y se entenderán recibidas sólo si se entregan personalmente con constancia de recibo dirigidas de la siguiente manera:

POR EL INCO

GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INCO
Transversal 45 # 26-60



HOJA NUMERO 172 DEL CONTRATO DE CONCESION No. _____ PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN PREDIAL, GESTION AMBIENTAL, GESTION SOCIAL, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL USO DE LOS BIENES CEDIDOS AL INCO, DADOS EN CONCESION, PARA LA CABAL EJECUCION DEL PROYECTO DE CONCESION VIAL "ZONA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - ZMB" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.

1 Edificio Ministerio de Transporte
2 Teléfono: 3240800
3 Bogotá, D.C., Colombia

4
5 **POR EL CONCESIONARIO:**

6
7 **MENZEL AMIN AVENDAÑO**
8 Avda Calle 127 # 16ª-92
9 Representante Legal
10 **AUTOPISTAS DE SANTANDER S. A**
11 Bogotá, D.C., Colombia

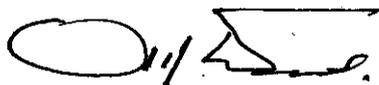
12
13 Todas las notificaciones o comunicaciones enviadas por fax o telex deberán ser
14 confirmadas enviando copias de las mismas por conducto de servicios de
15 mensajería o por correo registrado o certificado. Todas las comunicaciones y
16 notificaciones se entenderán recibidas el **Día** siguiente a la fecha de su entrega
17 por mensajero o de su remisión por telefax, telex o telegrama y cinco (5) **Días**
18 después de la fecha de envío por correo certificado o registrado.

19
20 Cualquier cambio de dirección será notificado por escrito con una anticipación no
21 inferior a treinta (30) **Días Calendario** a la fecha en que comenzará a operar la
22 nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena
23 validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

24
25 En constancia de lo anterior se firma el presente **Contrato** en dos (2) ejemplares
26 originales del mismo tenor, en Bogotá, D.C., Colombia, a los veintinueve (29) **Días**
27 del mes de Diciembre de 2006.

28 **29 DIC 2006**

29 **POR EL INCO**

30 

31
32
33 **ALFREDO PEREZ SANTOS**
34 **SUBGERENTE DE ESTRUCTURACIÓN Y ADJUDICACIÓN**
35 **C.C. 13441486 de Cucuta**

36
37 **POR EL CONCESIONARIO**

38 

39
40
41 **MENZEL AMIN AVENDAÑO**
42 **C.C. 80.083.451 de Bogotá**
43 **REPRESENTANTE LEGAL**
44 **SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S. A**